



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 15 de octubre de 2019

Núm. 13

A las once y cuatro minutos de la mañana (11:04 a.m.) de este día, martes, 15 de octubre de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy martes, 15 de octubre siendo las once y cuatro minutos de la mañana (11:04 a.m.). Buenos días a todos los compañeros.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, buenos días, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la invocación estará a cargo del pastor Jesús Edgardo García Briales. El pastor Jesús Edgardo García Briales está casado con Betzaida Pérez, tiene dos hijos Fabiana y Alejandro. Posee un bachillerato en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, profesión que ejerció en Aspira de Puerto Rico hasta el año 2002, cuando comenzó a pastorear a tiempo completo en la Iglesia Bautista de Metrópolis en Carolina. Actualmente es el presidente de la Comisión de Evangelismo Nuevas Obras y Ministerios Especiales de las Iglesias Bautistas de Puerto Rico. Es además miembro del Comité de Misiones del Compañerismo Bautista Cooperativo. Con ustedes el pastor Jesús Edgardo García Briales.

INVOCACIÓN

El Pastor Jesús Edgardo García Briales, procede con la Invocación.

PASTOR GARCÍA BRIALES: Saludos a todos, Presidente, Portavoz.

Señor damos gracias por este día que nos regalas. Gracias por esta mañana donde afirmamos que se renuevan tus misericordias. Gracias porque tenemos vida, gracias porque podemos respirar. Gracias por el vivir en el país donde hay libertad de expresión, gracias por la libertad religiosa. Gracias por las oportunidades que nos das en la vida. Gracias por este día hermoso que nos regalas. Dios te pido que ilumines a cada uno de los senadores y senadoras que no olviden de su rol en nuestra sociedad de buscar siempre la justicia, ser la voz de aquellos que no tienen voz y que siempre la ética y moral sean su norte. Que busquen su sabiduría y busquen lo mejor para nuestro país. Que puedan afirmar la palabra de nuestro Señor Jesucristo que dijo: “El Espíritu de Dios está sobre mí, porque me eligió y me envió para dar buenas noticias a los pobres para anunciar libertad a los prisioneros, para devolverle la vista a los ciegos para rescatar a los que son maltratados y para anunciar a todos que este es el tiempo que Dios eligió para darnos salvación”.

Es mi oración que Tú ilumines a cada uno de estos servidores públicos que lo hacen con esmero, con empeño y con dedicación. Que Tú releves sus fuerzas, que les dé salud y fortaleza y que Tú bendigas nuestra amada isla, la isla del Cordero. Esa es nuestra oración, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Antes de eso, queremos darle la bienvenida al Capitolio de Puerto Rico a los estudiantes de cuarto año de Carib Christian School de Aguadilla que están con nosotros aquí en la mañana de hoy. Bienvenidos al Capitolio, esperamos que su estadía sea de su agrado y que aprendan sobre la historia que tenemos aquí en este histórico recinto. Bienvenidos.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, pedimos autorización para que la Comisión de Educación prosiga con su vista pública sobre el Proyecto de la Cámara 1945.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 10 de octubre de 2019)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Neumann Zayas, Berdiel Rivera, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y Martínez Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Neumann Zayas, solicitó turno inicial. Compañero Luis Berdiel Rivera, el compañero Luis Daniel Muñiz que se encuentra en la oficina del señor Portavoz y el Portavoz Carmelo Ríos Santiago.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y yo le cedo el turno.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Vamos entonces a dar comienzo con los Turnos Iniciales. Le corresponde el turno al Senador por San Juan, el licenciado Henry Neumann Zayas. Adelante señor Senador.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente, muy buenos días a todos los compañeros aquí en el hemiciclo. Un día sumamente triste, yo entiendo, para todos los que vivimos en Puerto Rico. Y todo está relacionado con unos incidentes ocurridos en la noche de ayer en el residencial público Ramos Antonini, en el área de Río Piedras, donde una balacera más, una balacera más cobró la vida de varias personas, tengo entendido que, al día, a la mañana de hoy hay cinco muertos y un tanto heridos, mayormente jóvenes, obviamente un tiroteo que denota la problemática que existe relacionado con el trasiego de drogas. En la mañana de hoy, pues la Gobernadora Wanda Vázquez ha convocado una reunión de emergencia con los diferentes componentes de seguridad en Puerto Rico, y obviamente ahí va a estar el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, el Comisionado de la Policía y otras personas que tienen que ver con la rama de seguridad en Puerto Rico para ver cómo se reacciona a esa tragedia ocurrida en la noche de ayer. Yo puedo pronosticar lo que va a surgir de esas reuniones durante la mañana y la tarde de hoy. Ahí van a hablar de planes de trabajo de la policía, van a hablar de diferentes tipos de patrullaje, van a hablar de ver dónde colocamos los diferentes recursos que tenemos. Ahí van a hablar sobre los acuerdos que pueden hacer con la policía municipal, cómo se puede trabajar en conjunto. Ahí van a hablar sobre ver cuáles son los diferentes modelos y estrategias relacionados con el crimen organizado y nadie, yo les garantizo, que nadie va a hablar del factor más importante para combatir lo que está ocurriendo en la calle. Y es la prevención. Prevención. Nadie lo va a mencionar. Y hago memoria, hace unos meses atrás donde el pasado gobernador Ricardo Rosselló, tuvo una maravillosa cumbre de seguridad, me acuerdo como si fuera hoy en el Centro de Convenciones, ahí estaban todos los elementos de seguridad del país, unos conferenciantes. Y yo tuve la oportunidad de presentar en esa cumbre de seguridad, un plan a nivel de toda la isla, de prevención. De tener a esos jóvenes en vez de en los puntos de droga, mal influenciados por las personas incorrectas, tenerlos bien supervisados en las canchas y en los parques a través de toda la isla. Hice mi presentación, no le costaba un centavo al erario público. Los asesores del Gobernador, aquellos que ganan, ciento cincuenta mil dólares anuales, todos tomaron notas, todos hicieron preguntas y me dijeron, Senador excelente idea, lo vamos llamar. Al día de hoy todavía estoy esperando la llamada. Y nada surgió de forma positiva de la maravillosa cumbre de seguridad. Ahora estamos en el peor momento, unas matanzas de jóvenes que no han tenido oportunidades ni

herramientas para evitar lo que están haciendo en estos momentos. La matanza curiosamente de anoche ocurrió a las seis y pico de la tarde al lado de una cancha en desuso. Como clara definición de la falta de programas de prevención que tenemos en Puerto Rico. Hace años atrás cuando fungí como Secretario de Recreación y Deportes instituí un programa que se llamó “Loíza Basketball” en el municipio de Loíza arropado por la criminalidad. Ahí las comunidades eran entre enemigos entre sí. Los de Miñi Miñi eran enemigos de los de Villa Cañona, los de Villa Cañona eran enemigos de los de Ceiba, instituímos programación deportiva teniendo a los jóvenes en las canchas y en los parques y en dos años disminuimos la criminalidad en un sesenta y cinco por ciento (65%) en Loíza. ¡Prevención! No más patrullas, no más rifles, no más pistolas. ¡Prevención! Señora Gobernadora Wanda Vázquez. Apunte mi teléfono, 787-232-1437, estoy disponible, libre de costo para montarle un programa de prevención a través de toda la isla que es la herramienta principal que tenemos para combatir cosas como la que ocurrió anoche. Espero su llamada.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Neumann. Le corresponde el turno al compañero senador Luis Berdiel, pero antes quisiera darle la bienvenida nuevamente al Senado de Puerto Rico al segundo grupo que nos visita en el hemiciclo de la Carib Christian School de Aguadilla, bienvenidos al Capitolio y esperamos que su estadía sea placentera y que adquieran el conocimiento de los guías sobre este monumental e histórico recinto. Bienvenidos una vez más al Capitolio.

Adelante compañero Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenos días, muchas gracias, señor Presidente, compañeros senadores y senadoras y los distinguidos amigos que nos acompañan en la mañana de hoy, gracias por estar aquí y esperamos esa grata experiencia de poder estar aquí en esta mañana de hoy sea enriquecedora para todos y cada uno de los amigos que nos acompañan.

Yo quiero, señor Presidente, aprovechar este turno inicial para agradecerle a nuestro honorable Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz por la petición que ha hecho para unirse el Cuerpo del Senado de Puerto Rico, como amigos en la Corte del caso de las peleas de gallo que hay una legislación federal que esto lo que indicaría sería que a partir del día 20 de diciembre tendrían que cerrar toda la industria y el deporte del caballero del pico y las espuelas se vería afectado, viéndose afectados cientos de agricultores, porque son agricultores los que trabajan en este deporte criando estos animales que luego van a ir al deporte del pico y las espuelas, de igual manera, afectaría la economía con unas cifras exorbitantemente, cifras millonarias de sobre dieciocho a veinte millones de dólares anuales que genera esa industria y los empleos que genera también esa industria del gallo aquí en Puerto Rico. Yo le agradezco a todos y seguimos comprometidos con todos nuestros amigos del deporte del pico y las espuelas, el deporte del caballero y ahora se demuestra una vez más cuando el Senado de Puerto Rico, nuestro honorable Presidente, Thomas Rivera Schatz ha hecho la petición de unirnos como amigos de la Corte en este caso. Así es que a nuestros amigos galleros de Puerto Rico que sepan, aunque ellos siempre lo han sabido, pero le reiteramos, que nunca han estado ni los dejaremos solos estaremos luchando y batallando para que este deporte permanezca aquí en Puerto Rico, principalmente como Senador del Distrito de Ponce, señor Presidente, senadores que somos en nuestro distrito ese deporte se practica inmensamente y yo diría que galleras prácticamente en todos los municipios de nuestro Distrito Senatorial de Ponce así que, a ellos nuestra solidaridad, nuestro compromiso y a todos los que tienen que ver con este deporte que continuemos militante hasta que logremos que finalmente prevalecer y darle las gracias también a nuestra Comisionada Residente en Washington por el trabajo que ha estado haciendo al respecto, de igual manera también a nuestra Gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez que también está comprometida para que este deporte

del pico y la espuela no sea penalizado y pueda continuar ejerciéndose aquí en Puerto Rico. Así que, son nuestras palabras, señor Presidente, muchas gracias y que pasen todos muy buen día.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Agradecemos sus palabras, compañero Berdiel Rivera y reiteramos para el récord el compromiso que tiene el Presidente del Senado con la industria gallística de Puerto Rico y desde el primer momento que se tocó la puerta de la Presidencia siempre ha estado disponible para esta industria. Así que será otra lucha más que estaremos dando y que la ganaremos como estamos acostumbrados hacer en este Senado.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, obviamente voy a tomar un breve turno en esta mañana. Esta mañana estuvimos en la Administración de Rehabilitación Vocacional de Caguas, en una actividad que la administración lleva a cabo, y esta actividad caló hondo en este servidor, ya que hay que ver cuántas personas ciegas con dificultad visual tienen trabajos al igual que nosotros que gracias a Dios gozamos de la visión y que estos están contribuyendo a la fuerza laboral. Pero una de las personas que estaba allí era el director de Transportación y Obras Públicas, Carlos, y contó cómo fue el proceso hasta que el perdió su visión. Pero que esto no lo dejó de culminar unas metas y hoy es el Secretario de Transportación y Obras Públicas. Más allá de esta actividad del Bastón Blanco, nosotros hicimos el compromiso de seguir atendiendo estas personas con diferentes diversidades funcionales y en este mensaje le indiqué que tanto el compañero, señor Presidente, Nelson Cruz, como este servidor lo habíamos radicado ya medidas para trabajar en el área de las personas no videntes, y obviamente el Proyecto del Senado 1397 de la autoría de este servidor, donde se le hace hincapié y se obliga a las aseguradoras a que en las tarjetas de los planes médicos, esté incluido el “sistema braille” para estos pacientes con diversidad funcional y obviamente los pacientes de dificultad visual en Puerto Rico. Así que el Senado de Puerto Rico está comprometido con estos pacientes y nosotros queremos con estas personas, constituyentes y nosotros queremos que ellos entiendan de que así aquí están además de ser senadores pueden contar con unas herramientas de trabajo para poder echarlo y abrir brechas en muchos sitios donde todavía hay muros de contención para esta comunidad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Hemos culminado, pero el compañero Luis Daniel nos pidió una oportunidad con un mensaje, adelante compañero.

Okay, pues adelante compañero Luis Daniel Muñiz. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, le pedí al compañero que me dejara de él tres minutitos es que tengo un compromiso de información masiva.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Muy bien, adelante señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: ... así que, y regreso, después del compañero. Señor Presidente, y que bueno que usted está presidiendo porque esto es hasta pertinente en muchos de los temas que trabajamos de seguridad. El pueblo de Puerto Rico está consternado, no por un hecho que nos ponga en una posición inconcebible de la seguridad pública, pero ciertamente levanta la bandera de qué podemos hacer nosotros como gobierno para el efecto de establecer la característica de seguridad colectiva ciudadana a los que somos padres de hijos adolescentes estén aquí o no pero que visitan la isla. Qué hacemos para que podamos detener de una vez y por todos los asuntos que se están dando en las vías de Puerto Rico. Algunas en el distrito de San Juan otras en el distrito de Bayamón y que no son asuntos de distrito son asuntos de seguridad y es las matanzas que se están dando. Algunos plantearán que esto es entre los puntos de drogas, pero sabemos que las balas no discriminan y no tienen un código postal hacia la persona. Puede ser a cualquiera. Y yo traigo esto para un debate de una medida que he estado pensando y tiene sus pro y contra, si nosotros deberíamos entonces

empoderarnos de las calles como ciudadanos, no necesariamente armando a todo el mundo, pero quién no tiene un celular, quién no tiene la tecnología, hemos visto muchas veces las cámaras de video de los negocios, que de por sí lo traigo como una discusión también, si debemos de tener unas cámaras por ley que requiera la definición de la persona que está ahí porque pues los empresarios compran sus cámaras para asegurar, quizás o el inventario pero estamos viendo que más días y días y días, tenemos personas que llegan allí y que aun siendo grabados no son identificables. Porque la tecnología no está en esa cámara que ya existe y no es tan cara. Pero entonces estamos en el debate de si eso sería un impuesto al comerciante de que ya de por sí tiene unos gastos para supervivir, pero entonces choca eso con la política pública si queremos atrapar a aquellos que están haciendo las fechorías. Y en las vías de rodaje no es atípico ver un ciudadano que grabe un evento, antes, después, durante y cómo. Entonces se me ocurre que hay unas tecnologías que existen en otras jurisdicciones donde mediante una aplicación, y esto se utilizó hasta en el gobierno, pudiéramos empoderar y hasta alterar las reglas de procedimiento criminal, porque estamos hablando de evidencia, donde el ciudadano en el momento que está viendo que se está cometiendo un delito pudiera grabar enviarlo a esa aplicación y esa aplicación directamente va a la policía y que la policía dentro del proceso investigativo pueda atender ese crimen que se cometió. Estamos hablando de en potencia sobre dos millones de policías en Puerto Rico. Si el *issue* es que necesitamos más policías, que yo creo que no es el *issue* real, pero el a corto plazo. Estamos hablando de que Henry Neumann, Larry Seilhamer, Luis Daniel Muñiz, Carmelo Ríos, Su Señoría, Manolo, Payopi, Manuel, pudiéramos ser agentes del orden público sin tener que arrestar a nadie. Puede ser hasta personas que están en sus carros haciendo trabajos de día a día que pongan en el “dash” su teléfono, que lo usamos muchas veces para hasta las direcciones, y puedan estar grabando como lo hacen los motociclistas que lo están haciendo ante la modalidad que había que mucha gente se les fuera del medio y puedan estar transmitiendo en el momento que se cometa un delito a una aplicación donde apretar un dedo y decir esta persona está cometiendo un delito o puede ser que esté cometiendo un delito. Y los tengamos en récord porque el *issue* es que ellos apuestan a que no los vamos a coger. El delincuente no es una persona que no planifica, en la inmensa mayoría de estos atentados que se están dando son gente que persiguen, acechan, son gente que planifican, saben las rutas y llevan la ventaja del elemento sorpresa y sabemos que no tienen el código que antes existía no escrito que no se mataban niños y estas cosas. Ahora matan al que sea, al que sea y hasta se graba, y los graban, hasta ahí ha llegado la morbosidad.

Así que yo sé que esto va a ser una medida que yo voy a presentar y los invito a todos no es una cosa secreta que nos entremos a esa discusión tiene su pro y su contra hasta dónde llega la privacidad del ciudadano versus la capacidad de una persona de grabar, si graba completo, si graba incompleto, el ángulo. Si realmente una custodia de declarada de evidencia, si es confiable esa grabación. Todos esos debates se tienen que dar, lo que no podemos es esperar que graben o que tengamos diez (10) academias de policías que no van a resolver el problema. A una y la Junta de Control Fiscal no nos la quiere dar.

Y entonces, aquí va mi crítica constructiva, a los alcaldes, pero en específico a la alcaldesa de San Juan, usted no puede permitir, y el Presidente del Senado estoy tomando un pensamiento del Presidente del Senado en una columna que escribió hoy cibernética, usted no puede promover el libertinaje y la poca organización y conductas normales de la sociedad afectada por todos lados y después reclamar que su municipio es tierra de nadie. Quien le dijo a la policía municipal que no se metiera con los que estaban fumando marihuana ilegalmente fue usted, alcaldesa de San Juan. Quien dijo que no siguieran el código de orden público fue usted, alcaldesa de San Juan. Quien dijo que no iba a colaborar en unos asuntos de política pública para seguridad de sus comunidades, fue usted. Entonces ahora no puede levantar las manos y decir: ¡Ayúdenme! Cuando usted pidió que no

ayudaran. Esa es la verdad, y se lo digo a los alcaldes que son nuestra primera línea de defensa que tienen policía municipal, esto es de todos. Esto es de todos y me asusta mucho, de verdad, que yo tenga tomar una decisión si yo voy al cine, si voy a un restaurante, si voy a un sitio tan seguro como Guaynabo y que algún malandrín esté persiguiendo a alguien desde cualquier pueblo y decida matarlo al lado mío y no puede ser que la crianza de mis hijos sea que cuando pase por el lado de un muerto le diga si te metes a las drogas eso es lo que te va a pasar y en vez de enseñarle una foto, le estoy enseñando un cuerpo sin vida con cien (100) casquillos de bala encima. Y esa es la lección de vida que le estoy dando a mi hijo o a mi hija en este caso. Si te matan es porque estabas en las drogas. No es la realidad ya. Matan a cualquiera, no tienen código, no tienen ni siquiera respeto a la ley.

Así que yo quería dejar esto, señor Presidente, como parte del debate yo voy a estar sometiendo esa medida para la aplicación, a lo mejor va ser motivo de controversia y burla por alguna gente, yo no sé si esa es la solución, pero es una idea y después de todo estamos aquí para debatir ideas. Y lo dejo para la consideración del pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (CRUZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo. Antes de entrar directamente a nuestros cinco (5) minutos de este turno inicial como senador por Aguadilla no quiero dejar pasar por alto el darle la más cordial bienvenida a toda comunidad escolar de Carib Christian School que se encuentra aquí a mi derecha en las gradas del Senado de Puerto Rico, a los estudiantes que están aquí del grado 12 de Carib Christian School, así que como senador por Aguadilla y todo el oeste este servidor Luis Daniel Muñiz y junto a todos los compañeros de las diferentes delegaciones le damos la más cordial bienvenida a este Alto Cuerpo Legislativo, reconozco por ahí también uno de nuestro colaboradores siempre está pendiente, nuestro amigo Ramses Mártir y su esposa que también están por ahí. Así que gracias, trabajo en equipo, resultado positivo.

Señor Presidente y compañeros de este Senado y los amigos que nos escuchan y que nos ven en estos momentos. Quiero resaltar una preocupación grande por demás con relación, en dos aspectos, la situación criminal en nuestro país y la situación de aumento de accidentes de tránsito que, lamentablemente, están azotando fuertemente y triste por demás. Quiero unirme a la pena que embarga profundamente a la familia Morales Maldonado, tan reciente como el sábado perdimos la vida de tres (3) jóvenes en nuestra área oeste en Aguadilla, jóvenes de una familia humilde, trabajadora, donde lamentablemente la combinación de diferentes factores que están en las carreteras de nuestro país, provocó la muerte de esos tres (3) jóvenes aguadillanos y mocanos porque también tenían familia en nuestro pueblo de Moca. Así que yo quería hacer un llamado a la calma, a la prudencia a que en este Senado vamos a tener que reforzar el asunto este educativo de las leyes de tránsito que hay en nuestro país. Comenzar a retomar este aspecto educativo desde la niñez, la pre adolescencia, la adolescencia y obviamente se le da una licencia provisional a los dieciséis (16) años a nuestros jóvenes, pero luego, se le da la licencia de conducir y muchas veces, pues, pasan los años y no se enfatiza, y no se enfatiza en volver a re adiestrar a educar nuevamente a nuestros conductores que a veces se les olvida qué es un pare, qué es un ceda, qué es la luz amarilla, qué es la luz roja, qué es la luz verde. Vemos una situación de ansiedad, de desespero y de poca tolerancia en nuestro país que apenas la luz cambió a verde y ya te están empujando el carro por la parte posterior, tocándote bocina. Es una situación que lo que falta es que saquen un arma y empiecen a dispararle a uno para que se mueva uno de la carretera, eso es lo que falta. Y traigo esto porque debemos entonces trabajar con el asunto de educar desde esos niveles elementales, pero también cuando ya esa licencia se ha otorgado tener unos meses, unos años

de revisión, de educación continua sobre los que están transitando en este nuestro país para que así cumplan con la Ley de Tránsito, con la Ley 22.

Quiero también hacer causa común con el llamado que han realizado por más de dos décadas diferentes sectores en nuestro país, siquiátras, psicólogos, compañeros educadores, por más de dos décadas procesos legislativos que se han trabajado en la Cámara y en el Senado sobre la situación de crímenes en nuestro país. Tan reciente como ayer vimos esa masacre que azotó fuertemente en el Residencial Ramos Antonini, pero menciono residencial, pero ha habido masacre en campos, en veredas, en barriadas, en urbanizaciones con accesos controlados. O sea, que es una situación que no discrimina cuando lamentablemente personas que han perdido sus valores y a mansalva se han dedicado a cumplir con la misión que tienen. Nosotros pues, estamos aquí repudiando esos actos de violencia, invitamos a nuestra ciudadanía a que hagan causa común con un Puerto Rico de paz, por un Puerto Rico de ley, de orden donde está la isla del Cordero, donde nos pueden separar tonterías, pequeñeces de asuntos ideológicos de colores, de partido, son cosas temporeras y pasajeras, pero más que todo eso lo que nos une ese sentido de humanidad, de cristiandad, de responsabilidad patriótica que debemos tener todos los puertorriqueños para tener una patria en paz, en tranquilidad y segura. Hoy es uno de esos días que, no como senador, sino también como maestro, como educador, como patriota porque amo esta mi tierra me siento sumamente triste e indignado con todas estas situaciones. Por eso comenté que, varias décadas siéndose, se están haciendo causa común diferentes organizaciones sin fines de lucro, benéfica, la Cámara, el Senado, diferentes instituciones, pero, compañeros, queda mucho más por hacer ante una situación que nos toca de una u otra manera muy de cerca.

Son mis palabras, señor Presidente.

Ocupa la presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2210, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 346, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2131, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 473, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1686, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. de la C. 426, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 363.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Informes Negativos...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del senador Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1403

Por el señor Cruz Santiago:

“Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, a los fines de incluir y autorizar a que, anualmente, parte de los ingresos provenientes de los premios no reclamados de la Lotería Adicional, antes de ingresar al Fondo General, sean depositados en una cuenta distinta y separada de cualquier otra cuenta o fondos del gobierno estatal, la cual será denominada Fondo Especial y sea destinado para la compra de equipo de protección y seguridad, capacitación, adiestramiento y preparación de los Oficiales y Personal del Departamento de Corrección y Rehabilitación y sus agencias adscritas; con el fin de proveerles recursos fiscales para la profesionalización y capacitación de sus miembros; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. del S. 1404

Por el señor Ríos Santiago:

“Para derogar el Artículo 21 de la Ley Número 48 de 18 de junio de 1959, enmendar los Artículos 102, 201, 202, 303, 308, 309, 402, 403, 511-A y 512 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la Ley a la realidad actual; actualizar las clasificaciones de sustancias controladas, así como la lista de cannabinoides sintéticos; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 425

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, transferir conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento la titularidad y la administración libre de costo al Municipio de Aguadilla, de las edificaciones y los terrenos de las facilidades recreativas que comprenden el Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa conocido por CECADER, localizado en la Base Ramey de Aguadilla, a los fines de que el Municipio de Aguadilla pueda dar el mantenimiento requerido y hacer las mejoras permanentes de rigor; y para otros fines.”

(DESARROLLO DEL OESTE; Y DE GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 88

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar el más enérgico respaldo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Proyecto de Ley Federal, H.R. 3631 conocido como *Territories Health Care Improvement Act*, radicado ante la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos, por el Honorable Darren Soto; esta medida busca asignar \$12,000 millones en fondos Medicaid a Puerto Rico a ser utilizados en cuatro años.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas. Se prescinde de la lectura, a moción del senador Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1750

Por el representante Del Valle Colón:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 323-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Comercio y Exportación de Puerto Rico”, a los fines de responsabilizar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de la organización de una feria anual de productos “Hechos en Casa” u “Home Made”, a llevarse a cabo durante la “Semana de los Pequeños Negocios”, en el mes de mayo de cada año; y para otros fines relacionados.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 1791

Por los representantes Aponte Hernández, Alonso Vega, Torres González, Mas Rodríguez, Lebrón Rodríguez, Lassalle Toro, Pérez Cordero, Franqui Atilés, Santiago Guzmán, Ramos Rivera y González Mercado”

“Para enmendar los incisos (g) y (h) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; enmendar el Artículo 4; enmendar el inciso (b) del Artículo 5; enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 6; enmendar el inciso (b) del Artículo 9; enmendar el Artículo 10; derogar los Artículos 12, 13, 14 y 16; enmendar el Artículo 15 y reenumerar como Artículo 12; añadir un nuevo Artículo 13; derogar los incisos (f), (g), (i), (j), (k) y (l) del Artículo 17 y reenumerar el inciso (h) como (f); reenumerar los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21 como Artículo 14, 15, 16, 17 y 18, respectivamente; enmendar el Artículo 22 y reenumerar como Artículo 19; reenumerar los Artículos 23, 24 y 25 como Artículos 20, 21 y 22, respectivamente; enmendar el Artículo 26 y reenumerar como Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada; a los fines de disponer la colegiación voluntaria de las personas autorizadas a ejercer la profesión de actor en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1796

Por los representantes Aponte Hernández, Alonso Vega, Torres González, Mas Rodríguez, Lebrón Rodríguez, Lassalle Toro, Pérez Cordero, Franqui Atilés, Santiago Guzmán, Ramos Rivera y González Mercado:

“Para enmendar la Sección 5; derogar la Sección 5C; enmendar la Sección 12; derogar la Sección 17 y añadir una nueva Sección 17; derogar la Sección 18 y añadir una nueva Sección 18; derogar los incisos (h) e (i) de la Sección 19 y reenumerar los incisos (j) y (k) como inciso (h) e (i), respectivamente; enmendar la Sección 25; enmendar el Sección 29; y añadir una Sección 30 a la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, a los fines de disponer la colegiación voluntaria de los maestros y oficiales plomeros en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1800

Por los representantes Aponte Hernández, Alonso Vega, Torres González, Mas Rodríguez, Lebrón Rodríguez, Lassalle Toro, Pérez Cordero, Franqui Atilés, Santiago Guzmán, Ramos Rivera y González Mercado:

“Para enmendar el inciso (c) y derogar el inciso (g) del Artículo 1; derogar los incisos (f), (j), (k), (l), (m) y (n) del Artículo 3 y reenumerar los incisos (g), (h), e (i) como incisos (f), (g) y (h), respectivamente; derogar el Artículo 4 y añadir un nuevo Artículo 4; enmendar el Artículo 10; derogar el Artículo 11 y añadir un nuevo Artículo 11; enmendar los Artículos 13, 15, 28, 34, 35 y 38 de la Ley Núm. 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada; a los fines de disponer la colegiación voluntaria de los delineantes en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1806

Por los representantes Aponte Hernández, Alonso Vega, Torres González, Mas Rodríguez, Lebrón Rodríguez, Lassalle Toro, Pérez Cordero, Franqui Atilés, Santiago Guzmán, Ramos Rivera y González Mercado:

“Para derogar los incisos (h) e (i) de la Sección 3 y reenumerar los incisos (j) y (k) como incisos (h) e (i) respectivamente; derogar las Secciones 4, 5 y 10 y añadir nuevas Secciones 4, 5 y 10; y derogar la Sección 11 de la Ley Núm. 131 de 3 de junio de 1976, según enmendada; para enmendar las Secciones 4, 9, 12 y 14 de la Ley Núm. 125 de 8 de junio de 1973, según enmendada; a los fines de disponer la colegiación voluntaria de los diseñadores-decoradores de interiores en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 549

Por el representante Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares con dieciséis centavos (\$17,858.16), provenientes de los incisos 1 y 2, Sección 1 de la Resolución Conjunta 95-2018, para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 554

Por el representante Parés Otero:

“Para ordenar a la Junta de Planificación celebrar nuevamente vistas públicas, a los fines de brindar a las personas interesadas, municipios, agencias gubernamentales, entidades privadas y al público general la oportunidad de expresarse y someter comentarios en torno a la adopción del mapa de distritos de calificación de suelos de Puerto Rico y su equivalente Geodato de calificación de suelos;

para solicitar a la Gobernadora de Puerto Rico la inclusión de un (1) miembro del interés público en el Comité Asesor Multisectorial de la Junta de Planificación.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que la Cámara de Representantes, en su sesión del jueves, 10 de octubre de 2019, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el miércoles, 16 de octubre de 2019.

Del Secretario del Senado, una comunicación, notificando que el Senado, en su sesión del jueves, 10 de octubre de 2019, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos hasta el martes, 15 de octubre de 2019.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado las R. C. del S. 386 y 415.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2021 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Navarro Suárez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 1097 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes al señor Méndez Núñez, la señora Lebrón Rodríguez y los señores Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 1305 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Vargas Rodríguez, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones al Senado, informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los informes de conferencia en torno al P. del S. 623 y los P. de la C. 1460 y 1525.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 1711.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1711.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 396, 1018 y 1208 y las R. C. del S. 281, 282, 353, 379 y 399, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 413 y 526 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 396, 1018 y 1208 y las R. C. del S. 281, 282, 353, 379 y 399.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo de la Gobernadora, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, tres comunicaciones, informando que la honorable Wanda Vázquez Garced, Gobernadora de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjunta:

LEY 150-2019.-

Aprobada el 8 de octubre de 2019.-

(P. del S. 1134) “Para crear la “Ley Sobre la Protección de Información Crediticia del Empleado” a los fines de prohibir que patronos utilicen informes de crédito en las evaluaciones de empleo; y para otros fines.”

LEY 151-2019.-

Aprobada el 9 de octubre de 2019.-

(P. de la C. 1452) “Para enmendar los artículos 8, 13 y 18 de la Ley 247-2008, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico”, a los fines de, principalmente, extender los términos dispuestos para la formación, organización e incorporación de cooperativas juveniles en las escuelas del sistema público de enseñanza, en atención a los eventos atmosféricos que causaron estragos recientemente en Puerto Rico; hacer correcciones técnicas en la Ley, a tono con el estado de derecho vigente debido a la derogación y promulgación de diversas otras leyes; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 104-2019.-

Aprobada el 9 de octubre de 2019.-

(R. C. de la C. 156) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, por parte del Gobierno de Puerto Rico, de las facilidades de la antigua escuela elemental Bernardo Pagán, ubicada en el barrio Callejones del Municipio de Lares, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Parroquia La Asunción del barrio Quebrada del Municipio de Camuy; y para otros fines relacionados.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a., de la Secretaría de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, dicho Cuerpo Legislativo, en su sesión del jueves, 10 de octubre de 2019 acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos hasta el miércoles, 16 de octubre, proponemos se le dé consentimiento a la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso d., de la Cámara de Representantes informa al Senado que no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 2021 y solicita Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Estamos conformando un Comité de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 2021, estará presidido por este servidor, junto a la senadora Vázquez Nieves, senador Correa Rivera, el compañero senador Pereira Castillo y el compañero senador Dalmau Ramírez.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los demás mensajes y comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda. Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Yasmín A. Carrasquillo Colón, Directora, Oficina de la senadora Nayda C. Venegas Brown, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 19 al 27 de octubre de 2019 porque estará realizando un viaje personal.

Del licenciado José Rodríguez Amorós, Director de Asuntos Legislativos, Oficina del Senador Eduardo A. Bhatia Gautier, una comunicación, solicitando se excuse al senador Bhatia Gautier de los trabajos legislativos del 15 al 17 octubre de 2019 por estar de viaje oficial en Washington, DC, participando, entre otras cosas, de la vista oral del Tribunal Supremo de los Estados Unidos del caso *Financial Oversight Bd. v. Aurelius Investment*.

El senador Ríos Santiago ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Secretario del Departamento de la Vivienda, Lcdo. Fernando Gil, un informe detallado sobre cuántas viviendas en los municipios de Bayamón, Guaynabo, Cataño, Toa Alta y Toa Baja aún tienen techos con toldos azules distribuidos por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) luego del paso del Huracán María y la razón por la cual estas viviendas siguen en este estado.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del Departamento de la Vivienda un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

Del señor Jesús A. Vélez Vargas, Director Ejecutivo, Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, una comunicación, remitiendo la respuesta de la Petición de Información SEN-2019-0034, presentada por la senadora López León y aprobada por el Senado el 17 de junio de 2019.

De la señora Yanira Barreto González, Directora, División de Servicios Administrativos, Junta de Relaciones del Trabajo, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre julio y septiembre de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la señora Irmarié Acevedo Muñoz, Contralora, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre julio y septiembre de 2019, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

Del Municipio de Aguas Buenas, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

Del Municipio de Loíza, dos Informes de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondientes a los años fiscales 2018 y 2019, según requerido por la Ley 81-1991, según enmendada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a., de la senadora Venegas Brown solicita se le excuse de los trabajos legislativos desde el 19 al 21 de octubre de 2019. Perdón 25, 25. Del 21 al 25.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: De octubre de 2019 estará realizando un viaje personal, proponemos se excuse a la compañera.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañero Portavoz Alterno ayúdeme al Portavoz que parece que está confundido con las fechas.

SR. RÍOS SANTIAGO: No, es que en el escrito decía 27 y hubo una fe de errata que era hasta el 25.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Portavoz y al compañero Portavoz Alterno por la ayuda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Señor Presidente, en el inciso b., de bueno, del senador Bhatia Gautier, solicita se le excuse de los trabajos legislativos del 15 al 17 de octubre de 2019 por estar en viaje oficial el Washington D.C.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso c., hay una petición por escrito presentada por este servidor, por lo que propongo que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda. Próximo asunto.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del señor Kelvin M. Meléndez Cruz, Ayudante Especial de la senadora López León, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora López León de los trabajos legislativos de hoy 15 de octubre de 2019, por motivos de salud.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera López.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para...

SR. PRESIDENTE: Esperamos que se reponga pronto.

Sí, adelante.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Roque Gracia ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días calendario, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S: 1207, 1217, 1225, 1243, 1244, 1260, 1262, 1264, 1269, 1311 y 1315.”

La senadora Padilla Alvelo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo, que se retire de todo trámite legislativo, el Proyecto del Senado 944, radicado por esta servidora.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrita presentada por el senador Roque Gracia, donde solicita una prórroga de treinta (30) días calendario para poder culminar con el trámite legislativo de varias medidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrita presentada por la senadora Padilla Alvelo donde solicita el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto del Senado 944.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 1031 (Informe Final)).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos.... Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Lectura.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 59**, sometido por las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 141**, sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 250**, sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 304**, sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 727**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 751**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 801**, sometido por la Comisión de Gobierno.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 863**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 902**, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 953**, sometido por la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico

para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 965**, sometido por la Comisión de Salud.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Informe Final** en torno a la **Resolución del Senado 973**, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 340**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo del Oeste, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1686**, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Turismo y Cultura, con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se comience...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: ... la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final Conjunto** sometido por las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda, en torno a la **Resolución del Senado 59**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: Que se reciba. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, en torno a la **Resolución del Senado 141**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, en torno a la **Resolución del Senado 250**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, en torno a la **Resolución del Senado 304**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 727**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 751**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la **Resolución del Senado 801**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 863**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la **Resolución del Senado 902**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico, en torno a la **Resolución del Senado 953**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Salud, en torno a la **Resolución del Senado 965**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la **Resolución del Senado 973**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se recibe.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 340**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 340 sin enmiendas. Señor Presidente, hay enmiendas en sala. Me acaban de informar.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 11,

después de “cooperativista.” eliminar todo su contenido

Página 5, líneas 12 a la 15,

eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueba la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 340, según ha sido enmendado. Los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1686 (segundo informe).**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1686, viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Segundo Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1686. Se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Segundo Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1686. Los que estén favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al Título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el Título, el Segundo Informe sobre el Título del Proyecto de la Cámara 1686. Se aprueba.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para una votación final.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Votación Final.

SR. RÍOS SANTIAGO: los siguientes eventos. Sería el Proyecto de la Cámara 340 y el Proyecto de la Cámara 1686.

SR. PRESIDENTE: Votación Final. Vamos a...

SR. RÍOS SANTIAGO: ¡Ah!, señor Presidente, para estar claros en el récord.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a considerar el Proyecto de la Cámara 340, Proyecto de la Cámara 1686 en Segundo Informe y el Proyecto de la Cámara 1956.

SR. PRESIDENTE: Tres medidas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Tres medidas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Cinco minutos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Cinco minutos para la votación?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: Vamos a dejarla a los quince minutos...

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Pues señor Presidente, una moción de privilegio...

SR. PRESIDENTE: Sí, sí usted nos dijo, no hay problema. Después que vote...

SR. RÍOS SANTIAGO: Antes de ir a la votación final es que hoy el Senado de Puerto Rico gana una adepto en Fortaleza como usted sabe, nuestro director de la oficina de Reglas y Calendario y amigo personal por muchos años, Alex López Echegaray ha sido nombrado para sustituir al licenciado Martin, yo creo que perdemos un aleado y ganamos uno allá y quiero desearle a Alex mucho éxito en su nueva faena, como le he dicho, ahora va a tener que ser abogado full time todo el mundo sabe que a él le apasiona la música y después la abogacía ha intercambiado esas prioridades ahora, la abogacía y el peso que conlleva esa oficina y ... con nosotros todos los días el compañero Larry Seilhamer tuvo el honor también de ser compañero de trabajo de Alex y él ha sido una institución aquí a pesar de su corta edad. Y nada, le deseamos a Alex el mejor de los éxitos, no sea un extraño, ahora que está en el lado de los rudos, como decimos nosotros, aquí siempre es tu casa y luego estaríamos anunciando muy pronto quien va ser nuestro director de Reglas y Calendario que está por aquí cerca. Robertito. Así que le deseo....

SR. PRESIDENTE: Muy bien nos unimos a la felicitación con la única salvedad de que el compañero Alex pueda ser con su vida lo que le parezca no lo que diga al Portavoz.

Nuestro aprecio por su profesionalismo su capacidad y su entrega yo sé que el trabajo que hizo aquí lo hará allá y siempre ha sido un excelente recurso donde quiere que esté. Así que lo felicito, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien. Señor Presidente, estamos listos ya para la votación.

SR. PRESIDENTE: Votación.

¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo?

Senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo. Abrase la votación.

Concluye el tiempo de la votación, señor Secretario, informe el resultado de la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 340

P. de la C. 1686 (segundo informe)

P. de la C. 1956

VOTACIÓN

Los Proyectos de la Cámara 340; 1686 (segundo informe) y 1956, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar al Turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 809

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento y felicitación a _____ de la Escuela Rafael Hernández, localizada en el Municipio de San Juan, por su reconocimiento como parte del Cuadro de Honor del _____ Grado.”

Moción Núm. 810

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Asociación Puertorriqueña de Ayuda al Paciente de Psoriasis (APAPP), por motivo del Día Mundial de la Psoriasis.”

Moción Núm. 811

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda felicitación al Parador Hacienda Juanita en Maricao en ocasión de la celebración del Mes del Programa de Paradores de Puerto Rico.”

Moción Núm. 812

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda felicitación al Parador Hacienda Gripiñas en Jayuya en ocasión de la celebración del Mes del Programa de Paradores de Puerto Rico.”

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 809 a la 812.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción. Así se acuerda.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión de hoy al compañero Dalmau Santiago, al compañero Pereira Castillo y a la compañera Peña Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusan.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico, recese por más de tres días consecutivos y solicitamos que sea para el próximo lunes, 21 a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Muy bien, antes de atender eso, quiero saludar a los distinguidos estudiantes de Carib Christian School de Aguadilla, grado 12 que están aquí con nosotros, un saludo para todos ustedes, bienvenidos al Capitolio, espero que disfruten su estadía acá en San Juan. Bienvenidos y bienvenidas todos.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, para excusar también al compañero Dalmau Ramírez del Partido Independentista.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.

SR. CRUZ SANTIAGO: Y al compañero Miguel Laureano.

SR. PRESIDENTE: Senado Laureano que estaba en una reunión oficial en Fortaleza.

SR. CRUZ SANTIAGO: Cómo no.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, entonces el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy martes, 15 de octubre siendo las dos y cinco de la tarde hasta el próximo lunes, 21 de octubre a la una de la tarde (1:00 p.m.).



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
15 DE OCTUBRE DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Informe Final Conjunto de la R. del S. 59	12303
Informe Final de la R. del S. 141	12303
Informe Final de la R. del S. 250	12304
Informe Final de la R. del S. 304	12304
Informe Final de la R. del S. 727	12304
Informe Final de la R. del S. 751	12304
Informe Final de la R. del S. 801	12304
Informe Final de la R. del S. 863	12304 – 12305
Informe Final de la R. del S. 902	12305
Informe Final de la R. del S. 953	12305
Informe Final de la R. del S. 965	12305
Informe Final de la R. del S. 973	12305
P. de la C. 340	12305 – 12306
P. de la C. 1686 (segundo informe)	12306

ANEJOS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 59

INFORME FINAL CONJUNTO

4 de octubre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previa evaluación en torno a la Resolución del Senado Núm. 59, presentan al Senado, el Informe Final Conjunto, incluyendo las conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA
New

La Resolución del Senado Núm. 59 (en adelante, R. del S. 59), ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal y administrativa de los municipios, con el propósito de obtener información y datos que promuevan la creación de legislación dirigida a potenciar y fortalecer la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; evaluar los programas, necesidades y dificultades, así como, los servicios que se afectan por la situación fiscal que puedan atravesar algunos municipios.

Esta Resolución se concibe para ser utilizada, durante el término de esta Decimoctava Asamblea Legislativa, en aquellas ocasiones que la inmediatez de eventos acaecidos en los municipios o por iniciativa de los legisladores que integran las mencionadas comisiones así lo requieran.

CONCLUSIÓN

Con respecto a la investigación ordenada mediante la R. del S. 59, el pasado 1 de agosto del año en curso, se radicó el P. del S. 1333,¹ referido a la Comisión de Asuntos

¹ Presentado por el Presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, y la exsenadora Hon. Margarita Nolasco.

Municipales,² con el fin de constituir un nuevo Código Municipal de Puerto Rico. Este integra, organiza y actualiza las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los municipios.

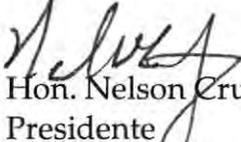
Por lo que, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, estiman que el alcance de esta Resolución ya no cumple su propósito, por consiguiente, debe ser ampliado para incluir otros aspectos, además de los fiscales y administrativos, que están interconectados con la gestión municipal tales como: el desarrollo y definición de la política gubernamental hacia la institución del municipio; la provisión de mecanismos adecuados para el financiamiento de los servicios y la obra pública municipal; la definición y protección de los derechos de los empleados públicos municipales; la interrelación operacional, racional y práctica entre el Gobierno Municipal y las agencias del Estado y entre los propios gobiernos municipales, incluyendo los asuntos relacionados a los consorcios y el fomento y desarrollo de la mayor autonomía municipal para la atención pronta a los problemas que afectan los municipios.

Todos estos asuntos, actualmente son y serán atendidos mediante el estudio de la Resolución del Senado Núm. 810, y el P. del S. 1333, ambas medidas referidas a la Comisión de Asuntos Municipales.

RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Asuntos Municipales, y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Honorable Cuerpo, acoger este Informe Final Conjunto.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,


Hon. Nelson Cruz Santiago
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales


Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

² Fue referido el 19 de agosto de 2019.

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 141

INFORME FINAL

23 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, rinde su Informe Final sobre la **R. del S. 141**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 141** tiene como finalidad "ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias públicas de un grupo de maestros sobre los procedimientos en las escuelas y a través del distrito y las regiones educativas, sobre las quejas sin fundamentos que terminan en sanciones sin los procesos de investigación correspondientes."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 141 plantea el como un nutrido grupo de miembros del magisterio en Puerto Rico exige que se atiendan varios reclamos en los que se puedan investigar los señalamientos contra las maestras y maestros antes de imponer sanciones o suspenderlos. Se trajo a colación que en ocasiones hay padres y madres que acusan a los maestros cuando no quieren que trabajen con sus hijos. Alegan que estas acusaciones son muchas veces sin fundamentos, pero terminan en sanciones para los educadores. Los maestros han manifestado que se han sentido acusados y maltratados.

Plantea además que, si bien es cierto que el componente más importante de nuestro sistema educativo lo es el estudiantado, no es menos cierto que nuestras maestras y maestros son una parte indispensable del mismo. Nuestros educadores son los encargados de sentar las bases para el progreso de nuestra sociedad. Siendo así, no podemos hacer menos que garantizarles unas condiciones de trabajo adecuadas. Esto incluye un proceso justo a la hora de evaluar alegaciones en su contra.

HALLAZGOS

Como consecuencia de las varias preocupaciones presentadas por el magisterio, como las esbozadas en esta Resolución, se radicó el Proyecto del Senado 1124, mejor conocida como la "Carta de Derechos de los Maestros del Sistema Público de Enseñanza en Puerto Rico". Para atender esta medida se escucharon los reclamos de varios maestros por todas las Regiones Educativas, resultando en la aprobación de la medida, la cual reconoce y honra los derechos de los maestros adquiridos conforme a las leyes, reglamentos y jurisprudencia aplicable.

Sobre lo dispuesto en esta medida, entendemos que la legislación pendiente de ser informada por la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes y aprobada por dicho cuerpo, atiende los reclamos solicitados esta Resolución.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. Que la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes proceda con la continuidad del trabajo legislativo para la aprobación del Proyecto del Senado 1124 en dicho cuerpo.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter este Informe Final sobre la **R. del S. 141** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 250

INFORME FINAL

30 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, rinde su Informe Final sobre la R. del S. 250.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 250** tiene como finalidad "ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estatus del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico, según se establece en la Ley Núm. 124-2015, conocida como la "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 250 expone que nuestra Ley Suprema en su Artículo II, Sección 5 promulga que el Gobierno de Puerto Rico tiene el deber de establecer un sistema de educación pública y gratuita, sin ninguna inclinación sectaria, a nivel primario y secundario. Bajo estos principios esenciales se creó la Ley 149-1999, *derogada*, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico". Con el objetivo de cumplir con los propósitos contemplados en dicho estatuto, se facultó al Secretario de Educación organizar, planificar, dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas del Departamento de Educación. Entre sus funciones, el Artículo 6.04 de la Ley 149, *supra*, está fijar el presupuesto de las escuelas del Sistema de Educación Pública, tomando en consideración los siguientes factores: el nivel de los ofrecimientos de la escuela; su matrícula; la naturaleza de sus programas; la antigüedad de su facultad; el estado de sus instalaciones y cualquier otra condición que pueda reflejarse en los costos de funcionamiento de la escuela. Asimismo, el Secretario tiene la potestad de aprobar la construcción de planteles escolares, obras de construcción y mejoras, y el reacondicionamiento de los mismos.

Expone, además que Puerto Rico atraviesa por una situación económica difícil, la cual ha tenido un impacto significativo en el Sistema de Educación Pública, en la cual la escasez presupuestaria y la reducción en la matrícula, ha causado un cierre masivo de escuelas a nivel isla durante los últimos años. Además de estos cierres repentinos, los planteles de escuelas que permanecen abiertas han sufrido deterioros y daños estructurales sustanciales que no pueden ser reparados por el Departamento de Educación al no contar con los recursos económicos para ello. El Departamento de Educación ha tomado medidas provisionales para remediar este problema tales como: la consolidación de escuelas, cierres parciales y la relocalización de la comunidad estudiantil. Sin embargo, muchas estructuras han permanecido abandonadas y varias de ellas se han convertido en estorbos públicos.

La Ley 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso", le impuso al Departamento de Educación la responsabilidad de realizar un inventario de todas las estructuras en desuso y presentar un informe de sus hallazgos a los Presidentes de los respectivos Cuerpos Legislativos y a las Comisiones con jurisdicción sobre el asunto en un término no mayor de 90 días una vez aprobada la Ley. Sin embargo, el Departamento de Educación nunca entregó el inventario, por lo cual, en la actualidad se desconoce cuántas escuelas aún están en desuso y cuáles han sido ocupadas.

Por tal razón, el Estado tiene el más alto interés en viabilizar la transferencia de estas estructuras para que puedan ser renovadas y modernizadas. Muchas entidades dedicadas a talleres de obra social, desarrollo económico y comunitario, las cuales tienen el potencial de rendir grandes beneficios para las comunidades, no cuentan con facilidades físicas para llevar a cabo sus funciones. De contar con éstas, resultaría en gran beneficio para nuestra sociedad, pues pudiesen brindar servicios de atención a deambulantes, albergues para animales, clubes para policías, personas de tercera edad o maestros retirados, centros de rescate y tratamiento para adictos, talleres de terapia o tutorías para niños y jóvenes, refugios para personas maltratadas o incubadoras de micro empresas comunitarias, entre otros.

A continuación, sometemos un resumen de la información presentada por la **Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEPE)** y por el **Departamento de Obras Públicas (DTOP)** como parte de la investigación ordenada.

Comentarios de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEPE)

La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico nos expresa que las escuelas son administradas por el Departamento de Educación, pero que la mismas pasan a titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas una vez quedan en desuso. Nos expresa además que la Oficina de Asesoramiento de propiedad del Departamento de Obras Públicas es asistido por la Administración de

Terrenos para los trámites de compra-venta de estas propiedades o transferencias a instituciones públicas tales como municipios y gobierno central.

OMEPE nos indica que en los archivos y datos que actualmente manejan, reflejan un listado de cierre desde el año 2008 hasta el presente. A continuación, presentamos un listado de las escuelas cerradas durante los últimos 10 años.

Año Escolar	(K-6)	(7-9)	(10-12)	Vocacional	TOTAL
2008-2009	8	0	3	0	8
2009-2010	4	0	1	0	5
2010-2011	10	1	1	0	12
2011-2012	10	0	1	0	11
2014-2015	46	14	1	0	61
2015-2016	49	5	0	0	54
2016-2017	16	7	1	0	24
2017-2018	139	23	1	2	165
TOTAL	282	50	9	2	340



Las escuelas que fueron desocupadas en el cierre del 2017 continúan siendo atendidas por la OMEPE en asuntos relacionados al desyerbo el cual se efectúa para evitar que se conviertan en estructuras vandalizadas o estorbos públicos. La OMEPE consideró en su presupuesto una partida para el desyerbo el cual se ofrece dos veces al mes a un costo de \$330.00 por escuelas. Además, OMEPE ofrece el servicio de fumigación en dichos planteles en desuso para así controlar el desarrollo de plagas.

Comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) nos expresa que, aunque la Ley 12 del 10 de diciembre de 1975, faculta al Secretario del DTOP a vender, permutar, gravar y arrendar cualquier propiedad del Gobierno de Puerto Rico que deje de ser de utilidad pública, es importante recordar que con la aprobación de la Ley 26-2017, conocida como "*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*", establece una nueva manera para disponer de los bienes inmuebles del Gobierno de Puerto Rico. La misma dispone la creación de un Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, el cual a su vez en virtud de la Orden Ejecutiva 32, del 9 de marzo de 2017, Boletín Administrativo Número OE-2017-32, crea un Subcomité Interagencial que estará a cargo de evaluar el mejor uso de los planteles escolares y sus métodos de disposición, ya sea por venta o cesión para uso y disfrute.

HALLAZGOS

Actualmente, existe un Subcomité Interagencial, dirigido por la licenciada María Palau en La Fortaleza, quien es la encargada de evaluar el traspaso de planteles escolares en desuso a municipios y entidades que promueven el desarrollo comunitario y económico de la Isla. Dicho Comité fue creado en virtud a la Orden Ejecutiva Número 32 del 2017. Dicha Orden Ejecutiva dispone en su Sección 1ra lo siguiente:

“Sección 1ra: Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, establecido en la Ley 26-2017, a crear un Subcomité Interagencial para el traspaso de planteles escolares en desuso. El Subcomité estará encargado de establecer un proceso expedito para el traspaso de planteles escolares en desuso.”

Esta Comisión entiende que quien debe poseer un inventario actualizado de las escuelas en desuso es el Subcomité Interagencial, adscrito a la oficina de Desarrollo e Infraestructura de La Fortaleza.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. Someter copia de este informe al Departamento de Educación y a la Oficina de Desarrollo e Infraestructura de La Fortaleza, para que en conjunto puedan otorgar a este honorable Cuerpo Legislativo, un estatus actualizado del inventario de todas las escuelas en desuso bajo la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter este Informe Final sobre la **R. del S. 250**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 304

INFORME FINAL

30 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, rinde su Informe Final sobre la **R. del S. 304**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 304** tiene como finalidad "ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, a realizar la más exhaustiva investigación sobre el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos del Departamento para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado 304 expone que han surgido públicamente un sinnúmero de señalamientos públicos debido a que menores de edad son llevados ante los tribunales de forma directa para ser procesados por disputas e incidentes ocurridos en las escuelas públicas de Puerto Rico, que deberían atenderse mediante los procesos internos del Departamento de Educación. En algunos casos se debe a que maestros, trabajadores sociales, orientadores y otro personal en las escuelas no agotan los remedios administrativos o no siguen los protocolos y reglamentos del Departamento de Educación para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende pertinente investigar investigación el funcionamiento de los servicios prestados por los orientadores y trabajadores sociales del Departamento de Educación, y el cumplimiento de los protocolos administrativos y reglamentos del Departamento para el manejo de incidentes y faltas cometidas por menores de edad en el ámbito escolar.

A continuación, sometemos un resumen de la información presentada por el Departamento de Educación.

Comentarios del Departamento de Educación (DE)

El Departamento de Educación nos expresa que la agencia busca el desarrollo integral de los estudiantes de forma que los mismos puedan enfrentar los retos que presenta la sociedad de hoy y la de mañana. Nos indica que el Programa de Trabajo Social Escolar, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrados al Estudiante, la Familia y la Comunidad se creó con el propósito de reconocer y atender los aspectos biopsicosociales que afectan el aprendizaje de los estudiantes. Nos plantea que los mismos proveen servicios relacionados al área social, emocional y el ajuste a la escuela y a la sociedad, ya que las preparaciones académicas de los trabajadores sociales incluyen diversas teorías que sustentan los modelos de intervención que se utilizan para atender las necesidades identificadas en los estudiantes.

Estos profesionales trabajan para reducir las barreras que dificultan el aprendizaje, tales como problemas de comportamiento y de salud, dificultades económicas y situaciones de violencia, además de proveer apoyo a los estudiantes propensos a abandonar la escuela. Los trabajadores sociales colaboran con los maestros, directores y familiares en las intervenciones que realizan con los estudiantes. Así, se convierten en enlaces entre el hogar, la escuela y la comunidad para proveer servicios directos e indirectos a los estudiantes, sus familias y el personal escolar para promover y apoyar el éxito académico y social de los estudiantes.

A continuación, se enumeran varias de las funciones que realiza el trabajador social con los diferentes miembros de la comunidad escolar:

1. Funciones con relación a los estudiantes
 - a. Identificar, mediante el estudio de necesidades en la matrícula, el sistema de referidos o la observación del trabajador social escolar, a aquellos estudiantes cuyas situaciones sociales, emocionales, familiares o de salud inciden en su desempeño escolar.
 - b. Ofrecer intervención terapéutica individual o grupal a los estudiantes referidos, a través de las siguientes modalidades:
 - i. Servicio breve
 - ii. Orientación
 - iii. Casos individuales
 - iv. "Activity group"
 - v. Grupo socio dinámico
 - vi. Grupo socio terapéutico
 - c. Realizar visitas al hogar o agencias de servicios
 - d. Organizar grupos y actividades de prevención dirigidas a desarrollar liderazgo y responsabilidad social, fortalecer las inteligencias múltiples,

- estimular estilos de vida saludable, optimizar el uso del tiempo libre y continuar a la retención escolar. Estos grupos de prevención incluyen:
- i. Seminarios de vida estudiantil
 - ii. Mejoramiento social
 - iii. Grupos socioeducativos interagenciales
 - iv. Proyectos especiales
 - v. Mentores, tutores y becarios
- e. Coordinar la prestación de servicios a los estudiantes tanto con agencias públicas como entidades privadas.
 - f. Colaborar en realizar estudios de investigación social, correspondientes a las necesidades de los estudiantes, dirigidos a obtener información valiosa para fortalecer los servicios del programa; entre otras.
2. En cuanto a las funciones con relación a los padres o encargados:
- a. Se encargan de asesorar y orientar de manera individual o grupal a los padres o encargados de los estudiantes sobre las etapas del desarrollo biopsicosocial del niño, técnicas y destrezas de crianza, condiciones particulares de su hijo y el fortalecimiento de la vida en familia.
 - b. Facilitar y coordinar actividades de orientación, talleres, cursos, cursillos y proyectos para padres y encargados.
 - c. Participar en actividades y comités de integración de padres y encargados, según las políticas públicas vigentes.
 - d. Propiciar estrategias y desarrollar actividades para aumentar la participación de los padres y encargados en las actividades escolares.
 - e. Coordinar con otras agencias públicas y privadas para la prestación de servicios a los estudiantes.
3. Funciones con relación al personal escolar
- a. Ofrecer consultoría, asesoramiento y adiestramientos individuales o grupales sobre las necesidades emocionales y sociales en las distintas etapas del desarrollo de los estudiantes.
 - b. Participar en reuniones para la discusión de casos que requieren la intervención o el asesoramiento del trabajador sociales escolar.
 - c. Participar activamente en los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) de los estudiantes para ofrecer consultoría, determinar la necesidad de servicios de trabajo social y contribuir al plan de servicios educativos.

En cuanto a los orientadores, la consejería es una relación profesional que apodera a personas de diversas familias y grupos para lograr una salud mental estable, educación y metas ocupaciones. El propósito del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar, es propiciar que todos los estudiantes alcancen el éxito a través del desarrollo de experiencias de índole personal, social y académica, ocupacional y de carrera. Dicho programa aspira a desarrollar un ser humano integral, capaz de alcanzar su máximo potencial dentro de un ámbito académico que fomente el desarrollo de conocimientos, actitudes y destrezas que le permitirán alcanzar sus metas personales,

sociales, académicas, ocupacionales y profesionales. El Programa ve al estudiante como el centro del sistema educativo, ofreciendo servicios a todos los niveles académicos de las escuelas públicas del país.

Entre los servicios que, ofrecidos por el Programa de Consejería, de manera individual o grupal, y según el caso lo amerite, se encuentran los siguientes:

- 
1. Consejería académica para facilitar la transición hacia el nivel secundario y postsecundario.
 2. Consejería personal/social para preparar al estudiante hacia el desarrollo de destrezas para su autoconocimiento, relacionarse interpersonalmente, manejar conflictos y tomar decisiones.
 3. Consejería ocupacional o de carrera para lograr una transición exitosa de la escuela hacia estudios postsecundarios y al mundo del trabajo.
 4. Orientación individual y grupal de información actualizada y pertinente en las áreas académicas, ocupacionales, y personales.
 5. Referido a otros especialistas, y coordinación con estos para una intervención eficaz.
 6. Mediación entre estudiantes al surgir conflictos interpersonales.
 7. Intervención terapéutica, en situaciones de riesgo o crisis, para estabilizar al estudiante emocional y psicológicamente.
 8. Prevención de suicidio
 9. Desarrollo profesional
 10. Coordinación integrada entre la escuela, el hogar, la comunidad y otras instituciones, para realizar actividades y trabajar de forma concertada; entre otros.

El Departamento de Educación recalca que la disciplina escolar es gobernada por el Reglamento General de Estudiantes, y administrada por los directores escolares. Señala, además que solo es compulsorio notificar a la Policía de Puerto Rico aquellos casos en los que se trate de faltas formales, tales como:

1. Agresión agravada
2. Hurto de vehículos
3. Homicidio o asesinato
4. Distribución de sustancias controladas
5. Escalamiento
6. Incendio agravado
7. Incesto
8. Mutilación
9. Restricción ilegal a la libertad
10. Robo
11. Acoso o "bullying"
12. Portación o posesión de armas de fuego
13. Actos lascivos; entre otros.

El Departamento de Educación tiene entre sus metas continuar promoviendo prácticas y estrategias disciplinarias que se centren en rehabilitar y restaurar las relaciones entre la comunidad escolar, para así fomentar el bienestar social, académico y emocional de los estudiantes.

HALLAZGOS

En definitiva, el Departamento de Educación cuenta con el personal capacitado para trabajar con las situaciones que se presentan día a día en los planteles escolares, pero el mismo está atajado al problema de la violencia en nuestra sociedad, por lo que es necesario desarrollar un plan integrado y en donde se atienda con premura la visión con la que se atienden los problemas disciplinarios con nuestros estudiantes en el sistema público de enseñanza.

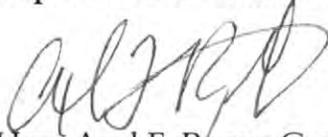
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. El Departamento de Educación debe revisar el Reglamento General de Estudiantes para reforzar así el uso de métodos disciplinarios.
2. Que el Departamento de Educación establezca acuerdos para el ofrecimiento de talleres y conferencias de diversas estrategias a los trabajadores sociales y orientadores/consejeros.
3. Que el Departamento de Educación establezca un Plan de Seguridad ante situaciones que puedan crear conflictos entre los estudiantes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter este Informe Final sobre la **R. del S. 304** con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 727

INFORME FINAL

9 de octubre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Final sobre la **Resolución del Senado 727**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environmental LLC, en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la isla."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

Agencia

Autor

Departamento de Recursos Naturales y | *Lcda. Tania Vázquez Rivera*

Ambientales

<i>Departamento de Justicia</i>	Lcda. Wanda Vázquez Garced, ex Secretaria de Justicia.
<i>Autoridad de Acueductos y Alcantarillados</i>	Ing. Elí Díaz Atienza, PE
<i>Departamento de Salud</i>	Dr. Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Resolución del Senado 727.

<i>Entidad no gubernamental</i>	<i>Autor</i>
<i>Applied Energy Services Puerto Rico (AES)</i>	Sr. Manuel Mata Merino – Presidente
<i>DNA Environmental, LLC</i>	Sr. Alberto Meléndez e Ing. Omar Muñiz Díaz, PE ¹

Tabla 2. Lista de entidades no gubernamentales que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Resolución del Senado 727.

HALLAZGOS

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):

La Resolución del Senado, en síntesis expone que un informe que AES de Guayama sometiera a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) arrojó hallazgos de contaminación a las aguas subterráneas en el área de la empresa, así como liberación de enormes cantidades de sustancias peligrosas. Más adelante, declara la resolución, que ha trascendido información de que recientemente se han transportado miles de toneladas de cenizas acumuladas por AES hacia el estado de la Florida y desconocen la razón para esa determinación de la empresa. Finalmente, expresa esta Comisión preocupación porque las comunidades vecinas de Guayama se sirven agua de pozos, lo cual los podría exponer a consumir agua de fuentes contaminadas.

¹ Luego de diversas gestiones y solicitudes de ponencia, y citaciones a Vista Pública, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales no recibió contestaciones a nuestros correos, mucho menos memorial alguno por parte de la compañía que realizó el estudio. Ante nuestra responsabilidad de informar la medida, nos disponemos a presentar el presente informe legislativo con las agencias y entidades privadas que participaron del proceso investigativo.

CRM

Como es sabido, la extinta Junta de Calidad Ambiental (JCA, por sus siglas), era la agencia llamada por ley a velar por el manejo adecuado de desperdicios sólidos en la Isla, y la calidad del agua que no sea para consumo. En cumplimiento con su deber ministerial, el 15 de marzo de 2018 la JCA emitió la Orden Administrativa OA-18-TE-030, la cual fue respondida en las fechas del 15 de mayo, 15 de junio y 7 de julio, todos del año 2018. Entre la información solicitada, se detallan los siguientes: cadenas de custodia de todos los muestreos, hojas de campo con datos de purga de todos los muestreos, certificados de análisis debidamente certificados por un químico licenciado para practicar la profesión en Puerto Rico, data cruda de las muestras, "Statistical Analysis Report" de 2017, "Groundwater Monitoring System & Sampling and Analysis Program", Agremax Sampling Analysis Plan y "Sampling and Analysis Plan for Groundwater Assessment Monitoring and Alternate Source Demonstration under USEPA Coal Combustion Residual Rule". Luego de recibirse la información solicitada por la agencia, el personal químico perito de la JCA se dio a la tarea de evaluar detalladamente los documentos recibidos. A base de la evaluación técnico-pericial que se recibiera, el Departamento llegó a una serie de conclusiones que sirven para responder al requerimiento de esta Comisión. Veamos a continuación los hallazgos de sus investigaciones.

Hallazgos de contaminación a las aguas subterráneas en el área de la empresa, así como la liberación de enormes cantidades de sustancias peligrosas.

CRM
Según esboza el DRNA, todos los documentos solicitados en la orden fueron sometidos y todos los resultados analíticos estaban debidamente certificados por un Químico Licenciado para practicar la profesión en Puerto Rico. No obstante, AES-PR no sometió resultados analíticos de muestras representativas de los RCC dado que, según ha expresado AES-PR, al momento de hacerle la petición no realizaba estos muestreos por no ser requeridos por la reglamentación federal. Sin embargo, el 15 de junio de 2018 AES-PR sometió el documento "Agremax™ Sampling and Analysis Plan — AES Puerto Rico LP, Guayama, Puerto Rico (June 2018)", para comenzar a recolectar muestras de los RCC con el propósito de analizarlas para los mismos constituyentes de interés para los cuales se analizan las muestras de aguas subterráneas. **De la evaluación sometida, el personal químico de la JCA llegó a los siguientes hallazgos:**

1. No se encontraron discrepancias entre la información en las Cadenas de Custodia y los Certificados de Análisis, los cuales estaban debidamente certificados por un Químico Licenciado para practicar la profesión en Puerto Rico. Además) las Cadenas de Custodia estaban debidamente completadas.
2. Todas las muestras se analizaron para los constituyentes de interés establecidos en los Apéndices III y IV del 40 CFR § 257, y dentro del tiempo de retención ("Holding Time") de cada método de prueba.
3. Según los documentos de campo, todos los equipos de medición fueron calibrados antes de utilizarse y los pozos fueron muestreados luego de haber

purgado los mismos hasta que se estabilizaran los parámetros requeridos (pH, turbidez, oxígeno disuelto, conductividad, temperatura y potencial de reducción de oxígeno), según establecido por el procedimiento de la EPA (Región 2) conocido como "Low Stress (Low Flow) Groundwater Purging and Sampling Procedure" (16 de marzo de 1998). A pesar de que en algunos casos uno de los parámetros no se estabilizó luego de tres lecturas consecutivas, se observó que los pozos se purgaron hasta remover más de tres volúmenes del pozo.

4. En las muestras recolectadas no se detectó Arsénico por encima de los niveles establecidos en el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico (2016) (RECAPR, por sus siglas) y Reglamento de Nacional de Estándares Primarios y Secundarios para Agua Potable (RECAUS, por sus siglas). Además, la concentración de arsénico promedio detectada (0.0034 mg/L) en los pozos fue cuatro (4) veces más baja que los niveles establecidos en RECAPR y RECAUS. A través de los ocho (8) muestreos, la concentración de arsénico detectada en cada pozo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo, siendo en algunos casos menores al muestreo inicial, y en los casos que eran mayores, la diferencia fue de aproximadamente 0.0017 mg/L o menos entre muestreo.
5. En ninguna de las muestras recolectadas se detectó antimonio por encima de los niveles establecidos en RECAPR y RECAUS. Además, la concentración promedio (0.0021 mg/L) obtenida fue de aproximadamente veintiséis y media (26.5) veces menor que el RECAPR y tres (3) veces menor que el RECAUS, Los resultados de antimonio de todos los muestreos cumplieron con los criterios de control y certeza de calidad aplicable.
6. En todos los pozos muestreados se detectaron concentraciones de bario por encima de los niveles de detección (MDL, por sus siglas en inglés) y los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión, pero por debajo nivel establecidos por RECAUS. Además, la concentración promedio de bario (0.125 mg/L) entre todos los pozos fue dieciséis (16) veces menor que éste. Cabe destacar que no existen niveles para bario en RECAPR. En todos los muestreos, cuando se comparan las concentraciones entres los pozos de trasfondo y gradiente abajo, se encontró que en los de los pozos de trasfondo se detectaron concentraciones de bario mayores a las detectadas en los pozos gradiente abajo, concentraciones que, debido a ubicación de los pozos de trasfondo con respecto al área de almacenaje de los RCCs en AES-PR, podrían no ser atribuible a las operaciones del lugar. No obstante, los datos son insuficientes para poder determinar atribución o no de las actividades del lugar a las concentraciones detectadas. A través de los ocho (8) muestreos, la concentración de bario detectada en cada pozo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo, siendo en algunos casos menores al muestreo inicial, y en los casos que eran mayores, la diferencia fue de aproximadamente 0.001 a 0.005 mg/L en el

CRM

caso de los pozos MW-1, MW-4 y MW 5; de 0.01 mg/L en el caso del pozo MW-2, y de 0.05 a 0.09 mg/L en el caso del pozo MW-3.

7. Todas las concentraciones de calcio detectadas por encima de los niveles de detección y los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión, se consideran estimados y prejuiciados hacia una concentración más alta de la real (j+) porque los resultados de la muestra fortificada y su duplicado estuvieron fuera y por encima del criterio de aceptación; excepto en el caso de los resultados del muestreo #6. Cabe destacar que para calcio no hay RECAPR o RECAUS establecido. Tampoco hay Niveles de Discernimiento Regionales de la USEPA para agua potable (RSL_{TW} , por sus siglas en inglés). Todas las concentraciones de calcio detectadas en las muestras recolectadas de los pozos gradiente abajo estuvieron por encima de las concentraciones detectadas en las muestras recolectadas de los pozos de trasfondo. A través de los (8) ocho muestreos, la concentración de calcio detectada en cada pozo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo, siendo en algunos casos menor al muestreo previo, y en otros casos, aproximadamente no mayor de una vez y media la concentración del muestreo inicial.
8. Todas las concentraciones de cloruro detectadas estuvieron por encima de los niveles de detección, los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión y los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. Todas las concentraciones de cloruro detectadas en las muestras recolectadas durante los muestreos #1, #2, #3, #4 y #5 se consideran estimados y prejuiciados hacia una concentración más alta de la real (j-) porque los resultados de la muestra fortificada (MS) y su duplicado (MSD) estuvieron fuera y por encima del criterio de aceptación. Todas las concentraciones de cloruro detectadas en las muestras recolectadas durante los muestreos #7 y #8 se consideran estimados y prejuiciados hacia una concentración más baja de la real (j-) porque los resultados de la muestra fortificada y su duplicado estuvieron fuera y por debajo del criterio de aceptación. A través de los ocho muestreos, la concentración de cloruro detectada en cada pozo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo) siendo en algunos casos menor al muestreo previo) y en otros casos, aproximadamente no mayor de una vez y media la concentración del muestreo inicial. Los concentraciones de cloruro detectados en los pozos gradiente abajo estuvieron por encima de las concentraciones de los pozos de trasfondo. No obstante, solamente los resultados de cloruro correspondientes al muestreo #6 cumplieron con la mayoría de los criterios de certeza de calidad aplicable.
9. Todas las concentraciones de cobalto detectadas en el pozo MW-3 estuvieron por encima de los niveles de detección, pero por debajo de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. Este último fue

CRM

sobrepasado en los últimos tres muestreos. Además, a través de los ocho muestreos, la concentración de cobalto detectada en este pozo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo, siendo en algunos casos menor o mayor al muestreo previo, y, la diferencia entre un valor y otro fue de aproximadamente entre 0.0001 y 0.0002 mg/L, en promedio. Además, en todos los muestreos las concentraciones detectadas en el pozo MW-3 fueron, en promedio, tres (3) veces más altas que las detectadas en pozo MW-1 (el único pozo de trasfondo donde se detectó cobalto). Todas las concentraciones de cobalto detectadas en el pozo MW-4 estuvieron por encima de los niveles de detección pero por debajo de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. Además, a través de los ocho muestreos, la concentración de cobalto detectada en este pozo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo, siendo en algunos casos menor al muestreo previo, y en otros mayor, pero la diferencia entre un valor y otro fue de aproximadamente 0.0001 mg/L. Todas las concentraciones de cobalto detectadas en el pozo MW-5 estuvieron por encima de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. Además, a través de los ocho muestreos, la concentración de cobalto detectada en este pozo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo, siendo en algunos casos menor al muestreo previo, y en otros mayor, pero la diferencia entre un valor y otro fue de aproximadamente entre 0.0001 y 0.0003 mg/L. Los resultados de cobalto de todos los muestreos cumplieron con la mayoría de los criterios certeza de calidad aplicable. Cabe destacar que aunque no existen niveles establecidos para cobalto en los RECAPR Y RECAUS. No obstante, al comparar las concentraciones detectadas con los Niveles de Discernimiento Regionales de la USEPA para agua potable (RSL_{TW} , por sus siglas en inglés), todas las concentraciones de cobalto detectadas estuvieron por debajo de éstos. Si consideramos la concentración más alta de cobalto detectada (0.0040 mg/L) esta es una y media (1.5) veces más baja que el RSL_{TW} .

CRM

10. En los muestreos del #1 al #5, cromo no fue detectado en los pozos muestreados a concentraciones por encima de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. En las muestras recolectadas durante el muestreo #6, cromo solamente fue detectado en la muestra recolectada del pozo MW-3. En este caso la concentración estuvo por encima de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión; pero por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS, específicamente la concentración obtenida fue tres y media (3.5) veces más baja que éstos. En las muestras recolectadas durante el muestreo #7, cromo fue detectado en las muestras recolectadas de los pozos MW-4 y MW-1 a una concentración por encima de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. No obstante, la concentración

detectaba en ambos casos estaba por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. Específicamente en el caso del pozo MW-4 se detectó a una concentración aproximadamente veintinueve (29) veces más baja que los y los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS, mientras que en el caso del pozo MW-1 se detectó a una concentración aproximadamente cuarenta y tres (43) veces más baja que éstos. En las muestras recolectadas durante el muestreo #3, cromo fue detectado en las muestras recolectadas de los pozos MW-2, MW-3 y MW-4 a una concentración por encima de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión; pero por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. Específicamente cromo fue detectado a una concentración aproximadamente veintiséis (26) veces más baja en el caso del pozo MW-2; cuarenta y dos (42) veces más baja en el caso del pozo MW 3, y ochenta y tres (83) veces más baja en el caso del pozo MW-4, que estos niveles establecidos en el RECAPR y RECAUS. Cabe destacar que las concentraciones detectadas en los pozos MW-3 y MW-4 (pozos gradiente abajo) son valores estimados y presentan una concentración por debajo de la detectada en el pozo de trasfondo (MW-2), concentraciones que, debido a ubicación de los pozos de trasfondo con respecto al área de almacenaje de los RCCs en AES-PR, podrían no ser atribuible a las operaciones del lugar. Los resultados de cromo de todos los muestreos cumplieron con la mayoría de los criterios de certeza de calidad aplicable.

CRM

11. Fluoruro no fue detectado en las muestras recolectadas en los muestreos del #1 al #3 por encima de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. En los muestreos del #4 al #8, fluoruro fue detectado en todos los pozos a concentraciones por encima de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión, pero por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. Cabe destacar que la concentración más alta detectada (2.2 mg/L J) es 1.8 veces más baja que estos niveles. En algunos casos las concentraciones de fluoruro detectadas en los pozos de trasfondo (MW-1 y MW-2) excedieron las concentraciones detectados en los pozos gradiente abajo MW-4 y MW-5; mientras que cuando excedieron en estos dos pozos gradiente abajo, la diferencia fue de entre 0.03 a 0.10 mg/L. En las muestras recolectadas del pozo MW-3 (muestreos #4 al #8), fluoruro se detectó a concentraciones por encima de las concentraciones de las muestras de los pozos de trasfondo, de los niveles de detección y los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. No obstante, las concentraciones detectadas en este pozo estuvieron por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. A través de los ocho muestreos, la concentración de fluoruro detectada en cada pozo gradiente abajo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo y la diferencia promedio entre

muestreo fue de aproximadamente de 0.2 mg/L para el pozo MW-3, de 0.07 mg/L para el pozo MW-4 y de 0.03 mg/L para el pozo MW-5.

12. Solamente los resultados de litio de los muestreos #1 y #7 cumplieron con todos los requisitos de control y certeza de calidad. Debido a que los datos de la mayoría de los muestreos no cumplieron con los requisitos de control y certeza de calidad, la utilidad de los resultados de litio para los ocho (8) muestreos se ve limitada, por lo que no pueden usarse para los propósitos para los cuales fueron generados.
13. Los resultados de molibdeno del muestreo #4 se consideran estimados y prejuiciados hacia una concentración más alta de la real (j+) porque los resultados de la muestra fortificada y su duplicado estuvieron fuera y por encima del criterio de aceptación. Los resultados de molibdeno de los muestreos #2 y #5 se consideran estimados y prejuiciados hacia una concentración más baja de la real (j-) debido a que los resultados de la muestra fortificada (MS) y su duplicado estuvieron fuera y por debajo del criterio de aceptación. Los resultados de molibdeno correspondientes a las muestras recolectadas de los pozos MW-1, MW-2 y MW-5 durante el muestreo #6 fueron rechazados porque no cumplieron con todos los criterios de certeza de calidad aplicable (Ver Recomendaciones D y E). Por tal razón no pueden ser utilizadas para los propósitos que fueron generados, incluyendo el establecimiento de los niveles de trasfondo. Los resultados de molibdeno que se obtuvieron en las muestras recolectadas de los pozos MW-3 y MW-4 en los ocho muestreos, presentaron concentraciones por encima de los niveles de detección, pero por debajo de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. Cabe destacar que para molibdeno no hay niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. En general, las concentraciones de molibdeno obtenidas en las muestras recolectadas del pozo MW-5 estuvieron entre 0.003 a 0.006 mg/L por encima de las obtenidas en los dos pozos de trasfondo (MW-1 y MW-2). Además, a través de los ocho muestreos, la concentración de molibdeno detectada en este pozo se mantuvo relativamente constante entre cada muestreo, siendo en algunos casos menor al muestreo previo, y en otros casos mayor, pero la diferencia entre un valor y otro fue de aproximadamente entre 0.001 a 0.006 mg/L. Los resultados de molibdeno que se obtuvieron en las muestras recolectadas de los pozos MW-3 y MW-4 en los ocho (8) muestreos presentaron concentraciones por encima de las detectadas en los pozos de trasfondo (MW-1 y MW-2), de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. A través de los ocho (8) muestreos la concentración de molibdeno detectada en el pozo MW-4 se mantuvo relativamente constante, aunque se observa un incremento de aproximadamente 0.1 mg/L entre los muestreos #7 y #8. Cabe destacar que para molibdeno no hay niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS que nos permita comparar las concentraciones detectadas con éstos.

CRM

14. Plomo no fue detectado en las muestras recolectadas de todos los pozos en los muestreos del #1 al #6. Solamente en la muestra recolectada del pozo MW-4 durante el muestreo #7 y del pozo MW-5 durante el muestreo #8 se detectó plomo en concentraciones por encima de los niveles de detección. No obstante, estas concentraciones estaban pero por debajo de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión. Además, esa concentración detectada en el pozo MW-4 fue treinta y dos (32) veces menor a los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS; mientras que la detectada en el pozo MW-5 fue cuarenta y dos (42) veces más baja que éstos. Los resultados de plomo de todos los cumplieron con todos los requisitos de control y certeza de calidad.
15. Se detectó selenio en las muestras de los pozos MW-1, MW-2, MW-4 y MW-5 que se recolectaron durante los ocho (8) muestreos en concentraciones por encima de los niveles de detección y los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión (0.0013 mg/L), pero por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. Cabe destacar que entre estas muestras hubo algunas que presentaron concentraciones por debajo del límite de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión (0.0013 mg/L). Cuando se comparan las concentraciones de los pozos gradiente abajo MW-4 y MW-5 con los de trasfondo MW-1 y MW-2, en algunos casos las concentraciones de los pozos de trasfondo excedieron las de estos dos pozos gradiente abajo. Cabe destacar que debido a la ubicación de los pozos de trasfondo con respecto al área de almacenaje de los RCCs en AES-PR, estas concentraciones detectadas podrían no ser atribuible a las operaciones del lugar. No obstante, los datos son insuficientes para poder determinar atribución o no de las actividades del lugar a las concentraciones detectadas. Solamente se detectó selenio en el pozo MW-3 por encima de los niveles de detección, los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión y los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. Además, las concentraciones detectadas fueron mayores a las detectadas en los pozos de trasfondo. A través de los ocho (8) muestreos la concentración de selenio detectada en el en los pozos MW-1, MW-2, MW-4 y MW-5 se mantuvieron relativamente constantes. Los resultados de las muestras recolectadas durante los ocho (8) muestreos cumplieron con la mayoría de los criterios de aceptación de control y certeza de calidad requeridos.
16. Los resultados de sulfato de los muestreos del #1 al #6 se consideran concentraciones estimados y prejuiciadas hacia una concentración más alta de la real (j+) porque los resultados de la muestra fortificada (MS) y su duplicado (MSD) estuvieron fuera y por encima del criterio de aceptación. Sulfato fue detectado en todas las muestras recolectadas de los pozos de trasfondo MW-2 a concentraciones por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. Sulfato fue detectado en todas las muestras recolectadas de

CRM

todos pozos de gradiente abajo y en uno de los pozos de trasfondo (MW-1) en concentraciones por encima de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. A través de los ocho muestreos las concentraciones de Sulfato detectada en el en todos los pozos se mantuvieron relativamente constantes. Los resultados de los muestreos #1 al #6 no cumplieron con todos los criterios de control y certeza de calidad requeridos. Los resultados de los muestreos #7 al #8 cumplieron con todos los criterios de control y certeza de calidad requeridos.

17. Las concentraciones de Sólidos Disueltos Totales (TDS) en todos los pozos estuvieron por encima de los niveles de detección, los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión (0.0013 mg/L) y los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS; excepto en el caso de las muestras recolectadas del pozo de trasfondo MW-2 entre los muestreos del #1 al #6. A través de los ocho muestreos las concentraciones de TDS detectada en el en todos los pozos se mantuvieron relativamente constantes. Todos los resultados analíticos cumplieron con los criterios de control y certeza de calidad requeridos.
18. Las concentraciones de $Ra_{226}+Ra_{228}$ en todos los pozos estuvieron por encima por encima de los niveles de detección (MDL) y los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión (0.0013 mg/L), pero por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos en los RECAPR y RECAUS. Cabe destacar que en algunos casos las concentraciones detectadas en los pozos de trasfondo excedieron las detectadas en los pozos gradiente abajo y que debido a la ubicación de los pozos de trasfondo con respecto al área de almacenaje de los RCCs en AES PR, estas concentraciones detectadas podrían no ser atribuible a las operaciones del lugar. No obstante, los datos son insuficientes para poder determinar atribución o no de las actividades del lugar a las concentraciones detectadas. A través de los ocho muestreos las concentraciones de Radio 226 y Radio 228 combinados detectada en el en todos los pozos se mantuvieron relativamente constantes y por debajo de 0.7 pCi/L. Todos los resultados analíticos cumplieron con los criterios de control y certeza de calidad requeridos.
19. En ninguno de los muestreos se detectó berilio, mercurio y talio por encima de los niveles de detección y de los límites de reportar resultados con un grado razonable de exactitud y precisión para estos constituyentes de interés. Todos los resultados analíticos de estos químicos cumplieron con los criterios de control y certeza de calidad requeridos.

En resumen, ante los resultados presentados por el DRNA, y a base de la evaluación de los datos y considerando los hallazgos arriba esbozados, **las conclusiones a las que el personal químico de la JCA pudo llegar fueron:**

CRM

- a. Cobalto fue detectado en los pozos gradiente abajo en concentraciones por encima de las detectadas en los pozos de trasfondo, pero por debajo de los Niveles de Discernimiento Regionales del USEPA para agua potable (RSL_{TW}).
- b. Arsénico fue detectado en los pozos gradiente abajo en concentraciones por encima de las de los pozos de trasfondo, pero por debajo de los niveles de calidad de agua establecidos por RECAPR y RECAUS.
- c. Antimonio, bario, cadmio cromo y plomo no fueron detectados en concentraciones por encima las concentraciones de los pozos de trasfondo. Como cuestión de hecho, en muchos casos las concentraciones de las muestras recolectadas de los pozos gradiente abajo eran menores a las detectadas en los pozos de trasfondo.
- d. Selenio fue detectado en las muestras recolectadas de los pozos de trasfondo y el gradiente abajo en concentraciones por encima o mayores a de los niveles de calidad de agua establecidos por RECAPR y RECAUS. Cabe destacar que el Selenio se encuentra de forma natural en los minerales que forman suelos, rocas y sedimentos de la corteza terrestre y es un elemento integral que, al combinarse atómicamente con otros elementos como aluminio, oxígeno, plomo, oro, cadmio, talio, potasio, cloro, hierro, silicio, hidrógeno, etc., forma algunos minerales como los silicatos, carbonatos, etc.
- e. Calcio, cloruro, sulfato y TDS fueron detectados en las muestras recolectadas de los pozos de trasfondo y el gradiente abajo en concentraciones por encima o mayores a de los niveles de calidad de agua establecidos por RECAPR y RECAUS. Cabe destacar que AES-PR se encuentra en la zona costera donde la intrusión salina puede afectar la calidad del agua subterránea y que, de acuerdo al Servicios Geológicos de los Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés), esta intrusión salina causa que los constituyentes mayormente disueltos en el agua salada, tales como calcio, cloruro, sulfato, fluoruro y solidos disueltos totales (TDS, por sus siglas) sean detectados en pozos de extracción de agua costera por encima de los niveles de calidad de agua establecidos en RECAPR y RECAUS.

Según versa la ponencia del DRNA, la agencia ya ha tomado jurisdicción sobre el asunto, se reserva el derecho de requerir las pruebas y/o muestreos que estime necesarios, aunque la reglamentación federal aplicable no la requiriera. Además, indican que en caso que se determinara que los límites de contaminación de aguas subterráneas exceden cualquier parámetro local y/o federal, se procederá a tomar todas las medidas pertinentes imponiendo sanciones y requiriendo acciones remediativas efectivas.

Departamento de Justicia:

CRM

La agencia expresa que la Resolución del Senado Núm. 727 expone que ha trascendido un informe preparado para cumplir con los requerimientos ambientales de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) arrojó hallazgos de contaminación en las aguas subterráneas en el área de almacenamiento de Agremax de la planta AES de Guayama. El estudio indica la liberación de altas cantidades de sustancias peligrosas al agua subterránea del lugar. Se expone, además que por otro lado se alega que la contaminación fue ocasionada por impactos de desarrollos industriales y petroquímicos previo al establecimiento de la compañía AES. Debido a que en las comunidades vecinas de Guayama hay familias que se sirven de pozos de agua, es altamente preocupante que los residentes de estas comunidades cercanas estén consumiendo agua de fuentes contaminadas, lo que conllevaría un grave riesgo para su salud.

También se expresa que ha trascendido que recientemente se transportaron miles de toneladas de cenizas acumuladas hasta el estado de la Florida y se desconoce a qué responde esta determinación de la empresa que genera alrededor de trescientas mil (300,000) toneladas por año de residuos de carbón. Se aduce finalmente que ante la preocupación por el potencial peligro a la salud de los puertorriqueños, es potestad del Senado realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA Environmental, LLC. en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la isla. Expuesto en términos generales el alcance de la medida ante su consideración, a continuación ofrecen sus comentarios legales.

CRM
Sabido es que el Estado goza de amplia facultad para promulgar legislación dirigida a dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales. En ese sentido, el desarrollo de política pública es tarea inherente de la Asamblea Legislativa. Para estos fines y a tenor con su *police power*, tiene potestad para adoptar medidas que propendan a proteger la salud, la seguridad y el bienestar público.²

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido dicha facultad en *MaGrain y. Daugherty*, 273 U.S. 135 (1927), estableciendo que un cuerpo legislativo no puede legislar sabiamente o de manera efectiva en ausencia de información que tenga que ver con los propósitos para los que se está promulgando una ley.³ También se ha resuelto que ninguna investigación legislativa puede sostenerse a menos que tenga un fin legislativo legítimo.⁴ Basándose en estas y otras decisiones previas del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, nuestro Tribunal Supremo ha reconocido que el poder

² Véase, *Marina Industrial v. Brown Boveri Corp.*, 114 D.P.R. 64 (1983).

³ Véase, *McGrain y. Daugherty*, 273 U.S. 135, 175 (1927) "A legislative body cannot legislate wisely or effectively in the absence of information respecting the conditions which the legislation is intended to affect or change; and where the legislative body does not itself possess the requisite information-which not infrequently is true-recourse must be had to others who do possess it".

⁴ Véase, *Warkins v. United States*, 354 U.S. 178 (1957).

R. DEL S. 727

para investigar de la Rama Legislativa es “secuela y parte indispensable del propio poder de legislar”.⁵ Es decir, nuestra jurisprudencia ha establecido que la facultad investigativa de la Asamblea Legislativa es inherente al poder para legislar que le concede la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. El Tribunal Supremo ha reiterado, además, que la autoridad de la Asamblea Legislativa para realizar investigaciones en auxilio de su facultad para legislar, goza de una presunción de legitimidad, y será sostenida por los tribunales siempre y cuando durante el proceso se garanticen los derechos constitucionales de los individuos y se establezcan claramente los propósitos de la investigación.⁶ Finalizan expresando:

Considerado lo anterior, resulta claro que lo dispuesto por la resolución evaluada resulta un ejercicio legítimo de las prerrogativas constitucionalmente asignadas a esta Asamblea Legislativa dentro de este contexto. Dentro del deber Departamento de Justicia se circunscribe a comentar sobre las cuestiones de derecho que se susciten.⁷ Por lo que, luego de examinar la medida legislativa, entendemos que al expedir la R. del S. Núm. 727 para ordenar a su propia Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA Environmental LLC, en el área de la planta de AES en Guayama; así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la Isla; el Senado está plenamente dentro de su ámbito de autoridad.

CRM
Departamento de Salud:

Contando con la posición de la División de Agua Potable, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental, Laboratorio de Salud Pública y Bioseguridad del Departamento de Salud, proceden a presentar los siguientes comentarios a la medida de referencia.

El Departamento de Salud, desde 1980, es la agencia estatal con primacía (responsabilidad de hacer cumplir una ley) de la Ley Federal de Agua Potable Segura (*Safe Drinking Water Act*, SDWA, por sus siglas en inglés). A través de la Ley Estatal Núm. 5 del 21 de julio de 1977, Ley para proteger la pureza de las aguas potables de Puerto Rico⁸, el Departamento de Salud es quien fiscaliza a todos los sistemas de agua públicos de Puerto Rico en el cumplimiento con la reglamentación de agua potable. Esto

⁵ Véanse. *Pena Clos v. Cartagena*, 114 D.P.R. 576, 587 (1983); *Banco Popular y. Corte de Distrito de San Juan*, 63 D.P.R. 66, 66, 80(1944).

⁶ Véanse, *McGrain v. Daugherty*, 273 U.S. 135, 178 (1927) “We are bound to presume that the action of the Legislative body was with a legitimate object if it is capable of being so construed, and we have no right to assume that the contrary was intended”; *Romero Barceló v. Hernández Agosto*, 115 DPR 368, 390 (1984).

⁷ Artículo 6 de la Ley Núm. 205-2004, 3 L.P.R.A. Sec. 292c.

⁸ 12 LPRA Sec. 1551, et seq.

R. DEL S. 727

incluye los sistemas operados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA, por sus siglas), y los no operados por la AAA, conocidos como Non-PRASA. El Departamento ha mantenido una intervención continua en su responsabilidad, tanto de fiscalización, como de asistencia técnica, en todos los sistemas de agua públicos, buscando garantizar un agua potable segura, cumpliendo así con su deber ministerial de velar y salvaguardar el bienestar de la población servida.

Finalizan su breve exposición indicando que luego de evaluar la Exposición de Motivos presentada en la R. del S. 727, recomiendan que se refiera la presente medida al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que provea comentarios en relación a los asuntos contemplados en la medida. El Departamento de Salud no presenta ninguna objeción en que la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realice la investigación.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA):

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se creó en virtud de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", con el propósito primordial, "proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos." Ante dicha consideración expresan:

CRM
En el área de operaciones de AES, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (Autoridad), actualmente cuenta con tres (3) pozos en operación: Hacienda Guananí, San Felipe y Villodas. Todos estos pozos quedan aguas arriba del predio que ocupa AES. De éstos, el más cercano es el pozo Hacienda Guamaní. El mismo ubica dentro de un radio de dos millas hacia el noroeste de las instalaciones de AES. Los otros dos pozos están dentro de un radio de cinco millas en la misma dirección. Al ubicar aguas arriba de las instalaciones de AES, es poco probable su influencia en las aguas de dichos pozos. Los resultados de las muestras realizadas por AAA a los pozos en los pasados tres (3) años evidencian cumplimiento con los estándares primarios de la Reglamentación de Agua Potable Segura (*Safe Drinking Water Act*). Los valores para los estándares de metales y compuestos orgánicos están por debajo de los límites de detección de los métodos de análisis. Los resultados de los análisis de radionúclidos también se encuentran en cumplimiento con los estándares primarios.

Applied Energy Services (AES):

En términos generales, el Informe del 2017 es el primer paso en un programa continuo, aun siendo implementado, que consiste de múltiples fases para el monitoreo

de aguas subterráneas conocido en inglés como el *CCR Rule*; adoptado por la Agencia Federal para la Protección del Ambiente, (“USEPA”, por sus siglas en inglés), y promulgada en el Título 40 del Código de Reglamentos Federales bajo la Parte 257. AES expresa:

Debido a que el Informe del 2017 solo constituye la primera etapa en la implementación del *CCR Rule*, éste no está diseñado para, ni es su propósito, concluir si el agua subterránea ha sido contaminada por las actividades de AES PR. Cualquier uso del Informe del 2017 para llegar a conclusiones en cuanto a estos efectos, es totalmente prematuro y meramente especulativo. Esta etapa preliminar está diseñada para recopilar niveles de concentración de referencia para los constituyentes o elementos identificados en el *CCR Rule*. En esta fase, se recopilan los datos de pozos de monitoreo de fondo (gradiente arriba) y pozos de monitoreo de detección (gradiente abajo). Los datos obtenidos para los mismos constituyentes o elementos en ambas series de pozos, se comparan usando un análisis estadístico. Como explicaremos más adelante, los pasos posteriores para recopilar más información se fundamentan en los resultados de este primer análisis estadístico presentado en el Informe del 2017, así como de otros análisis.

CRM
En el 2015, la USEPA publicó un reglamento final que establece criterios mínimos nacionales para vertederos de residuos de quema de carbón (“coal combustion residuals” o “CCR”, por sus siglas en inglés) existentes y nuevos, embalses superficiales y extensiones laterales a dichas unidades — conocida en inglés como el “*CCR Rule*”, Véase, 80 Fed. Reg. 21302 (17 de abril de 2015). El monitoreo de aguas subterráneas en múltiples fases es uno de los componentes del *CCR Rule*. Véase, 40 CFR Partes 257.90 a 257.98. Según se menciona, el *CCR Rule* establece un proceso de múltiples fases para el monitoreo de aguas subterráneas y, entre otros requisitos, dispone para el muestro de aguas subterráneas; el análisis de los datos recopilados; la identificación o determinación de la fluente (o las fuentes de impacto encontradas); así como para determinar si son necesarias etapas posteriores como el monitoreo de evaluación o la identificación de medidas correctivas. La empresa privada abunda sobre lo siguiente:

Como primer paso, el *CCR Rule* requiere que se desarrolle e implemente un programa de monitoreo de aguas subterráneas —comenzando con una “fase de monitoreo de detección”. Para implementar esta primera fase, se recopilan los datos del muestreo de las aguas subterráneas de los pozos de monitoreo de fondo para establecer un nivel de concentración base para los constituyentes o elementos enumerados en el *CCR Rule*. Véase, 40 CFR Apéndice 111 a la Parte 257 — *Constituents for Detection Monitoring*, y 40 CFR Apéndice IV a la Parte 257 — *Constituents for Assessment Monitoring*. Los datos de las aguas subterráneas también se recopilan de los pozos de monitoreo de detección para el análisis de los mismos constituyentes o

elementos y los resultados se comparan con los datos de fondo usando un análisis estadístico. Este análisis preliminar es el resultado de los datos de muestreo contenidos en el Informe del 2017, que se suministró a la JCA, y se publicó conforme al CCR Rule. Si el "monitoreo de detección" resulta en un "aumento estadísticamente significativo" ("statistically significant increase" o "SSI", por sus siglas en inglés) de algún constituyente o elemento listado en el Apéndice III de la Parte 257 vis o. vis su fondo o base establecida, entonces se procede a llevar a cabo una evaluación para determine la fuente o las fuentes que causan el aumento o comenzar un monitoreo de evaluación. Véase, 40 CFR 257.94.

Comúnmente, los impactos en la calidad de las aguas subterráneas en un lugar o área pueden ser causados por una o por múltiples fuentes de origen. Es por eso que la USEPA incluyó la próxima fase en el programa de monitoreo de las aguas subterráneas del CCR Rule conocido como "el componente de análisis o demostración de fuentes alternas". Véase, 40 CFR 257.94(e)(2). Este componente sirve como medio para demostrar que una fuente distinta a la instalación que implementa el CCR Rule es la causante de o contribuye a causar el SSI para uno o más constituyentes o elementos. Esta fase también puede ser usada para demostrar que el SSI es el resultado de un error en el muestreo, en el análisis, en la evaluación estadística, o que fue causado por una variación natural en la calidad de las aguas subterráneas. En cuanto al monitoreo de evaluación, AES puntualiza:

CRM
Si se detecta un SSI sobre los niveles de fondo o base, y no se ha determinado una fuente alterna aún, la siguiente fase es establecer un programa de "monitoreo de evaluación" para muestrear y analizar las aguas subterráneas para todos los constituyentes o elementos enumerados en el Apéndice IV del CCR Rule. Véase, 40 CFR 257.95. Después de obtener los primeros resultados de los eventos de muestreos iniciales y posteriores, la persona que implementa el CCR Rule debe volver a llevar a cabo ciertos muestreos y análisis, así como establecer "estándares para las aguas subterráneas" si éstas no cuentan con uno para alguno de los constituyentes. Las siguientes etapas varían dependiendo de los resultados de la fase de monitoreo de evaluación. Conforme a éstos resultados, la entidad que está implementando el CCR Rule puede tener que volver a la fase de monitoreo de detección; o continuar con los siguientes pasos de la fase del monitoreo de evaluación de acuerdo con la CCR Rule. En algunos casos deberá seguir pasos adicionales, incluyendo concluir la fase de identificación o demostración de fuente alterna o iniciar una evaluación de posibles medidas conectivas, de ser necesario.

Debido a que las instalaciones de AES-PR colindan con una antigua instalación de refinamiento y almacenaje de petróleo, así como otras antiguas instalaciones industriales o lugares donde se sabe que la USEPA supervisó, o está supervisando

ciertas investigaciones ambientales, así como la implementación de acciones correctivas, AES-PR indica haber comenzado un análisis o demostración de fuente alterna. Expresan que algunos estudios disponibles han documentado que estas otras fuentes son el origen de varios contaminantes en las aguas subterráneas debajo del área cerca y adyacente a las instalaciones de AES-PR. El 16 de julio de 2018 AES-PR inició el programa de monitoreo de evaluación, mientras continua llevando a cabo el análisis y la demostración de fuentes alternas. Por otra parte, en cuanto al envío de Agremax™ fuera de Puerto Rico, la empresa indica:

CRM

Según indica la Resolución, recientemente AES-PR envió Agremax™ en barcas a los Estados Unidos continentales. La decisión de enviar Agremax™ fuera de Puerto Rico está asociada con necesidades comerciales que varían dependiendo de las circunstancias. Bajo determinadas circunstancias es necesario por razones de logística o movimiento expedito utilizar barcas. Es posible que, en ausencia de un movimiento expedito mediante barcaza, se pueda exceder la capacidad de almacenamiento en la instalación porque la manufactura del material puede exceder la frecuencia de despacho. Sin embargo, queremos señalar que remover y transportar el Agremax™ fuera de Puerto Rico no está prohibido por el CCR Rule ni por la Ley Núm. 40-2017. Tampoco dicha acción constituye un requisito bajo la reglamentación federal o bajo la ley local. Por el contrario, se trata de una acción voluntaria, tomada a base de las necesidades inmediatas y particulares que pueda tener la empresa en determinadas circunstancias, incluyendo el despacho de Agremax™ para un uso beneficioso. Advertimos sin embargo que, dados los costos operacionales sustanciales que conlleva el transporte de Agremax™ por barcaza, esto no es económicamente viable para la compañía como una gestión a mediano o largo plazo.

Concluyen su ponencia indicando que el Informe del 2017 es sólo la primera parte de un análisis de las aguas subterráneas en el área donde ubica la instalación de AES-PR, el cual se lleva a cabo por etapas y no debe utilizarse para llegar a conclusiones con relación a las actividades de la compañía. Además, el envío por barcaza de parte del Agremax™ a los Estados Unidos continentales no es requerido ni está prohibido bajo las leyes y reglamentos aplicables, y es sólo una medida provisional tomada ante las circunstancias y necesidades operacionales en esos momentos. Confían en que este análisis sirva para los fines requeridos. Una vez más, agradecen la oportunidad de proveer nuestro análisis y comentarios con relación a la Resolución. Finalmente expresan estar comprometidos a colaborar con el Gobierno y la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en sus esfuerzos de garantizar la salud y el bienestar del pueblo de Puerto Rico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La condición de los acuíferos que abastecen los usos humanos en el mundo está estrechamente relacionada con las políticas públicas y procesos regulatorios de las aguas subterráneas. Esto quiere decir, los estatutos locales y nacionales afectan directamente el uso de las aguas subterráneas y la contaminación de los acuíferos. Por más está decir que el estado de las aguas subterráneas poco profundas, las cuales dependemos grandemente, pudiera representar un grado de incertidumbre en torno a su calidad para varias comunidades vulnerables a nivel local y nacional. Tomando lo anterior de base, en Puerto Rico el agua dulce disponible se encuentra mayormente bajo el subsuelo. De hecho, utilizamos 660 millones de galones por día (MGD) para suplir la demanda doméstica, comercial, industrial y agrícola. A esto le sumamos que el 38% de este consumo es obtenido por medio de los acuíferos. Por esta razón planteada se debe considerar pertinente y apremiante el desarrollo de políticas e implementación de técnicas de remediación para acuíferos afectados por contaminación. Esto plantea la oportunidad de formular preguntas fundamentales en cómo protegemos los acuíferos y cómo recuperar aquellos contaminados por estas prácticas antropogénicas.

Como bien es conocido, las aguas subterráneas representan un valor indispensable para el desarrollo y la vida humana. Este recurso natural tiene la capacidad de satisfacer las necesidades básicas de una población a través de la provisión de agua potable a cientos de miles de ciudadanos. Debido a su irrefutable importancia, las autoridades correspondientes, federales y estatales, reconocen que cualquier tipo de contaminación al recurso hídrico puede colocar en entredicho la seguridad pública de una ciudad o país. El mejor ejemplo lo tipifica el Acuífero del Sur, objeto de investigación para la presente resolución, para conceptualizar el alcance de un posible problema ambiental por contaminación de aguas subterráneas. Este recurso natural se expande alrededor de diez mil (10,000) cuerdas de terreno entre los municipios de Patillas y Guánica. A través de él, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados les sule agua potable a más de 150,000 personas residentes de los municipios de Coamo, Juana Díaz, Santa Isabel, Ponce, Arroyo, Guayama y Salinas. Por tal razón, una problemática de contaminación en el acuífero representaría un apremiante asunto ambiental y salubrista dada la considerable población vulnerable ante un evento de contaminación. Así las cosas, es menester conocer en detalle cuáles son las problemáticas y cómo las actividades antropogénicas incrementan el riesgo de enfrentar un asunto que amenace la seguridad nacional de un país.

Ante esta consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales entiende vital y necesario minimizar cualquier fuente de contaminación de agua subterránea que afecta la salud, bienestar y desarrollo de las comunidades del sur de Puerto Rico. Reportes recientes del 2018 *CCR Groundwater Monitoring Report* han logrado evidenciar niveles registrados de selenio, molibdeno y litio por arriba del nivel máximo aceptable durante los años 2017 y 2018. Por otro lado, el arsénico, aunque no ha sobrepasado los parámetros establecidos, sí se encontró durante el pasado año 2018 muy cercano a los niveles intolerables para la vida humana. Así las cosas, y ante la

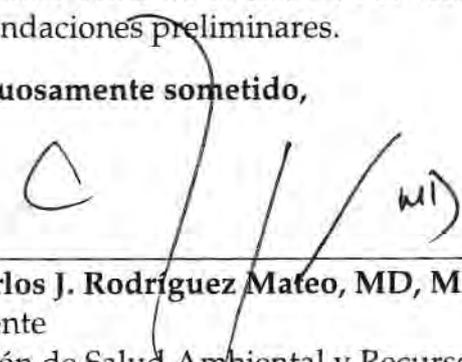
CRM

R. DEL S. 727

evidencia presentada en diversos estudios, la compañía AES debe tomar en consideración la posibilidad de iniciar un proceso de transición hacia la generación de energía sostenible para evitar minimizar el riesgo de contaminación al Acuífero del Sur. Al momento, la planta de carbón ha mostrado algunos avances mediante la instalación de placas solares. De igual forma, de mostrarse evidencia directamente relacionada a la empresa AES con respecto a su contaminación a bienes de dominio público, tales como el aire, agua y terrenos, su responsabilidad les podría obligar a remediar los daños ambientales al Pueblo de Puerto Rico. Al final de cuentas, nuestro país merece un ambiente salubre, apto y digno para el pleno potencial desarrollo de las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Informe Final** de la **Resolución del Senado 727**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,


CRM
Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, MPH
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO EN LA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Jmc

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

6ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 751

INFORME FINAL

9 de octubre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Final sobre la **Resolución del Senado 751**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CRM
La Resolución del Senado, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico"; los problemas ambientales que causa la acumulación de neumáticos usados en Puerto Rico; y sobre las alternativas para el reúso y reciclaje de estos neumáticos."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y PONENCIAS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó el envío de memoriales explicativos. A continuación, la siguiente tabla identifica las entidades que presentaron ponencias ante la Comisión.

Agencia

Autor

Departamento de Recursos Naturales y

Lcda. Tania Vázquez Rivera

Ambientales

Departamento de Justicia

Lcda. Wanda Vázquez Garced, ex Secretaria de Justicia.

Departamento de Hacienda

Lcda. Marilyn Cruz Vargas - Secretaria Auxiliar de Asuntos Legales

Tabla 1. Lista de agencias de Gobierno que enviaron ponencias, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica el autor del memorial y su posición respecto al Resolución del Senado 751.

HALLAZGOS

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA):

El pasado 2 de agosto de 2018 el ex Gobernador, Ricardo Rosselló Nevares, firmó la Ley Núm. 171-2018, mediante el cual establece el *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018*. En resumen, dicho plan consolida con el DRNA las funciones y deberes de varios programas y agencias; esto es, se consolidan en el DRNA las funciones y operaciones de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y del Programa de Parques Nacionales del Departamento de Recreación y Deportes. Actualmente, el DRNA se encuentra en el proceso de transición establecido por la Ley 171, *supra*, integrando todos los componentes de dichas agencias a la nuestra. Por consiguiente, el DRNA, por medio del presente memorial, atiende la petición de comentarios en virtud de su Ley Orgánica, Ley Núm. 23 de 20 de Junio de 1972, según enmendada, y de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Sobre Política Pública Ambiental", la cual busca procurar la más efectiva protección del ambiente y los recursos naturales; el uso más prudente y eficiente de los recursos naturales para beneficio de toda la ciudadanía; un progreso social que reconozca las necesidades de todos; y el logro y mantenimiento de altos y estables niveles de crecimiento económico y empleos.

Conforme los últimos datos, en Puerto Rico se desechan alrededor de 18,000 neumáticos diarios. Esto resulta en, aproximadamente, la generación de 4.7 millones de neumáticos desechados al año. Con el fin de atender la situación del manejo de los neumáticos desechados, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico". Esta Ley crea una serie de responsabilidades y establece como política pública varias agendas para evitar el exceso de neumáticos usados acumulados en gomeras, o

CRM

peor aún en las calles o en los sistemas de relleno sanitario (SRS). Entre las tareas que, en aquel momento, fueron delegadas a la JCA se encuentran en esencia cuatro (4).¹

Mediante el Reglamento 8097 conocido como el "Reglamento para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados", se estableció un programa completo que regula la entrada de los neumáticos a Puerto Rico, donde ha de cobrarse una tarifa para propósitos del manejo posterior de neumáticos desechados, así como el proceso de recogido, almacenamiento, procesamiento y las alternativas de reutilización o exportación de los neumáticos usados. Este reglamento establece un plan paso a paso que deben seguir los neumáticos en Puerto Rico para evitar que sean dispuestos finalmente en SRS o que queden en las calles.

Por otro lado, el Artículo 16 de la Ley Núm. 41, *supra*, crea el Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados (Fondo). A su vez, existe el Reglamento 8096 conocido como el "Reglamento Tarifario para el Manejo y Disposición de Neumáticos" mediante el cual se establece el cargo por importación de distintas clases de neumáticos, así como las tarifas que habrán de pagarse por el procesamiento, reciclaje, reutilización o exportación de neumáticos. Dicho Fondo se establece para el manejo del pago de las distintas tarifas establecidas mediante reglamento. Sin embargo, con el paso del tiempo, la agencia obtuvo la responsabilidad de fiscalizar y administrar el Fondo. Por varios años la administración del Fondo se dio sin mayores dificultades. No obstante, con la llegada y establecimiento de la Junta de Control Fiscal (JCF) las cuentas fueron congeladas. Esta determinación de la JCF paralizó el pago a los distintos exportadores de neumáticos usados, lo cual trajo como consecuencia la disminución en el recogido y exportación de neumáticos. De inmediato, se comenzó intercambio de información y datos con la JCF, logrando eventualmente que la JCF liberara parcialmente fondos para pagar a los distintos exportadores. Sobre lo anterior, la agencia puntualiza lo siguiente:

CRM
Es meritorio resaltar que previo a la congelación del Fondo, el balance del mismo permitía cumplir con los compromisos de gastos que estaban asociados al mismo. Como parte de las múltiples gestiones llevadas a cabo por la extinta JCA, se logró la descongelación parcial de los fondos, lo que afortunadamente permitió el pago de facturas de exportadores ascendentes a \$5,000,000. No obstante, por neumáticos recogidos desde julio de 2017 hasta julio de 2018 ya se adeuda a los exportadores y procesadores la cantidad de \$3,339,709.80 en facturas evaluadas, revisadas, certificadas y enviadas para pago al Departamento de Hacienda.

Asimismo, mediante el Reglamento para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados, *supra*, se establecieron números máximos de los neumáticos usados que

¹ Establecer un programa de manejo adecuado de neumáticos desechados, un fondo para el manejo adecuado de neumáticos desechados, mediante el cargo de manejo y disposición de neumáticos, un control del almacenamiento de neumáticos desechados, y unas penalidades por el incumplimiento de esta Ley.

pueden acumular tanto las gomeras, procesadores como exportadores. Con ello se busca evitar que se acumulen neumáticos a la intemperie. El citado Reglamento para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados, *supra*, establece, no sólo penalidades por el incumplimiento de la ley, sino el incumplimiento con los límites reglamentarios de acumulación de neumáticos usados. Constantemente la JCA fiscaliza y hace cumplir las disposiciones de ley y reglamento aplicables.

Entre las responsabilidades impuestas en la Ley 41, *supra*, la misma establece como política pública el “[f]omentar la creación de industrias de reciclaje de neumáticos desechados en Puerto Rico”; “[f]omentar la creación de mercados que utilicen como materia prima, productos derivados de los neumáticos desechados en Puerto Rico”; “[f]omentar que el Gobierno de Puerto Rico construya obras públicas con materiales de construcción derivados de los neumáticos desechados en Puerto Rico”; y “[a]segurar la libre competencia en los mercados de transporte, procesamiento, reciclaje, exportación y uso final de los neumáticos desechados en Puerto Rico”. Ante esta argumentación rescatada del estatuto vigente aplicable, el Departamento expresa:

Aunque Puerto Rico cuenta con varias instalaciones para atender el manejo y disposición de neumáticos desechados², entre ellas varias exportadoras, lamentablemente, en la Isla no existe ni una sola industria que se dedique a generar productos derivados de neumáticos desechados. Como si fuera poco, son muy pocas las obras públicas en Puerto Rico que hayan utilizado materiales de construcción derivados de neumáticos usados. Ante esta realidad, se recomienda que se evalúen proyectos de ley que hagan compulsorio el uso de los diversos tipos de materiales de construcción derivados de los neumáticos desechados.

Algunas posibilidades de uso de ese tipo de material lo son el asfalto, el cual es uno mucho más duradero, pistas atléticas, concreto para control de sonido, revestimiento de raíces de árboles en aceras públicas y otros. Con proyectos de ley de esa naturaleza se crearía por ende un mercado adicional de materiales de construcción, y con ese mercado se fomentaría

² **Empresas autorizadas a manejar neumáticos desechados en Puerto Rico:**

- a. Cemex de Puerto Rico, Ponce – desde 2010 posee un permiso para operar una instalación de uso final para la recuperación de energía utilizando neumáticos desechados enteros con una inversión privada de \$8 millones. En 2014 añadieron un nuevo proceso para la operación de una planta de procesamiento (trituration y pulverización) con una inversión privada de \$1 millón.
- b. Green Tire, Toa Baja – consiste en una planta de procesamiento (trituration y pulverización), la cual está en operación desde febrero de 2016 con una inversión privada de \$3.7 millones.
- c. EcoGreen, Juncos – consiste en una planta de procesamiento (trituration y pulverización) y reciclaje, la cual está en operación desde enero de 2018 con una inversión privada de alrededor de \$5.5 millones.
- d. Cinco(s) empresas exportadoras de neumáticos desechados.
- e. Otras empresas que están en trámites de permisos) las cuales buscan procesar neumáticos desechados, son Green Recycling Solutions (Toa Baja) y Green Enterprises (Guánica).

el establecimiento de plantas manufactureras locales para producir materiales derivados de neumáticos desechados.

Otro aspecto importante a considerar es el costo energético. En años pasados, Puerto Rico contaba con industrias que producían productos derivados de neumáticos usados. Tristemente, en la actualidad no sobrevive ninguna de ellas y dependemos totalmente del mercado global para poder exportar los neumáticos usados, ya sean compactados o triturados. Algunas de esas desaparecidas industrias tuvieron que mudar sus operaciones por el alto costo energético, dado que el equipo utilizado para procesar neumáticos consume una gran cantidad de energía eléctrica.

Por último, la agencia argumenta haberse encontrado con la situación de que en varios municipios no hay transportistas disponibles para recoger los neumáticos desechados y llevarlos a lugares de procesamiento. Algunos de estos tampoco cuentan con los recursos para cumplir con la responsabilidad de recoger ellos mismos los neumáticos desechados. Por ello, es recomendable evaluar alternativas para que los municipios cuenten con equipo y personal que pueda asistir y colaborar en el recogido y transportación de neumáticos usados hasta lugares de procesamiento.

Departamento de Justicia:

La facultad y el deber de la Asamblea Legislativa de fiscalizar la ejecución de la política pública mediante el ejercicio de sus vastos poderes han sido reconocidos por la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y el Tribunal Supremo. Cabe indicar que, basándose en varias decisiones previas del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, nuestro Tribunal, Supremo ha reconocido que el poder para investigar de la Rama Legislativa es "secuela y parte indispensable del propio poder de legislar³". Es decir, es un hecho reconocido por la jurisprudencia que la facultad investigativa de la Asamblea Legislativa es inherente al poder para legislar que le concede la Constitución del Gobierno de Puerto Rico. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido dicha facultad en *McGrain y. Daugherty*, 273 U.S. 135 (1927), estableciendo que un cuerpo legislativo no puede legislar sabiamente o de manera efectiva en ausencia de información que tenga que ver con los propósitos para los que se está promulgando una ley.⁴ También se ha resuelto que ninguna investigación legislativa puede sostenerse a menos que tenga un fin legislativo legítimo.⁵ El Tribunal Supremo ha reiterado que la autoridad de la Asamblea Legislativa para realizar investigaciones en auxilio de su facultad para legislar, goza de una presunción de legitimidad, y será sostenida por los tribunales siempre y cuando durante el proceso se garanticen los derechos

³ Véanse, Peña Clos y. Cartagena, 114 D.P.R. 576, 587 (1983).

⁴ Véase, *McGrain y. Daugherty*, 273 U.S. 135, 175 (1927) "A legislative body cannot legislate wisely or effectively in the absence of information respecting the conditions which the legislation is intended to affect or change; and where the legislative body does not itself possess the requisite information-which not infrequently is true-recourse must be had to others who do possess it".

⁵ Véase, *Watkins y. United States*, 354 U.S. 178, 187 (1957).

CAM

constitucionales de los individuos y se establezcan claramente los propósitos de la investigación.⁶ Ante la base legal recopilada, la agencia versa lo siguiente:

Debemos indicar que la Ley Núm. 41 establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el "reducir el volumen de los residuos sólidos que se disponen finalmente en las instalaciones autorizadas de disposición de desperdicios sólidos, así como en lugares no autorizados, con alternativas como el reciclaje y uso final como materia prima que contenga un valor económico en el mercado".⁷ Conforme al Artículo 4 de dicho estatuto corresponde a la Autoridad de Desperdicios Sólidos realizar campañas educativas, auditorías, establecer centros de acopio, así como desarrollar la infraestructura necesaria para el almacenamiento, procesamiento, reciclaje y exportación de neumáticos desechados.⁸ Por su parte, la Junta de Calidad Ambiental, es la entidad responsable de fiscalizar y hacer cumplir las disposiciones de protección ambiental de la ley. La Junta de Calidad Ambiental es también responsable, de inspeccionar las instalaciones que manejen neumáticos desechados, y de emitir, modificar o revocar las licencias y los permisos emitidos en virtud de la Ley Núm. 41.

CRM
Considerado lo anterior, el Departamento de Justicia entiende que lo dispuesto por la Resolución evaluada resulta un ejercicio legítimo de las prerrogativas constitucionalmente asignadas a esta Asamblea Legislativa. En lo que respecta al Departamento, expresan que no tienen comentarios adicionales que aportar sobre la investigación que ha comenzado la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado, de conformidad con lo ordenado por la resolución mencionada. No obstante, una vez el cuerpo legislativo apruebe el informe correspondiente de la Comisión con los hallazgos que resulten de la investigación, estarán en la mejor disposición de atender los requerimientos de esta Honorable Comisión, si surgiesen hechos que ameriten nuestra intervención.

Departamento de Hacienda:

Es menester destacar que el Departamento de Hacienda tiene dentro de su haber la administración de las leyes y política pública contributiva a través de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley

⁶ Véanse, *McGrain y. Daugherty*, 273 U.S. 135, 178 (1927) "We are bound to presume that the action of the legislative body was with a legitimate object, if it is capable of being so construed, and we have no right to assume that the contrary was intended"; *Romero Barceló y. Hernández Agosto*, 115 D.P.R. 368, 379 (1984).

⁷ 12 L.P.R.A. § 8092

⁸ 12 L.P.R.A. § 8093

de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico" o cualquier ley de materia contributiva. La Exposición de Motivos de la presente medida indica que las montañas de neumáticos son ecosistemas donde roedores, insectos y otros tipos de animales encuentran lugar donde habitar, sin embargo los neumáticos pueden ser una fuente aprovechable con infinidad de aplicaciones. Ante esta considerable situación, el Departamento puntualiza:

La Ley 41-2009, en su Artículo 4 sobre Deberes y Funciones, en su inciso B indica que será la Junta de Calidad Ambiental quien administrará el dinero recaudado por Hacienda del Cargo de Manejo de Neumáticos Desechados. La cuenta a ser administrada por la Junta de Calidad Ambiental ("JCA") se conoce como el "Fondo para el Manejo de Neumáticos Desechados", creado en el Artículo 16 de la referida Ley 41-2009, para el cual el Departamento recaudó alrededor de \$10,190,746.92 durante el año fiscal 2018.

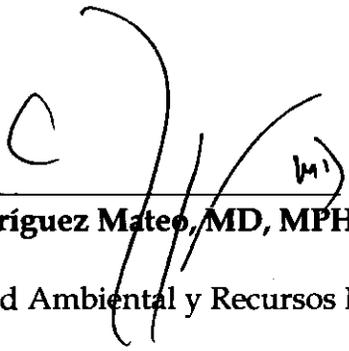
Finalizada la exposición anterior, Por todo lo antes expuesto el Departamento otorga la debida deferencia a los comentarios que puedan brindar la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos, quienes son las entidades llamadas por la Ley 41-2009 a trabajar con el recogido de los neumáticos en Puerto Rico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CRM
La situación actual que vive Puerto Rico, en cuanto al manejo y disposición de neumáticos, representa una problemática ambiental preponderante para nuestra sustentabilidad. Actualmente, nuestra capacidad de reciclaje es mínima. Gran parte de estos desperdicios se exporta a otras jurisdicciones internacionales con el propósito de liberarnos de una carga que debemos tomar mediante un accionar proactivo y preventivo. Sin embargo, acciones como el control y congelación del Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados, creado mediante la Ley Núm. 41, *supra*, por parte de la Junta de Control Fiscal (JCF, por sus siglas) representa un acto en contra de la salud ambiental y pública del país. Ante esta situación se entiende justo y necesario la descongelación inmediata de tales fondos para lograr continuar con las iniciativas programáticas, y el pago de manejo y disposición para los exportadores y recicladores en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Informe Final de la Resolución del Senado 751**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping loops and a final flourish that ends in a small 'M' shape.

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, MPH
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO AGO23'15:41:02
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO



18 va. Asamblea
Legislativa

6 ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 801

INFORME FINAL

23 de agosto de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 801, somete este Informe Final detallando las gestiones realizadas sobre la investigación de referencia.

ALCANCE DE LA MEDIA

La R. del S. 801 ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una evaluación sobre el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", en cuanto a su cumplimiento con los deberes y responsabilidades establecidas en dicha Ley y los reglamentos aprobados al amparo de la misma, a los fines de garantizar que se protejan los derechos de los trabajadores y las organizaciones que los representan y se cumpla con el fin para la cual fue creada, conocer cuál será el impacto que representa la consolidación de dicha agencia dentro de la sombrilla del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante DTRH), en virtud de la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos es un organismo público llamado a velar por el cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, fomentar la creación de oportunidades de empleo y proteger los derechos de los trabajadores, tanto en el sector laboral privado como en el de las corporaciones pública. Bajo su jurisdicción

CRM

administrativa, se encuentran “todos los organismos, juntas o comisiones, que han sido o fueren en lo sucesivo, legalmente constituidos para desarrollar o preservar el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico.”

Por otro lado, la Junta de Relaciones del Trabajo (en adelante, JRT) fue creada en virtud de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico como un organismo dual (agencia gubernamental y foro cuasi-judicial), cuyo propósito es “fomentar la negociación colectiva entre patronos y trabajadores, además de facilitar un ambiente de relaciones laborales armoniosas”. Su misión es promover los principios de contratación colectiva, evitar las prácticas ilícitas de trabajo, poner en vigor laudos de arbitraje, requerir al registro de convenios colectivos, entre otros.

En cuanto a las funciones, la JRT tiene jurisdicción para atender y resolver querrelas o violaciones al amparo de la Carta de derechos de los empleados miembros de una organización laboral y apelaciones presentadas en virtud de la Ley Núm. 66-2014 y Ley 3-2017. Además, tiene autoridad para redactar, aprobar, enmendar o derogar la reglamentación necesaria para la ejecución de la Ley. Similarmente, le corresponde investigar, analizar, tramitar y adjudicar, en su función cuasi-judicial, casos presentados por trabajadores, uniones o patronos por presuntas prácticas ilícitas del trabajo, controversias de representación o cumplimiento de laudos de arbitraje.

CRM
Dado el marco fiscal para el que atraviesa Puerto Rico, resulta imperante considerar nuevas estructuras gubernamentales que se ajusten a la realidad que vivimos. Estas nuevas estructuras deberán garantizar los servicios que cada organismo está llamado a ofrecer, pero de una forma más eficiente, ágil y económica. Con esto como norte, reza la Ley para Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico que:

“Ante esta situación, debemos reevaluar los servicios que se están ofreciendo actualmente para determinar cuáles pueden ser consolidados, delegados al sector privado o simplemente eliminados porque ya no son necesarios. En ese sentido, a través de la movilidad, se puede garantizar el ofrecimiento de servicios a nuestros ciudadanos, sin que esto conlleve despidos de empleados públicos.”

En el mismo ánimo, se creó la Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico para “facultar al Gobernador de Puerto Rico a maximizar los recursos y personal de la Rama Ejecutiva mediante la transferencia, consolidación, externalización y creación de nuevas y más eficientes estructuras gubernamentales y agencias mediante un proceso más ágil con Planes de Reorganización”. A tenor con las exigencias de esta Ley, el 18 de enero de 2018, se presentó esta Asamblea legislativa el Plan de Reorganización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de 2018.

En esencia, el plan propuesto pretendía reorganizar el DTRH; crear la Secretaría Auxiliar de Relaciones laborales; transferir las operaciones, jurisdicción, competencias y activos de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelaciones del Servicio Público, la Junta de Relaciones del Trabajo y la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelaciones a esta nueva Secretaría Auxiliar de Relaciones laborales y transferir programas educativos del DTRH al Departamento de Educación. El Plan proponía, entre otros, el traspaso a la Secretaría Auxiliar los deberes, facultados, jurisdicciones, competencias y funciones de la JRT y demás organismos arriba mencionados y disponía sobre el funcionamiento interno, facultades, funciones y deberes de la Secretaría Auxiliar.

En fin, se creaba “un foro administrativo adjudicativo cuasi-judicial consolidado y especializado en asuntos obrero-patronales que responde al interés gubernamental de facilitar ahorros al erario sin comprometer los servicios que vienen obligados a ofrecer. Particularmente, en el Plan se estimaba que la consolidación y reorganización propuesta resultaría en ahorros y eficiencias al fisco de sobre dos millones doscientos mil (\$2,200,000) para el primer año y sobre once millones quinientos mil (\$11,500,000) para los próximos cinco (5) años.

CRM
Así las cosas, esta Asamblea Legislativa, conforme a la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico” y la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, presentó el 24 de enero de 2018 el Plan de Reorganización Número 2 del Departamento del Trabajo y Recursos humanos, así como las medidas legislativas P. de la C. 1404 y P. del S. 804.

En aquel entonces, mediante la presentación de un memorial explicativo y la participación en vistas públicas celebradas en la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representante, el DTRH avaló sin reservas el referido proyecto de ley. Sin embargo, el trámite posterior del P. de la C. 1404 resultó en que la medida legislativa obtuviera un veto de bolsillo, por lo que no se ha implementado la consolidación de la JRT en la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales propuesta en dicha medida.

En cuanto al trámite legislativo, indicamos que el 30 de agosto de 2018, la R. del S. 801 fue referida a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, ordenando la rendición de un informe en relación al desempeño, trámites investigativos y procedimientos adjudicativos de la JRT y en cuanto al impacto que representa la consolidación de la misma dentro de la sombrilla del DTRH. Cabe destacar que posterior al referido de la medida objeto de este informe, se presentó un nuevo Plan de Reorganización para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, titulado Plan de Reorganización Núm. 14 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como también los proyectos: P. de la C. 1834 y P. del S. 1113. Según estos, se crearía la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como un organismo cuasi-judicial en el cual se consolidaría, entre otras, a la JRT. Reiteramos que el referido Plan de Reorganización y ambas medidas anteriormente

identificadas, continúan bajo la consideración de los respectivos cuerpos en las que fueron presentadas. Recordamos que, en aquella ocasión, tanto el DTRH como la JRT avalaron la consolidación de la JRT y foros análogos bajo la Secretaría Auxiliar de Relaciones Laborales en el DTRH al entender que la misma sería beneficiosa y no alteraría la política pública de los organismos a ser fusionados.

En lo pertinente al funcionamiento, en el pasado informe se presentaron varios hallazgos de los cuales se emitieron conclusiones y las respectivas recomendaciones. Primeramente, señalamos la reducción de presupuesto que enfrenta la JRT. Adicionalmente, expresamos una gran preocupación en cuanto al alza en plazas vacantes en diferentes divisiones de la JRT, particularmente en la División Legal, área que no cuenta con abogados. Del mismo modo revelamos que algunos empleados fungen varios puestos en ánimo de no afectar el funcionamiento interno de la JRT. A pesar de todo ello, reseñamos la reducción de un diecisiete por ciento (17%) de los casos pendientes ante la JRT.

A pesar de haber recibido un detallado informe, por parte de la JRT, en cuanto a su funcionamiento y composición, del mismo no surgía información acerca de los asuntos pendientes. Es por tal razón que esta Comisión entendió prudente remitir un requerimiento de información adicional a la JRT, de modo que se pudiera precisar si en efecto está descargando sus deberes y responsabilidades estatutarios y reglamentarios. De la misma manera, solicitamos al DTRH y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (en adelante, AAFAF) que expresaran su posición en torno al impacto de la implementación del propuesto Plan de Reorganización del DTRH sobre las funciones que le han sido delegadas a la JRT.

La Comisión solicitó y recibió un informe de la JRT conteniendo información de los últimos cinco (5) años de casos presentados y pendientes ante la Junta y el status de los mismos. Presentaron los datos en forma de tablas, que presentamos a continuación:

CASOS PRESENTADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES ANTE LA JRT					
Años	2014	2015	2016	2017	2018
Casos Presentados	188	342	433	310	344
Casos resueltos	93	80	115	82	92
Casos Pendientes					283
*La información provista en esta tabla fue obtenida de documentos digitales que pudieron recuperarse después del Huracán María y de un contenido físico de expedientes. No todos los documentos que contenían la información solicitada pudieron recuperarse, por lo que no contamos con el número de casos pendientes al finalizar cada año anterior al 2018. Luego del Huracán María, la Junta perdió sus archivos digitales e infraestructura tecnológica, solo algunos fueron recuperados.					

CRM

CASOS PENDIENTES ANTE LA JRT					
Divisiones	Casos en conciliación	Casos paralizados por el tribunal	Casos en espera de abogado laboral	Casos activos	Total de casos pendientes
Investigaciones	78	8	0	88	174
Legal	0	7	24	0	31
Oficiales Examinadores	0	12	21	20	53
Presidencia/Junta	0	9	5	11	25
Total	78	36	50	119	283
*De los casos que se encuentran paralizados en la División de Oficiales Examinadores, por virtud de la Ley Promesa, uno consolida alrededor de 1,800 casos entre la AEE y la UTIER.					

CRM

Habiendo recibido el insumo de la JRT, esta Comisión entiende que, a pesar de las reducciones de personal que ha recibido, así como en su presupuesto, la JRT ha realizado su trabajo. Igualmente, esta Comisión entiende que con menos personal la JRT ha realizado el trabajo que se le ha encomendado. Los casos que están pendientes, según informó la JRT, en su mayoría están paralizados por disposición del Tribunal o atendidos en procesos conciliatorios. Por otro lado, la creación de la nueva estructura gubernamental que se propuso mediante el P. de la C. 1404 no fue avalada por el Gobernador y la segunda propuesta sometida en el P. del S. 1113 sigue en consideración ante la Asamblea Legislativa. Dado estas circunstancias la consolidación propuesta no ha sido aprobada por la Legislatura de Puerto Rico aun cuando el DTRH y la JRT están de acuerdo con la misma.

Esta Comisión entiende que en los Informes Parciales anteriores se ha expuesto el desempeño de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y los trámites de Investigación y Procedimientos adjudicativos que dicha agencia realiza, a tenor con la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico."

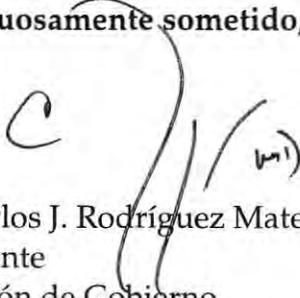
CONCLUSIÓN

Consonó con el espíritu de la Ley Núm. 122-2017 y tomando en consideración las funciones que lleva a cabo y los retos que enfrenta la JRT, esta Comisión entiende que proceder con la consolidación resulta el mejor interés de todas las partes envueltas. Tomando en consideración sus funciones, una consolidación representa acceso a mejores recursos para la JRT sin comprometer su política pública. Del mismo modo para el DTRH significa mejor manejo y utilización de los mismos.

Por todo lo cual, respetuosamente, solicitamos de este Alto Cuerpo Legislativo acepte el presente Informe Final de la R. del S. 801.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este Informe Final sobre la R. del S. 801.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke, with a small '(m)' to the right.

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

CRM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 863

INFORME FINAL

26 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Final sobre la **Resolución del Senado 863**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los cementerios en Puerto Rico, públicos y privados, a los fines de conocer sobre posibles problemáticas sanitarias e incumplimientos con leyes y reglamentos vigentes."

HALLAZGOS

Según información contenida en las bitácoras del Departamento de Salud en Puerto Rico, existen un total de doscientos dieciséis (216) cementerios, de los cuales ciento sesenta y seis (166) son municipales; de estos sólo el 20% (34) tienen licencia sanitaria vigente. Los problemas fiscales de muchos ayuntamientos municipales, sumados al paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, han agravado los problemas que enfrentaban muchos de estos cementerios. Indican además que:

La operación de los cementerios es regulada por Reglamento General de Salud Ambiental Núm. 135 de 29 de noviembre de 2008, Artículo IX sobre "Traslado, Inhumación y Cremación de Cadáveres; Embalsamamiento y Operación de Funerarias y Cementerios", secciones 1.00 a 20.00. En dicho reglamento se establecen las normas y requisitos de operación y diseño, aunque este aspecto luego pasó a ser inherencia de la Oficina de Gerencia

CRM

de Permisos (OGPe, por sus siglas). El Departamento de Salud en su interés de salvaguardar la salud pública interviene en los cementerios para velar que los procesos de enterramiento, exhumación, traslados y operación se realicen conforme a la reglamentación vigente, y que se cuenten con los permisos que se otorgan para esos fines.

De igual forma, el Departamento de Salud ha atendido situaciones en cementerios públicos relacionados a exhumaciones de cadáveres sin los permisos correspondientes, problemas de facilidades deterioradas o afectadas, ausencia de la documentación requerida en el cementerio, entre otros. No obstante, en la mayoría de los casos se notifica a la Administración Municipal sobre los señalamientos para tomar las medidas correctivas correspondientes. En cuanto a los problemas de profanaciones de tumbas, indican que dicho asunto es atendido por el Negociado de la Policía de Puerto Rico, ya que está tipificado como delito en el Código Penal de Puerto Rico.

Por otra parte, el Reglamento del Departamento de Salud contiene aspectos para las exhumaciones en masa en los camposantos municipales (Artículo IX, Sección 6.00). Varios municipios han utilizado este mecanismo para agregarle vida útil a los cementerios. Este mecanismo pudiera ser más utilizado por los Gobiernos Municipales y beneficiarse del mismo; siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento. Así las cosas, es necesario que los municipios se orienten y lo miren como una opción a uno de los varios problemas que enfrentan. Finalmente, la agencia reconoce la importancia de la presente resolución y expresa su compromiso en colaborar con cualquier información que se necesite al respecto. Así pues, el Departamento de Salud endosó la investigación que realiza esta Honorable Comisión al amparo de la Resolución del Senado Núm. 863.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en el Cementerio Municipal de Lares el 16 de julio de 2019. Allí se logró constatar de primera mano la situación actual del cementerio junto al Alcalde, Hon. Roberto Pagán Centeno. Como producto de dicha visita, se acordó una cita con la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe). La reunión se concretó para auscultar posibles alternativas para salvaguardar la infraestructura del cementerio, y aunar esfuerzos a los fines de minimizar los riesgos ambientales producto del paso de los huracanes Irma y María mediante la expedición de permisos correspondientes. De igual forma, se realizó una reunión con la Presidencia del Senado, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA, por sus siglas) y Departamento de Salud (DS, por sus siglas), con el propósito de lograr agilizar procesos entre las agencias concernidas.¹

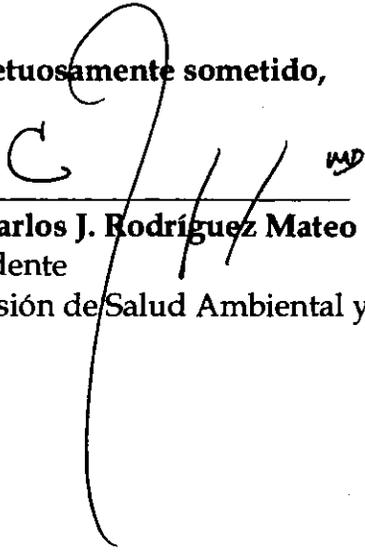
¹ La Comisión mantendrá comunicación con los alcaldes cuyos cementerios municipales han sido más afectados, a los fines de dirigir esfuerzos y priorizar recursos vitales para mantener estos lugares en estados óptimos para su visita.

CRM

R. DEL S. 863

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Informe Final** de la **Resolución del Senado 863**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 902

INFORME FINAL

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

1 de *Octubre* de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 902, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 902, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación abarcadora sobre el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores; la efectividad del proceso utilizado para registrar los ofensores; la frecuencia con la que se actualiza la información; y, los recursos humanos y económicos disponibles para asegurar su óptimo funcionamiento a tenor con la política pública establecida bajo la Ley 266 del 9 de agosto de 2004.

INTRODUCCIÓN

HEN De acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución, se establece que el abuso sexual es una forma de violencia cuyas cicatrices emocionales son mucho más profundas y perdurables que las heridas físicas ocasionadas por el acto violento. No existe evidencia que establezca que toda persona convicta por agresión sexual y maltrato de menores se rehabilitan luego de la convicción. Existe evidencia que establece que sólo el 50% de las personas convictas por violación no reinciden una vez salen de prisión.

Así pues, reconociendo esta realidad se aprueba la Ley 266-2004, que estableció como política pública la necesidad de proteger la comunidad contra actos constitutivos de abuso sexual y abuso contra menores. Además, se instituyó el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, a adelante Registro. El mismo se desarrolló con la intención de que las agencias de orden público puedan conocer e

identificar el paradero de las personas convictas de crímenes sexuales o de abuso de menores, y de ser necesario, alertar a la ciudadanía. Para recopilar la información impuesta en la Ley, se utiliza el Sistema de Información de Justicia Criminal, adscrito al Departamento de Justicia y creado por virtud de la Ley 143-2014, conocida como la "Ley de l Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal" (SIJC).

Cuando se accesa al Registro a través del SIJC, existen unas "Condiciones de Uso" y una serie de advertencias entre las que se incluye que el propósito es el proporcionar información para que la misma "se encuentre fácilmente disponible y accesible, no para advertir sobre ninguna persona específica". De hecho, advierte que "la información proporcionada en este sitio puede no reflejar la residencia, el empleo, asistencia a la escuela, el estado u otra información relacionada con un delincuente". Menciona además, que la información contenida en el Registro es proporcionada por los organismos de seguridad pública del estado y sus tribunales; y que, aunque la SIJC-PR recopila y proporciona la información, no confirma de forma independiente la exactitud de la misma.

La autora de la medida interesa se investigue la preocupación de que exista la posibilidad de la falta de un proceso de corroboración recurrente de la información contenida en el Registro, pues este sistema puede ayudar a prevenir futuros actos violentos.

ALCANCE DEL INFORME

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, solicitó diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación. Como resultado de esto, se analizaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión de las siguientes entidades: Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Justicia y el Departamento de Seguridad Pública.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

A continuación, presentaremos los argumentos y comentarios emitidos por las diferentes entidades consultadas durante el proceso investigativo ordenado por la medida de referencia.

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en adelante Procuradora, expresa en memorial explicativo que la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", estableció como política pública del Estado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Reconoce que la mujer es objeto de

71EN

un alto grado de discriminación, opresión y marginación, contrario a los preceptos de la Constitución.

Establece en su ponencia que el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores, debe estar actualizado y que contenga la información pertinente y necesaria para garantizar la seguridad. Dicho Registro se crea con la intención de que se garantice la protección de los sectores vulnerables. El sistema del registro se desarrolla para permitir a las agencias de orden público conozcan e identifiquen el estado final de personas convictas por delitos sexuales y abuso contra menores. Además, permite alertar a la ciudadanía de dicha información. El Registro se alimenta de información provista por el Sistema de Información de Justicia Criminal adscrito al Departamento de Justicia.

Reconocen la importancia de que el Registro esté actualizado y la información que esté en ella, certifique sea la correcta. Al ser el Departamento de Justicia quien maneja y administra el Registro, lo otorgan deferencia a su posición.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia comparece a través de su Memorial Explicativo y expresa que la Oficina de SIJC-PR, adscrita al Departamento de Justicia, tiene la función de establecer un sistema tecnológico y un procedimiento que permita el intercambio efectivo de información, con el fin principal de salvaguardar la seguridad pública de Puerto Rico. La Ley Núm. 266-2004, conocida como "Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", además de crear el Registro, establece quienes serán registrados en él; los deberes y funciones que tienen las agencias gubernamentales (la Administración de Corrección y la Policía) ante el registro; provee la disponibilidad de información y la notificación a la comunidad cuando el convicto es liberado, o entra en un programa de desvío o bajo la Junta de Libertad Bajo Palabra; los actos prohibidos a los ofensores sexuales, y otros aspectos.

Discute la ponencia la preocupación de la Resolución de autos, sobre el proceso utilizado para registrar a los ofensores sexuales. Dicho proceso se encuentra en el artículo 4 de la Ley Núm. 266-2004. La misma, asigna funciones a varios componentes: al Tribunal de Primera Instancia, al Ministerio Público, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, al Negociado de la Policía, y al propio Ofensor Sexual. Será parte de su sentencia la prohibición de establecer residencia a quinientos (500) pies de alguna escuela elemental, intermedia, superior o establecimiento de cuidado de niños debidamente certificado y que estará sujeto al Registro.

De otra parte, es función del Departamento de Corrección y Rehabilitación notificar al Negociado de la Policía de Puerto Rico de la región correspondiente, la información del agresor sexual, treinta (30) días antes de que la persona sea liberada si se encuentra encarcelada, o cuando un ofensor sexual comience a disfrutar de los beneficios de libertad a prueba o sentencia suspendida, libertad bajo palabra o de un

HEN

programa de desvío, tratamiento o rehabilitación establecido por la Administración de Corrección, treinta(30) días antes de que la persona registrada comience a disfrutar de dichos beneficios.

Es responsabilidad del Tribunal con jurisdicción ordenar al Ministerio Público notificar al SIJC-PT la información del ofensor sexual. El registro inicial es llevado a cabo por el Departamento de Corrección quien es la agencia con contacto directo con el ofensor. El Negociado de la Policía es el encargado de actualizar el perfil y activarlo en la vista pública; y el técnico de Servicios Socio Penales a cargo del caso es el que deberá orientar al ofensor sobre la Ley Núm. 266-2004, sus deberes ante el Registro y cualquier posible consecuencia por incumplimiento.

Dentro de la citada Ley, se hace referencia además de las obligaciones del ofensor sexual ante el Registro. Éste tiene la obligación de acudir a la Comandancia del Negociado de la Policía de área donde reside, dentro de tres (3) días laborables contados a partir de la excarcelación o bajo libertad a prueba, libertad bajo palabra o programa de desvío.

Así también, expresan en su memorial explicativo que la frecuencia con la que se actualiza la información y fotografías contenidas en el Registro de Ofensores Sexuales depende la clasificación del ofensor. El ofensor Tipo 1, debe actualizar su registro anualmente, un Ofensor Sexual Tipo 2 tiene el deber de actualizar su registro cada seis meses, y el Ofensor Tipo 3 tiene el deber de actualizarlo cada tres meses. Además, el Ofensor tiene el deber de notificar personalmente su residencia, empleo a la Comandancia de su jurisdicción donde resida, cambios de nombre, información vehicular, dirección temporal o permanente de residencia, empleo o de estatus de estudiante, dentro del término de tres (3) días laborables de ocurrir el cambio. De la misma forma, se debe notificar el cambio de residencia, empleo o estudio fuera de la jurisdicción de los Estados Unidos, y el lugar de destino. De darse el caso que el Ofensor Sexual no cumple con su obligación de actualizar su información, el Agente Coordinador del Registro, procede a consultar el caso al Ministerio Público para determinar radicación de cargos contra el ofensor.

Los Agentes Coordinadores entre sus funciones tienen la de realizar visitas periódicas a los ofensores sexuales en la región correspondiente. Dichas visitas tienen el propósito de mantener la información del Registro de manera actualizada y correcta.

Destacan, que el Registro de Ofensores Sexuales funciona con la colaboración de varias agencias del orden público. El Negociado cuenta con 22 Agentes Coordinadores encargados de registrar y monitorear a los ofensores sexuales registrados. Éstos se encuentran distribuidos en las regiones de: Aguadilla, Aibonito, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce, San Juan Y Utuado. Estos Coordinadores son supervisados por un Capitán y un Sargento de la Oficina Central del Negociado de la Policía. Así también cuenta con una abogada, quien es la

encargada del Registro de Ofensores Sexuales en el Departamento de Justicia. La cual atiende las consultas sobre ofensores sexuales, verifica y aprueba los cambios en el Registro y trabaja mano a mano con el personal de Corrección y Rehabilitación y el Negociado de la Policía. Además, dicho Registro cuenta con un Programador.

De otra parte, destaca el Departamento de Justicia, que las condiciones de uso del portal de internet del registro de ofensores sexuales, no advierte sobre alguna persona en específico, que la información puede cambiar rápidamente, y que el SIJC-PR no confirma de manera independiente la exactitud de la misma. La información del portal está en revisión y actualización constante. Además, dicha información pasa por un proceso de validación y confirmación, al pasar por varias agencias.

La información se trabaja administrativamente, independiente de otros registros como el de Violencia Doméstica y el de Corrupción. El programa que se utiliza se conoce como SORADMIN. Sin embargo, es la meta del Departamento de Justicia es que el Registro de Ofensores Sexuales se pueda nutrir directamente del RCI. Si se pudiera integrar la información entre las agencias que trabajan sobre el Registro, sería más accesible y podría brindar la información de manera rápida, certera y directa.

El Departamento de Justicia se propone crear un módulo administrativo de avanzada, que permita la tecnología y accesos para que el proceso de tramitar la información del Registro, en cuanto a fotos, documentos e información sea uno digital, al igual que el proceso de someter y atender consultas legales y el proceso de someter cambios, verificarlos y aprobarlo. Así también, se busca que los Técnicos Socio Penales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y los Agentes Coordinadores del Registro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, que han tenido resultados excelentes puedan ofrecer adiestramientos. Próximamente se estarán ofreciendo adiestramientos a jueces y fiscales de la misma forma.

Si bien reconocen los limitados recursos fiscales con los que cuenta el Gobierno de Puerto Rico, destacan que es importante la inversión en recursos humanos y económicos de forma tal, que permita que el Registro trabaje de forma ágil, certera y precisa.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública, discute que la Ley 243-2011, la cual enmendó el Artículo 3 de la Ley 266-2004, para entre otras consideraciones, establecer nuevas clasificaciones de ofensores sexuales, a ser registradas en el *Registro de Ofensores Sexuales y Abuso Contra Menores* (Registro), dependiendo del delito sexual cometido.

Las nuevas clasificaciones de ofensores sexuales esbozadas en la Ley 266-2044 son las siguientes:

1. Ofensor Sexual Tipo I - Personas que resulten convictas por los siguientes delitos o su tentativa o conspiración, cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual;
 - (i) Restricción de la libertad, cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años;
 - (ii) Restricción de libertad agravada, cuando la víctima fuere menor de dieciséis (16) años;
 - (iii) Delito de maltrato a menores, cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual;
 - (iv) Maltrato agravado conyugal, cuando se cometiere y simultáneamente se incurriere en conducta constitutiva de abuso sexual, en maltrato de un menor, según definido en la Ley 177-2003, según enmendada, según comprendido en el Artículo 3.2 (g) de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada;
 - (v) Envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno; Espectáculos obscenos; Exposiciones deshonestas cuando el acto tuviere lugar en presencia de una persona menor de 16 años;
 - (vi) Exposiciones obscenas; Proposición obscena, según tipificados en el Código Penal vigente;
 - (vii) Cualquier delito antecedente o sucesor de los mencionados en los sub-incisos (i), (ii), (iii) (iv), (v) ó (vi).

2. Ofensor Sexual Tipo II - Personas que resulten convictas por los siguientes delitos o su tentativa o conspiración cuando la víctima fuere un menor de edad:

HEN

- (i) Actos lascivos o impúdicos; proxenetismo o comercio de personas; delitos contra la protección de menores, perversión de menores cuando se admitiere o retuviere a un menor de dieciocho (18) años en una casa de prostitución o sodomía;
- (ii) Actos lascivos, proxenetismo, rufianismo y comercio de personas; producción de pornografía infantil; posesión y distribución de pornografía infantil; utilización de un menor para pornografía infantil; corrupción de menores cuando se admitiere o retuviere a un menor en una casa de prostitución o de comercio de sodomía;
- (iii) Agresión Sexual;
- (iv) Un Ofensor Sexual Tipo I convicto anteriormente de un delito sexual y que posteriormente comete otro delito sexual o su tentativa o conspiración;
- (v) Cualquier delito o su tentativa antecedente o sucesor de los mencionados en los sub-incisos (i), (ii) ó (iii).

3. Ofensor Sexual Tipo III - Personas que resulten convictas por los siguientes delitos o su tentativa:

- 7DEN
- (i) Violación; seducción; sodomía; actos lascivos cuando la víctima no ha cumplido los dieciséis (16) años; incesto; secuestro cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años y no fuere su hijo, robo de menores; y agresión sexual conyugal, según tipificada en el Artículo 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada;
 - (ii) Agresión Sexual;

- (iii) Actos lascivos, cuando la víctima no ha cumplido los trece (13) años de edad; secuestro de menores; secuestro agravado cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años;
- (iv) Un Ofensor Sexual Tipo II convicto anteriormente de un delito sexual y que posteriormente comete otro delito sexual;
- (v) Cualquier delito antecedente o sucesor de los mencionados en los sub-incisos (i), (ii) y (iii).

Conforme a las enmiendas realizadas a la Ley 266-2004, el término de permanencia de los ofensores sexuales en el Registro habrá de ser la siguiente:

- quince (15) años, para Ofensores Sexual Tipo I;
- veinticinco (25) años, para Ofensores Sexual Tipo II; y,
- por vida, para Ofensores Sexual Tipo III.

Lamentan que los tribunales en Puerto Rico interpretan la ley, de forma equivocada al ordenar la remoción del Registro, ofensores cuyas víctimas alcanzaron la mayoría de edad. Han interpretado que el Registro solo aplica cuando la víctima es menor de edad y no para propósito que fue creado, para identificar los agresores sexuales.

En su ponencia invitan a esta Asamblea Legislativa a atender las provisiones que dan pie a la mala interpretación de la Ley, al igual que corrijan aquellas en las que las múltiples enmiendas incluidas en la Ley, han provocado no se incluyan en el mismo las personas que han sido convictas por maltrato de menores. Los delitos para los cuales un victimario ingresaría al registro por abuso de menores quedaron eliminados inadvertidamente mediante enmiendas a otros fines.

De otra parte, aclaran que el propósito primordial del Registro de Ofensores Sexuales obedece a la imperiosidad de que las autoridades y comunidad sepan del paradero de un ofensor sexual a consideraciones de seguridad pública. Se ha demostrado que las personas que cometen delitos de abuso sexual suelen tener condiciones o trastornos psicológicos causantes de que vuelvan a incidir. De manera que, el Negociado de la Policía ha establecido los deberes de los miembros de la Uniformada en relación a la Ley 266, supra. Entre las más relevantes resultan las que tienen a su haber los Coordinadores de la Oficina de Registro de Ofensores Sexuales en las regiones policíacas y destacan las siguientes:

“g. Entrar la información al Sistema dentro de los siguientes tres (3) días calendarios, sobre cualquier cambio en la dirección residencial de las personas registradas y cualquier otra información pertinente.

...

j. Verificar la información del registro dentro de los términos establecidos en la Ley y anotar la visita en el sistema.”

En la actualidad el Registro es operado por el “Sistema de Información de Justicia Criminal”(SIJC), creado en virtud de la Ley 143-20014, según enmendada, “Ley de Protocolo para garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal. Puntualizan el hecho de que en coordinación con el Departamento de Justicia han logrado acceder directamente al Registro, como resulta la foto actualizada del ofensor; aquellos casos en que no había foto disponible, al presente si lo está; así como su última dirección; antes de publicarse toda la información de manera final, personal de Justicia lo valida. Así también, el Departamento de Justicia ha permitido al Negociado de la Policía acceder a información de ofensores sexuales del Registro, al “National Crime Information Center”. De manera que los cuerpos policíacos de los Estados Unidos pueden advenir en conocimiento de manera inmediata.

En relación a la actualización del Registro de Ofensores Sexuales entienden que está funcionando de manera efectiva. Se ha actualizado con funciones tales como: Un Registro de Notificaciones Comunitarias, mediante la cual, a petición de la persona, se le informa vía correo electrónico a ésta, cuando un ofensor sexual es registrado cerca de su hogar. Además, se ha afianzado la colaboración con el Departamento de Justicia y el Negociado de la Policía de Puerto Rico, para que cuente el Registro con la información actualizada.

CONCLUSIÓN y RECOMENDACIONES

76EN
Esta Comisión reconoce la intención legislativa de la medida en proteger la seguridad y bienestar a la ciudadanía. Luego de la evaluación realizada entendemos y reconocemos la importancia de que la información contenida en el Registro esté actualizada y accesible.

Así las cosas, podemos concluir que las preocupaciones que inician esta investigación culminan, puesto que las agencias como el Departamento de Justicia y el Departamento de Seguridad Pública, han detallado de manera satisfactoria el proceso para el registro, actualización y acceso a la base de datos del Registro de Ofensores Sexuales.

Sin embargo, luego del estudio y evaluación esta Comisión, tiene a bien emitir las siguientes recomendaciones:

1. Mejoramiento en la integración del flujo de información entre las agencias encargadas de trabajar el Registro, de manera que esto permita que la misma sea accesible y se obtenga de manera rápida y certera.
2. Posibilidad de obtener un programa más avanzado que permita que el proceso de actualización de información, fotos y demás documentos se tramite de manera digital en todo el proceso.
3. Continuar con los adiestramientos de los Técnicos Socio Penales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y los Agentes Coordinadores del Registro del Negociado de la Policía, y todo aquel funcionario que trabaje con el Registro, y la validación y actualización de la información, allí contenida.
4. La inversión en mayores recursos humanos, tecnológicos y económicos para el Registro de Ofensores Sexuales y así poder fortalecer el mismo.
5. Creación de legislación dirigida a aclarar si la intención de la legislatura es que el Registro sea de aplicación solamente cuando la víctima es menor de edad.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta el Informe Final de la **Resolución del Senado 902**, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones para su consideración.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 953

INFORME FINAL

23 de agosto de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y análisis de la Resolución del Senado 953, tiene a bien someter ante este Alto Cuerpo el **Informe Final** con sus hallazgos.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 953 tiene como propósito ordenar a la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para investigar los protocolos sobre Hostigamiento y acoso sexual en el empleo en el Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno al contenido de cada uno de los protocolos de hostigamiento en cada agencia del Gobierno de Puerto Rico

La presente medida ante la consideración de esta Comisión Especial busca uniformar los parámetros que rigen el proceso a seguir ante un caso de hostigamiento en las dependencias del Gobierno.

HALLAZGOS

Con el propósito de identificar los parámetros contenidos en los protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Gobierno de Puerto Rico se realizó un análisis exhaustivo de cada uno de los protocolos sometidos ante esta comisión. En términos generales, muchos de estos aspectos están contenidos en los protocolos continuación:

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington(PRAFAA)	Administración de Seguros de Salud
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: No • Base Legal: Sí • Propósito: No • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: No • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: No • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: No • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No

7/12

Autoridad Metropolitana de Autobuses	Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: No • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: No • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: No • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No

Centro Comprensivo de Cáncer	Junta Reglamentadora del Servicio Público
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: No •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No

Centro de Diabetes para Puerto Rico	Comisión Apelativa del Servicio Público
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: No •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No

Administración para el Sustento de Menores(ASUME)	Agencia Estatal para el manejo de Emergencias y Administración de desastres
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: No •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: Sí •Formulario Disponible: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: No •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: Sí •Formulario Disponible: No
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: No •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: Sí •Formulario Disponible: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: No •Definiciones: Sí •Designación de Personal: No •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: Sí •Formulario Disponible: No

Autoridad de Carreteras y Transportación	Autoridad de Edificios Públicos
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: No •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: No •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: No •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No

Autoridad de Energía Eléctrica	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No

Autoridad de los Puertos de Puerto Rico(AP)	Autoridad de Tierras de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración:No •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal:No •Aplicabilidad:No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: No •Aplicabilidad: No

<ul style="list-style-type: none"> •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: Sí •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: No •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Autoridad de Transporte Integrado	Comisión de Derechos Civiles
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Comisión de Desarrollo Económico de Puerto Rico	Comisión de Energía
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	Comisión de Servicio Público
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí

- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: No
- Proceso de Investigación: No
- Medidas Provisionales: No
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Comisión Estatal de Elecciones

Comisión Industrial de Puerto Rico

- 
- Declaración: Sí
 - Base Legal: Sí
 - Propósito: Sí
 - Definiciones: Sí
 - Designación de Personal: Sí
 - Aplicabilidad: Sí
 - Procedimiento: Sí
 - Medidas sobre confidencialidad: Sí
 - Disposiciones sobre represalias: No
 - Proceso de Investigación: Sí
 - Medidas Provisionales: No
 - Otros Remedios Legales: No
 - Formulario Disponible: No

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Comisión para la Seguridad en el Tránsito

Comisión de Seguridad y Protección Pública

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: No
- Disposiciones sobre represalias: No
- Proceso de Investigación: No
- Medidas Provisionales: No
- Otros Remedios Legales: No

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No

•Formulario Disponible: No	•Formulario Disponible: No
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (PRIDCO)	Compañía de Turismo de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: No •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Compañía para el desarrollo integral de la Península de Cantera	Consejo de Educación de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: No •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: No •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Corporación del Fondo del Seguro del Estado	Corporación de la Orquesta Sinfónica
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí

- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Corporación de las Artes Musicales

Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Declaración: No
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: No
- Disposiciones sobre represalias: No
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico

Corporación de Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: Sí

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: Sí

--	--

Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré	Centro Regional del ELA de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No

Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico(COSSEC)
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: No • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: No • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No

Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martí Peña	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: No • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No
Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico	Departamento de Justicia
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: Sí • Formulario Disponible: No
Departamento de Corrección y Rehabilitación	Departamento de Agricultura
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí

- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Departamento de Asuntos del Consumidor(DACO)

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio(DDEC)

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito:
- Definiciones:
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento:
- Medidas sobre confidencialidad:
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación:
- Medidas Provisionales:
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Departamento de Educación

Departamento de Estado

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Departamento de Hacienda

Departamento de la Vivienda

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí

- Declaración: No
- Base Legal: Sí

- Propósito: No
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Departamento de la Familia

Departamento de Recreación y Deportes

- 
- Declaración: Sí
 - Base Legal: Sí
 - Propósito: Sí
 - Definiciones: Sí
 - Designación de Personal: Sí
 - Aplicabilidad: Sí
 - Procedimiento: Sí
 - Medidas sobre confidencialidad: Sí
 - Disposiciones sobre represalias: Sí
 - Proceso de Investigación: Sí
 - Medidas Provisionales: Sí
 - Otros Remedios Legales: No
 - Formulario Disponible: No

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Departamento de Transportación y Obras Públicas

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: No
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: Sí

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	Departamento de Salud
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: nO • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: Sí
Enviromental Protection Agency	Escuela de Artes Plásticas y Diseño de Puerto Rico
 <ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: No • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: No • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: No • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No
Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola	Guardia Nacional de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí

<ul style="list-style-type: none"> •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Instituto de Ciencias Forenses	Instituto de Cultura Puertorriqueña
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: No •Base Legal: Sí •Propósito: No •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: Sí
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	Junta de Calidad Ambiental
 <ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: No •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Junta de Gobierno de la UPR	Junta de Gobierno del Servicio 911
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: No •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí

<ul style="list-style-type: none"> •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Junta de Libertad Bajo Palabra	Junta de Planificación de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: No •Ease Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Junta de Relaciones del Trabajo	Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Ease Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Junta Revisora de Permisos y Uso de Terrenos	Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí

- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Oficina de Ética Gubernamental

Oficina de Gerencia de Permisos

- 
- Declaración: No
 - Base Legal: Sí
 - Propósito: Sí
 - Definiciones: Sí
 - Designación de Personal: Sí
 - Aplicabilidad: Sí
 - Procedimiento: Sí
 - Medidas sobre confidencialidad: Sí
 - Disposiciones sobre represalias: No
 - Proceso de Investigación: Sí
 - Medidas Provisionales: No
 - Otros Remedios Legales: Sí
 - Formulario Disponible: No

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Oficina de las Procuradora de las Mujeres

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Declaración: Sí
- Base Legal: Sí
- Propósito: Sí
- Definiciones: Sí
- Designación de Personal: Sí
- Aplicabilidad: Sí
- Procedimiento: Sí
- Medidas sobre confidencialidad: Sí
- Disposiciones sobre represalias: Sí
- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Oficina del Comisionado de Seguros

Oficina del Contralor

<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: No •Definiciones: No •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
<p>Oficina del Contralor Electoral</p>	<p>Oficina Del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconomico y la Autogestion(Comunidades Especiales)</p>
 <ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: No •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
<p>Oficina del Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente</p>	<p>Oficina del Procurador de las Personas con impedimentos (Defensoria de las Personas con Impedimentos)</p>
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí

- Medidas Provisionales: No
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

Oficina del Procurador de las personas de Edad Avanzada	Oficina del Procurador del Ciudadano(OMBUSMAN)
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: No •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: No •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Oficina del Procurador del Paciente	Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: No •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Oficina del Procurador General	Oficina Estatal de Conservación Histórica

Handwritten mark

<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: Sí • Formulario Disponible: No
<p>Oficina Estatal de Política Pública Energética</p>	<p>Oficina Independiente de Protección al Consumidor</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No • Formulario Disponible: No
<p>Salud Correccional</p>	<p>Secretariado del Departamento de la Familia</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración: Sí • Base Legal: Sí • Propósito: Sí • Definiciones: Sí • Designación de Personal: Sí • Aplicabilidad: Sí • Procedimiento: Sí • Medidas sobre confidencialidad: Sí • Disposiciones sobre represalias: Sí • Proceso de Investigación: Sí • Medidas Provisionales: Sí • Otros Remedios Legales: No

•Formulario Disponible: No	•Formulario Disponible: No
Sistema de Retiro para Maestros	Negociado de la Policia
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: No •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Tribunal General de Justicia	Tribunal Supremo de Puerto Rico
 <ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: No •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No 	<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí •Proceso de Investigación: Sí •Medidas Provisionales: Sí •Otros Remedios Legales: No •Formulario Disponible: No
Universidad de Puerto Rico	
<ul style="list-style-type: none"> •Declaración: Sí •Base Legal: Sí •Propósito: Sí •Definiciones: Sí •Designación de Personal: Sí •Aplicabilidad: Sí •Procedimiento: Sí •Medidas sobre confidencialidad: Sí •Disposiciones sobre represalias: Sí 	

- Proceso de Investigación: Sí
- Medidas Provisionales: Sí
- Otros Remedios Legales: No
- Formulario Disponible: No

RECOMENDACIONES

Esta Comisión recomienda enmiendas a la Ley 17 de 1988, para establecer parámetros más uniformes de requerimientos mínimos en los protocolos sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico

CONCLUSIÓN

Como resultado de la investigación realizada, se encontró que un alto porcentaje de los protocolos que rigen sobre el proceso de investigación de hostigamiento y acoso sexual cumplen con los parámetros establecidos. Sin embargo, muchas de las agencias presentan deficiencias en cuanto a el ofrecimiento de otros remedios legales y un claro establecimiento del personal designado para atender este tipo de querellas. Por esto resulta neurálgico uniformar los protocolos gubernamentales en cuanto a esta problemática.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO


Hon. Zoé Laboy Alvarado
Presidenta

Comisión Especial del Senado de Puerto Rico para Investigar los Protocolos
sobre Hostigamiento y Acoso Sexual en el Empleo en el Gobierno de Puerto Rico
Senado de Puerto Rico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 965

INFORME FINAL

20 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la **Resolución del Senado 965**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

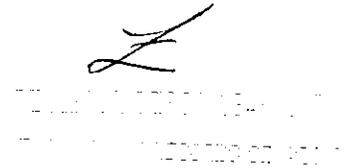
La **R. del S. 965**, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre los servicios dentales que se ofrecen en Puerto Rico; además, realizar una investigación sobre el éxodo de proveedores de servicios de salud dental, así como para delinear estrategias con el objetivo de mitigar el mismo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Reza la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa que según ha sido reseñado en varios medios de comunicación, Puerto Rico ha sufrido un éxodo de dentistas que ha ido en aumento y que podría agravar la crisis de salud que existe a raíz de la fuga de otros profesionales de la salud.

Según la Oficina de Registro y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS), para este año 2018, en Puerto Rico existe un total de 1,010 dentistas registrados. Esta cifra equivale a un dentista por cada 3,304 personas. Un promedio razonable de nivel de acceso a servicios dentales debería ser de 2,034 dentistas disponibles, es decir, existe un déficit de 1,024 cirujanos dentistas. En Puerto Rico se ha identificado que las áreas de mayor escasez de servicios dentales se encuentran en las regiones noroeste y suroeste de la Isla.

ARCS



Según la ORCPS, el nivel de acceso a servicios dentales va a ir en detrimento ya que existen cerca de 200 dentistas que se encuentran en trámites de trasladar sus licencias a otros estados; lo que reducirá la proporción por población en Puerto Rico a un dentista por cada 4,120 habitantes. Estos números son sumamente preocupantes ya que la Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés) establece como criterio que, si la proporción de población a dentistas es mayor de 5,000, el municipio o área geográfica no cumple con la disponibilidad adecuada de dentistas que debe existir por población.

Además, es imperativo evaluar las tarifas y los pagos a los cuales están sujetos los profesionales de la salud dental. A base de información provistas por profesionales de la salud dental, en la mayoría de los casos las aseguradoras le pagan a estos profesionales por el mismo servicio, la misma cantidad que se le pagaba en el año 1989. Por otro lado, las aseguradoras han aumentado sus primas en hasta un 400% en las pasadas tres décadas.

En cuanto a los profesionales de la salud dental, es alarmante notar la cantidad de recién graduados que se mudan a los Estados Unidos Continental de manera casi inmediata al terminar sus estudios en la Isla. Para poder entender este fenómeno debemos evaluar, además de los pagos y las tarifas de las aseguradoras, el tiempo que tardan estos profesionales en recibir un número de proveedor y los gastos y deudas en los cuales incurrir para poder culminar sus estudios.

Estos datos deben ser traídos a la discusión para poder examinar de manera integral todas las variables que contribuyen al éxodo de nuestros cirujanos dentistas, particularmente los recién graduados.

Todos estos datos surgen de un estudio realizado por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico en colaboración con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Sin duda alguna esta situación impacta a los ciudadanos que reciben estos servicios, creando dificultades a la hora de solicitarlos. Como consecuencia, esto puede desarticular el sistema de salud y los servicios dentales tanto públicos como privados.

Dada la situación antes expuesta es urgente que se creen y desarrollen nuevas estrategias para reducir esta fuga de profesionales de servicios dentales.

Por todo lo anterior, en aras de delinear estrategias que logren mitigar este problema, entendemos meritorio explorar los servicios dentales que se ofrecen en la Isla y sus costos, además de conocer y atender las razones por las cuales este gremio de profesionales de la salud dental ha emigrado al exterior.

Para la consideración y evaluación de esta medida, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, Junta Dental Examinadora, Oficina del Procurador del Paciente, Departamento de Salud, Recinto de Ciencias Médicas y la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud. Al momento de preparar el presente informe sometieron sus memoriales explicativos y recomendaciones las siguientes:

El Colegio de Cirujanos Dentista de Puerto Rico nos expresa que Puerto Rico tiene un reto de salud para poder retener en la jurisdicción a nuestros dentistas, que son una piedra angular en la prestación de los servicios de salud esenciales para la prevención, atención y control de las condiciones de salud que pueden representar unos elevados costos sociales y económicos, de no ser atendidos y manejados adecuadamente.

Para enfrentar esta situación y atender la misma de forma efectiva el Colegio de Cirujanos nos recomienda los siguiente:

- A. Deben tomarse medidas inmediatas, de parte del Departamento de Salud, para implementar y ejecutar lo dispuesto en el Código de Incentivos de Puerto Rico, que extienden de forma clara e inequívoca la elegibilidad de los decretos anteriormente dispuestos bajo la Ley 14 a los dentistas generalistas en nuestra jurisdicción. Ello es vital para que los dentistas puedan obtener los certificados como profesionales cualificados para solicitar el correspondiente decreto.
- B. Debe aprobarse legislación para obligar la revisión tarifaria de los dentistas en el mercado privado de servicios dentales, de manera similar a lo que se trabajó para la revisión de las tarifas del plan médico del gobierno de Puerto Rico.
- C. Revisar las regulaciones actuales y fiscalizar más asertivamente su cumplimiento, para evitar que personas o empresas no autorizadas para ejercer la medicina dental, incurran en realizar procedimientos dentales como blanqueamiento y otros procesos para los que no están autorizados o capacitados en ley. Ello debe incluir la imposición de severas penalidades, encauzamiento criminal cuando proceda y la adopción de cualquier otra medida para evitar estas prácticas que son lesivas a la salud de los ciudadanos.
- D. Asegurar que la Oficina del Comisionado De Seguros, con la fiscalización del Procurador del Paciente, la Oficina de la Gobernadora y la Asamblea Legislativa, implante las medidas y fiscalice de forma asertiva y eficaz, el cumplimiento de las leyes 90 y 136 de 2019, recientemente aprobadas por

dicha Asamblea Legislativa. Estas leyes prohíben la cancelación unilateral y sin causa de contratos de proveedores de servicios de salud, prohíben la entrada sin justa causa de proveedores a las redes de aseguradoras, y que obligan a aplicar las tarifas de CMS a los servicios provistos bajo Medicare Advantage.

Estos concluyen que están en la mejor disposición para colaborar con esta Comisión en estas y otras medidas para reducir la emigración o éxodo de dentistas de nuestra isla.

El **Departamento de Salud**, le refirió el mismo a la Junta Dental examinadora y estos nos exponen que son varios los factores que impactan a la profesión dental en Puerto Rico que incluye el éxodo, la retención de profesionales, el cambio poblacional y los servicios de salud oral que recibe la ciudadanía.

Según las estadísticas de la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud indican que Puerto Rico hay 1129 cirujanos dentistas registrados y certificados que brindan sus servicios en Puerto Rico. De esos 842 son generalistas y 287 especialistas. Esto significa que la proporción entre ciudadanos y dentistas es de 1/3100 cuando debería ser 1/2000.

Luego de iniciada la Reforma de Salud (1995-1996), los planes médicos redujeron los servicios a los pacientes y limitaron a los proveedores dentales los procedimientos que podían realizar, mientras aumentaban las primas a sus clientes anualmente. En los últimos años, ese patrón se ha repetido con los planes *Advantage* de Medicare y estos anuncian a los pacientes que han aumentado la cantidad de servicios que les ofrecen, pero son servicios que casi ninguno de los pacientes utiliza.

Un ejemplo, promueven una cobertura de \$2,500.00 para prótesis dentales, cuando en realidad es que la tarifa máxima que pagan al dentista es de \$405.00 por prótesis removibles. Si el paciente necesita dos, ambas suman \$810.00, y no los \$2,500.00 que los planes ofrecen. Este tipo de campaña confunde a los pacientes, pues ignoran que tienen cubiertas variadas y que muchos tienen que pagar deducibles de hasta un 50% del costo de cada dentadura.

Los dentistas en Puerto Rico han sido víctimas de los planes de seguro de servicios de salud y discriminados por ellos, a pesar del aumento en el costo de vida, los planes pagan a los dentistas los mismos honorarios que hace 25 años. Es una injusticia, junto con el deterioro de la calidad de vida en la Isla, esto ha hecho que un gran número de dentistas se hayan marchado y estableciéndose en cualquier parte de los estados donde los honorarios de estos son tres y cuatro veces mayores y las condiciones de práctica profesional y de vida son más propicias.

La Oficina del Procurador del Paciente (OPP), sometió Memorial Explicativo con fecha del 28 de febrero de 2019. En este, menciona que es sabido que la queja mayor de los cirujanos dentistas en Puerto Rico es que los planes de seguros médicos no les pagan tarifas justas por los servicios realizados, obligando a estos que se muevan de jurisdicción hacia los Estados Unidos.

Es imperativo destacar que los dentistas han denunciado que sus tarifas no han sido revisadas ni aumentadas en los últimos 25 años. Las bajas tarifas los han provocado innumerables pérdidas ya que los servicios de salud oral y dentales son sumamente costosos debido a los materiales y equipos que se utilizan. La OPP endosa la presente Resolución de investigación valiéndose sobre lo expresado en la exposición de motivos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico luego de la información recopilada durante el proceso legislativo, realiza las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar a la Asociación de Compañías de Seguros Médicos de Puerto Rico memoriales en los que expliquen en qué tipo de métricas se basan para realizar pagos a los cirujanos dentistas y las razones en que se fundamentan en no equiparar los pagos a los que se realizan a estos profesionales en los Estados Unidos.
2. Se debe auscultar los posibles incentivos económicos o contributivos que se les pueda brindar a los cirujanos dentistas, así como también a los recién egresados de la universidad, para que estos encuentren atractivos y así establecer su práctica en Puerto Rico.
3. Solicitar a la Oficina del Comisionado de Seguros que emita una comunicación a las compañías de Seguros donde les obligue a que ajusten sus tarifas similares a las de Medicare.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presentan este Informe Final y recomiendan la aprobación de la Resolución del Senado 965.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 973

INFORME FINAL

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

30 de septiembre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 973, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 973, para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la Junta de Evaluación Médica del Departamento de Seguridad Pública y sus programas de estabilidad y buena salud mental, incluyendo, pero sin limitarse a, su efectividad, implementación y administración.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución, menciona que la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", establece que el Departamento de Seguridad Pública tendrá dentro de sus funciones "integrar de manera efectiva todos los servicios que ofrece el Departamento y sus Negociados". A dichos fines, se crea la Junta de Evaluación Médica, la cual tendrá unos asesores en materia médica para con los empelados, de forma que se pueda establecer como política pública de ayuda con énfasis en la estabilidad emocional y buena salud mental.

Entre las funciones y responsabilidades de la Junta, se dispone que "brindará consejería a los empleados víctimas de violencia en el desempeño de sus funciones, que enfrenten situaciones de violencia doméstica o estén pasando por alguna situación que

HEN

afecte su estabilidad emocional, productiva, o su capacidad para desempeñar las funciones de su cargo”.

En el 2018, según reseñan, se realizaron alrededor de 180 intervenciones con miembros de la Policía involucrados en casos de violencia de género. Además de enfrentar investigaciones administrativas, se someten a los programas de ayuda al empleado. El Programa de Ayuda al Empleado había atendido hasta octubre del 2018 a 1,670 empleados, la mayoría agentes y oficiales, así como civiles. De esa cifra 115 casos eran de violencia doméstica y no figuraban casos con desenlaces fatales de ese año, como la teniente que fue asesinada por su ex pareja civil, un teniente asesinó a su pareja y se suicidó, y un agente quien asesinó a un colega con la que había mantenido una relación, para luego privarse la vida. De la misma forma, en 2019 se reseñó que un agente tomó de rehén en la sucursal de la cooperativa Federal Credit Union.

Líderes de la policía han denunciado que los sistemas de ayuda no funcionan. Las agencias cuentan sólo con 15 psicólogos con un contrato de 100 horas al mes, y los supervisores no hacen referidos. De la misma forma, el modo utilizado por los psicólogos se ha puesto en entredicho, porque si un agente acude a solicitar ayuda, primero lo desarman, le dan cita para visitarlos varios meses después y, cuando acude al comandante del precinto, como no tienen su arma de reglamento, lo asignan a realizar funciones como cortar la grama, limpiar baños o labores mecánicas.

ALCANCE DEL INFORME

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente Resolución, la Comisión de Seguridad Pública solicitó diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación. Como resultado de esto, se analizaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión de las siguientes entidades: Frente Unido de Policías Organizados, INC., Concilio Nacional de Policías CONAPOL, Oficina de la Procuradora de la Mujer, Departamento de Seguridad Pública.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

A continuación, presentaremos los argumentos y comentarios emitidos por las diferentes entidades consultadas durante el proceso investigativo ordenado por la medida de referencia.

FRENTE UNIDO POLICÍAS ORGANIZADOS, INC.

La organización Frente Unido Policías Organizados, Inc., mencionan en su memorial explicativo sobre que los cambios que produjo la derogación de la Ley de la Policía de Puerto Rico, Ley 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, dejó a la mayoría de los integrantes del cuerpo de la policía carentes de instrumentos para poder

garantizar los beneficios que anteriormente tenían conducente ha asegurarle su seguridad de empleo, frente al difícil complicado panorama.

Bajo la anterior Ley, la Junta de Evaluación Médica, jugó un papel importante en la adjudicación de los derechos maltrechos que fueron llevados los policías, por los cambios que emergieron, sobre sus beneficios, frente a los diferentes escenarios que surgían y que ponen en riesgo su seguridad en el empleo. La Junta de Evaluación Médica, fue la diferencia en garantizar al agente de orden público sus derechos adquiridos en su condición de empleado.

La Junta de Evaluación Médica fue muy efectiva, con funciones claramente definidas, integradas a las unidades operaciones existentes en la agencia con funciones compartidas, según lo disponía la anterior ley habilitadora. Con la Ley anterior, actuaba dentro de un marco de autoridad más amplio, de lo que se permite en la nueva ley.

De la misma forma, denuncian que la Comisión Apelativa del Servicio Público, está inoperante, tarda demasiado tiempo en ver las reclamaciones que se elevan ante dicho foro en los casos en que envuelven una decisión de la Junta de Evaluación Médica. Existen cientos de casos que hoy están en espera a que se tomen las acciones correspondientes.

Se desprende de la citada Resolución, que el Frente Unido de Policías, y la organización Concilio Nacional de Policías, han ofrecido múltiples sugerencias para que se restituyen los servicios que ofrecía el Programa Inspira y que se permita a estudiantes de psicología hacer su práctica en la Policía o se solicite grupos de apoyo a entidades sin fines de lucro. Según el Informe del Comité Evaluador externo de la Policía de Puerto Rico de 2007, indicó que el Programa Inspira motivó el auto referido de los policías, en parte, porque no se desarmaban de inmediato.

Se solicita a través de esta Resolución se investigue lo relacionado a la Junta de Evaluación Médica del Departamento de Seguridad Pública y sus programas de estabilidad y buena salud mental, incluyendo, pero sin limitarse a su efectividad, implementación y buena administración.

CONCILIO NACIONAL DE POLICIAS CONAPOL

HEN La organización del Concilio Nacional de Policías CONAPOL, señalan en su memorial explicativo que la Junta Evaluadora no ha tenido la eficiencia y efectividad que se espera de la misma. En ocasiones ha estado inoperante y cuando resuelven sus decisiones responden a la política pública de su patrono, que el la Policía de Puerto Rico.

De la misma forma, exponen en su ponencia que tienen casos en la Junta que se han tardado años y no han tenido la eficiencia que amerita. Así tampoco, le dan según señalan los seguimientos a los casos de salud de los policías. Describen un caso reciente

de un agente que la Junta certificó que podía disparar con la mano izquierda que es su mano hábil y aún después de tres años aproximadamente, lo mantienen desarmado y sin asistir a adiestramientos.

Otro caso que describen, es cuando el policía solicita ayuda por cualquier condición e inmediatamente lo desarman sin considerar si ello es necesario y justificable. Concluyen la Junta Evaluadora ha fracasado en su propósito.

Someten las siguientes recomendaciones.

1. Que el cuerpo o Junta que se cree sea uno independiente y autónomo.
2. Que la Junta no esté ubicada en facilidades de la Policía de Puerto Rico.
3. Que los miembros que se designen sean profesionales, que no estén atados a la administración de la policía.
4. Que se fije una junta o cuerpo con todos los poderes para tomar decisiones.
5. Que se soliciten las estadísticas del tiempo que citan a los policías y emiten sus decisiones; y el tiempo que transcurre desde que el policía es referido hasta que lo atienden.
6. Implementar nuevamente el programa INSPIRA, en el que los policías voluntariamente se presentaban a solicitar servicios psicológicos, además de los referidos que la agencia le hacía para evaluaciones.

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procurado de la Mujer en su ponencia, explica que ante la situación de violencia que acarrea la Isla, es esencial que los oficiales y agentes que trabajan día a día con estos sucesos, se encuentren capacitados para manejar los casos de violencia doméstica. Sin embargo, destacan que es necesario que esos mimos oficiales tengan una buena salud mental y estabilidad emocional.

La Junta de Evaluación Médica del DSP, es la facultada para brindar consejería a los empleados de la uniformada que son víctimas de la violencia en el desempeño de sus funciones, que a diario enfrenta casos de violencia doméstica o que pueden estar pasando por una situación que afecte su propia estabilidad emocional, productiva o su capacidad de desempeñar las funciones de su cargo.

En la actualidad la Oficina de la Procuradora de la Mujer, se encuentra desarrollando un plan de talleres y adiestramientos en conjunto con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, a través de fondos federales, sobre el auto cuidado y la salud mental para las divisiones de violencia doméstica del cuerpo policiaco.

Hen

Por entender que los expertos en salud mental y estabilidad emocional es el Departamento de Salud de Puerto Rico, le dan total deferencia por ser estos quienes tienen el conocimiento necesario.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Departamento de Seguridad Pública explica en su ponencia que los servicios psicológicos de sus miembros, en particular a los Miembros de la Policía recae sobre la División de Psicología y no de la Oficina Médica.

Dichos servicios de la División de Psicología y Trabajador Social cuentan con su sede Central en el Cuartel General y oficina en las diferentes áreas policíacas de Carolina, Bayamón, Caguas, Humacao, Guayama, Ponce, Mayagüez, Aguadilla, Arecibo y Utuado. Principalmente cuenta con las áreas de evaluaciones psicológicas (Orden General 100-101) y de tratamiento psicológico mediante psicoterapia (Orden General 300-308). Los servicios de evaluación de los psicólogos se brindan a través del Programa de Ayuda al Empleado. En dicha división cuentan con cuatro (4) psicólogos razón de cien (100) horas mensuales. Los servicios se brindan en cuatro secciones: Sección principal (San Juan, Carolina y Bayamón), Sección Este (Caguas, Fajardo y Humacao), Sección Sur (Guayama, Ponce, Utuado y Aibonito) y la Sección Noroeste (Mayagüez, Aguadilla y Arecibo).

Así también, el Negociado cuenta con al División de Psicología y Trabajador Social, que cuenta con un (1) psicólogo Industrial, que realiza las pruebas psicológicas escritas. A su vez, se cuenta con dos (2) trabajadores sociales que realizan entrevistas, investigaciones sociales de campo, orientaciones a beneficiarios de los policías fallecidos, intervenciones en crisis, así como talleres, entre otros servicios. Se añade al servicio de orientación un (1) trabajador social por contrato de servicios profesionales. La función de este último trabajador social en particular es el de atender casos relacionados a incidentes de violencia doméstica. Además, cuenta con una (1) técnica de relaciones psicosociales, la cual es la Coordinadora del Programa de Ayuda al Empleado y también se encarga de la tramitación de las becas de los hijos de policías fallecidos en el cumplimiento de su deber.

HEN Informan además, que el Negociado de la Policía ha creado siete políticas para atender los incidentes relacionados a violencia doméstica y agresión sexual. Entre estos se podemos mencionar los siguientes:

- 1) Orden General: Capítulo 600 Sección 627
Titulada: Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica Revisada: 30 de julio de 2018
- 2) Orden General: Capítulo 600 Sección 644
Titulada: Investigación de Incidentes de Violencia Doméstica Involucrando Empleados

Revisada: 27 de julio de 2018

- 3) Orden General: Capítulo 100 Sección 118 Titulada: División de Violencia Doméstica Revisada: 16 de julio de 2018
- 4) Manual de Procedimientos Operativos Estándar – División de Violencia Doméstica Revisado: julio de 2018
- 5) Reglamento Interno para la Prevención de Discrimen, Hostigamiento y Represalias del Negociado de la Policía de Puerto Rico Revisado: octubre de 2018
- 6) Orden General: Capítulo 100 Sección 115 Título: División de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores Revisada: agosto de 2017
- 7) Orden General: Capítulo 600 Sección 622 Título: Investigación de Incidentes de Delitos Sexuales Revisada: agosto de 2017

El Negociado de Investigaciones en Asuntos Antidiscriminatorios (NIAA) envía a la División de Psicología los referidos de policías involucrados en incidentes de violencia doméstica. En el referido se incluye tanto al agresor como la víctima del alegado agresor. Recibido el referido, el personal administrativo lo registra en el sistema de comunicados del Negociado de la Policía y procede a verificar el sistema interno de control de casos referidos a la División de Psicología y Trabajador Social si el empleado(a) tiene historial. Se abre un expediente, y se le asigna un psicólogo evaluador en el área correspondiente.

Dicho psicólogo evaluará si se puede rearmar al policía o si se tiene que referir al Programa de Ayuda al Empleado (PAE) para recibir terapia psicológica. Si se determina que policía debe ser tratado por la psicóloga de PAE preparará un referido. El psicólogo del PAE elaborará un plan de intervención. Al concluir el proceso terapéutico el psicólogo del PAE enviará un informe de progreso al psicólogo evaluador el cual contendrá la información sobre metas terapéuticas alcanzadas.

HEN Por su parte, el psicólogo completará el cuadro evaluativo que comprende entrevista inicial estructurada, entrevista a supervisor, entrevista pareja sentimental, entrevista a colaterales, batería de pruebas psicológicas y el informe de progreso de la psicóloga de PAE. Es entonces al concluir el anterior proceso, que hará un juicio clínico para determinar si el policía puede continuar sus funciones. De ser favorable, se recomendará que se inicie el proceso para rearmarlo. De no ser favorable, el psicólogo emitirá un informe para el Negociado de Recursos Humanos con el objetivo de tomar medidas administrativas que apliquen.

Destacan además, que cuando un policía tiene historial de incidentes de violencia doméstica se le brindan seis (6) módulos dirigidos a trabajar los diferentes temas. Estos talleres se brindan con el propósito de ofrecer herramientas para el desarrollo de destrezas de manejo de emociones, control del coraje, conducta agresiva y comunicación asertiva.

Puntualizan además que policías que han sido encontrados con causa probable para arresto por violencia doméstica o agresión sexual, han sido suspendidos de manera sumaria de empleo y sueldo. Durante el 2015 al 2018 se realizaron cincuenta y cinco (55) suspensiones sumarias de empleo y sueldo por casos de Ley 54.

De la misma forma, presentan las siguientes estadísticas:

Casos referidos a la División de Psicología y Trabajo Social:

Año	Total de casos referidos	Casos referidos por Violencia Domésticas
2014	764	243 (32%)
2015	780	243 (31%)
2016	1,222	180 (15%)
2017	1,176	163(14%)
2018	1,857	156(8%)

Casos recibidos mediante referidos para evaluación psicológica

Casos Referidos	
2013	624
2014	764
2015	780
2016	1,222
2017	1,176
2018	1,857
Gran Total	6,423

HeN

Casos referidos al Programa de Ayuda al Empleado para tratamiento psicológico

Casos Referidos al PAE

2013	153
2014	128
2015	117
2016	161
2017	200
2018	338
Gran Total	1,097

Intervenciones directas realizadas por el personal de la División de Psicología y Trabajo Social

Intervenciones Directas	
2014	12,005
2015	12,321
2016	11,429
2017	12,782
2018	15,035
Gran Total	63,572

HEN
Bajo las disposiciones de la Orden General 600-627 se elaboró un adiestramiento que comenzó a impartirse en marzo de 2017 y se proyecta continuar al 100 % del personal. Durante el transcurso del año 2017, las ocho (8) horas de adiestramiento que corresponde a Aspectos Biopsicosociales de la Violencia Doméstica fue brindado por los Psicólogos de la División de Psicología y Trabajo Social del Negociado de la Policía y las ocho (8) horas sobre aspectos legales que fue brindado por la Oficina de Asuntos Legales del Negociado. Al final del 2018 se han impactado 6,350 Agentes y 1,408 Supervisores, lo que equivale a un 70% del personal.

Se continúan con esfuerzos en la preparación de talleres y adiestramientos. Como parte de esfuerzo preventivos, la División de Psicología y Trabajo Social ha elaborado distintas estrategias. Entre ellas, correos electrónicos con información, promoción de

página web con información sobre el Programa de Ayuda al Empleado, distribución de afiches y visitas a programas de televisión para brindar información sobre el Programa.

INSPIRA Mental Health Management

INSPIRA Mental Health Management presenta memorial explicativo a través de su Directora Programa Ayuda a Empleados (PAE) y describen que la participación de la Junta de Evaluación Médica en cumplimiento de las funciones y responsabilidades dispuestas resulta ser beneficiosa en su énfasis de velar por la estabilidad emocional y la buena salud mental.

La Policía de Puerto Rico ha estado brindando por más de 10 años servicios limitados que no han sido suficientes para cubrir las necesidades de sus empleados. Muchos de los empleados de la policía de Puerto Rico están expuestos a largas horas de trabajo, situaciones estresantes y conflictivas, eventos violentos, situaciones de extremo riesgo y peligrosidad, y en muchas ocasiones se suma a esto problemas económicos, personales, de salud mental y/o física, los cuales para muchos han sido el detonante de la crisis actual.

La Policía de Puerto Rico es de las agencias más grandes y con múltiples retos por la naturaleza del trabajo que realizan, necesitan contar con servicios accesibles a nivel de toda la isla, que estén enfocados en altos estándares de calidad de tratamiento para los empleados acudan a recibir el tratamiento voluntariamente o mediante referidos. Además debe estar acompañado por campañas de prevención y bienestar, utilizando la tecnología para allegar a la mayor cantidad de empleados.

Entre el 2006 y 2009, INSPIRA Mental Health fue el proveedor de servicios de salud. Se ofreció apoyo en situaciones críticas, manejo de caso por referido de empleados, entre muchos otros. Se ofreció apoyo por problemas personales, condiciones emocionales, conflictos en relaciones de familia, pareja, casos por violencia doméstica, abuso, maltrato, poca tolerancia, manejo de crisis colectiva, entre otros.

Resumen de las labores clínicas realizadas por INSPIRA 2006-2009

Total de Empleados Atendidos	5,060
Empleados Referidos (a través de la División de Psicología, División Médica y por los supervisores)	496
Empleados Voluntarios	3,633
Dependientes	3,868
Referidos a Hospital Parcial	348

HEN

Referidos a Hospital Tradicional	15
Emergencias (atendidas el mismo día)	376

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

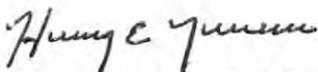
Como adelantáramos, la Resolución del Senado 973 ordenó a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo lo relacionado a la Junta de Evaluación Médica del Departamento de Seguridad Pública y sus programas de estabilidad y buena salud mental, incluyendo, pero sin limitarse a, su efectividad, implementación y administración.

La Comisión suscribiente ha realizado un análisis de toda la información recopilada. Es ineludible llegar a la conclusión de que se necesitan mayores recursos económicos y humanos, así como masivas campañas con talleres y adiestramientos para manejar los casos de salud mental en el Negociado de la Policía. Es necesario que la sombrilla del Departamento de Seguridad Pública, en su próximo presupuesto disponga de mayores fondos para allegar recursos a estas áreas. Así también, es necesario que el Negociado de la Policía evalúe sus protocolos de intervención, ante situaciones donde se dan posibles señales de depresión o en los casos de una inminente emergencia médica. De igual forma, es imperativo que las entidades concernidas, maximicen el uso de los recursos existentes, y a su vez, establezcan acuerdos colaborativos con otras agencias del gobierno, el sector privado, el tercer sector y la academia. Esto, con el fin de mejorar y cumplir de manera pro activa con los objetivos legislados.

A tenor con la información analizada y lo anteriormente mencionado, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, concluye que se debe tomar acción inmediata para fortalecer el programa de evaluación médica del Negociado de la Policía.

Sometemos a este Alto Cuerpo Legislativo, Informe Final de la **Resolución del Senado 973**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 340

INFORME POSITIVO

05 de marzo de 2019

RECIBIDO MAR26'19 PM12:42

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 340.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 340, tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley 142-2000, según enmendada, la cual declara la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso, a los fines de establecer que las iniciativas gubernamentales o privadas que se presenten para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas a cabo por empresas cooperativistas; insertar a la Comisión de Desarrollo Cooperativo y al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo en el proceso de planificación integral del aludido valle; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de esta medida La Ley 142-2000, según enmendada, reconoce la agricultura como una actividad de vital e imperiosa importancia para el bienestar económico de Puerto Rico. Por ello, se declaró como política pública el designar los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso como reserva agrícola. De otra parte, la mencionada ley expone que se reconoce que los terrenos que componen el Valle del Coloso, en posesión de características físicas, topográficas y geológicas idóneas para la agricultura y el ecoturismo, deben destinarse para uso exclusivo de la producción agrícola y el desarrollo ecoturístico. En consecuencia, se declaró esta zona como reserva agrícola de Puerto Rico asegurando, además, el fortalecimiento de la zona de noroeste de la Isla.

En aras de promover el desarrollo pleno de la ya mencionada Ley, la presente legislación propone que se enmiende la Ley 142, supra, a los fines de establecer que

futuras iniciativas gubernamentales o privadas que se puedan presentar para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas a cabo por empresas cooperativistas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Esta Comisión en su sana discreción solicitó los comentarios, reacciones y recomendaciones a la medida a las siguientes agencias y/o cuerpos: Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), Banco de Desarrollo Económico de P.R., Comisión de Desarrollo de Cooperativismo de P.R., Compañía de Turismo, Corporación de Seguros Agrícolas, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de P.R., Departamento de Agricultura, Departamento de Hacienda, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. De esto, solo se recibieron los memoriales de: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Hacienda y Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico.

Por medio de memorial explicativo el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, indicó que, en su potestad para aconsejar al Gobernador y la Legislatura con respecto a asuntos de implementación de política pública, entienden meritorio el que se promueva la actividad comercial de todo tipo que de alguna manera u otra apoye el desarrollo agrícola a alcanzar su capacidad plena.

Sin embargo, el mismo Departamento hace una salvedad importante indicando que, no obstante, en lo que respecta a establecer preferencia sobre un sistema, modelo o empresa de desarrollo para la reserva agrícola de Valle de Coloso en particular, reconocen que es la Opinión del Departamento de Agricultura la que debe gozar de deferencia por tratarse de un área exclusivamente de su competencia.

De otra parte, el **Departamento de Hacienda** por medio de memorial explicativo, indica que dentro de la pericia de la que goza la institución, resulta necesario evaluar aquellas medidas que tengan impacto en el Fondo General en la modalidad de ingresos o que redunden en un potencial impacto al fisco. Luego de evaluada la pieza legislativa, no existe partida alguna o ley dentro de las que maneja Hacienda en donde deba intervenir.

Con respecto al **Departamento de Agricultura**, al momento de redactar este informe no se ha recibido ponencia alguna con respecto a la medida que nos corresponde evaluar.

Por último, pero no menos importante, la **Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**, reitera su apoyo y compromiso con promover el modelo cooperativo como alternativa de desarrollo económico y social. Aunque, a su vez hicieron una salvedad estableciendo dos (2) ejes principales a evaluarse ante la aprobación de esta medida. La primera de estas, es que se vierta ante Comisión Cameral para el récord legislativo el estatus y cumplimiento actual con respecto a las disposiciones de la Ley 142-2000. Como segundo punto, indican que se debe disponer y especificar el alcance de la participación

de la Comisión en constancia de que a esta fecha se haya concretado y ejecutado el Plan para el Desarrollo agrícola y ecoturismo del Valle de Coloso.

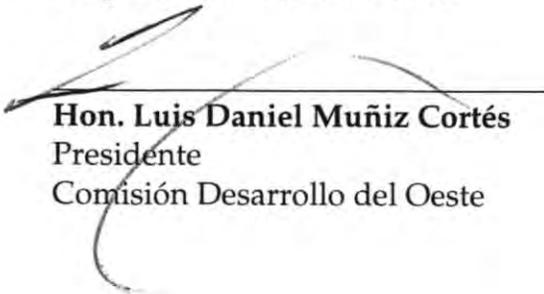
CONCLUSIÓN

Desde tiempos pasados, gracias a la agricultura, pero, sobre todo, a través del dominio de las técnicas de cultivo del suelo para la obtención controlada de vegetales, se encontró la solución para el abastecimiento regular de los seres humanos, y con ello, la reducción de la mortalidad de los mismos. De este modo, gracias al progreso social y económico que supuso el suministro de alimentación, y posteriormente, el desarrollo del comercio, se consiguió, por consiguiente, el impulso necesario para el crecimiento económico de los países.

Darle continuidad al progreso de nuestros terrenos es importancia y tarea de todos para ayudar el mejoramiento de nuestro desarrollo económico, así como también, nuestra agricultura. Continuamente, integrando iniciativas gubernamentales o privadas que se presenten para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar nos traerá beneficios incontables los cuales favorecerán nuestro Valle Coloso en el pueblo de Aguada.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 340.

Respetuosamente sometido,



Hon. Luis Daniel Muñoz Cortés
Presidente
Comisión Desarrollo del Oeste

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(15 DE OCTUBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 340

3 DE ENERO DE 2017

Presentado por la representante *Charbonier Laureano*
y suscrito por el representante *Pérez Cordero*

Referido a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales;
y de Desarrollo Integrado de la Región Oeste

LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley 142-2000, según enmendada, la cual declara la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso, a los fines de establecer que las iniciativas gubernamentales o privadas que se presenten para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas a cabo por empresas cooperativistas; insertar a la Comisión de Desarrollo Cooperativo y al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo en el proceso de planificación integral del aludido valle; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 142-2000, según enmendada, reconoce la agricultura como una actividad de vital e imperiosa importancia para el bienestar económico de Puerto Rico. Por ello, se declaró como política pública el designar los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso como reserva agrícola. Asimismo, la mencionada ley expone que se reconoce que los terrenos que componen el Valle del Coloso, en posesión de características físicas, topográficas y geológicas idóneas para la agricultura y el ecoturismo, deben

destinarse para uso exclusivo de la producción agrícola y el desarrollo ecoturístico. En consecuencia, se declaró esta zona como reserva agrícola de Puerto Rico asegurando, además, el fortalecimiento de la zona de noroeste de la Isla.

Aunque al momento de la aprobación de la Ley 142, *supra*, aún funcionaba la Central Coloso y era operada la una entidad creada y formada por colonos, conocida como "Agro Industria Azucarera del Oeste, Inc.", lamentablemente, en el 2001 fue la última zafra en la reserva agrícola, antes de cesar la producción en los terrenos pertenecientes a la Autoridad de Tierras, que comprende cerca de 2,300 cuerdas.

Dicho lo anterior, la presente legislación propone que se enmiende la Ley 142, *supra*, a los fines de establecer que futuras iniciativas gubernamentales o privadas que se puedan presentar para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas a cabo por empresas cooperativistas.

Cabe señalar que el cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Las cooperativas se rigen por siete principios esenciales, reconocidos internacionalmente según adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional. La versión más reciente de dichos principios fue adoptada el 23 de septiembre de 1995 en la ciudad de Manchester, y son como sigue: 1) membresía abierta y voluntaria; 2) control democrático de los socios; 3) la participación económica de los socios; 4) autonomía e independencia del cooperativismo; 5) educación, capacitación e información; 6) cooperación entre cooperativas; y 7) compromiso con la comunidad.

El modelo de organización cooperativa, encierra en sí mismo, el potencial para superar muchas de las crisis económicas y sociales de las que hoy día enfrentamos. Este no sólo constituye un excelente medio de organización empresarial para el desarrollo de empresas económicamente exitosas, sino que también promueve el desarrollo integral de los individuos que participan, dirigen y componen sus estructuras.

El cooperativismo propone la integración a un sistema de dirección democrática y participativa donde los intereses comunes y colectivos van por encima de cualquier interés individual. Por otro lado, expone a sus participantes a la opción de asumir la carga y disfrutar el gozo de trabajar por la satisfacción de sus propias necesidades.

Mediante el modelo de empresa cooperativa no sólo se incrementan las fuentes de trabajo, sino que también se elaboran empresas donde se promueve el desarrollo integral y equitativo del talento humano.

Considerando los importantes pilares bajo los cuales se cimenta el modelo cooperativo, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende propio el que sean empresas de base cooperativa las encargadas de explotar el potencial agrícola del Valle del Coloso. Dado a los alcances y la necesidad existente de promover el desarrollo del modelo cooperativo de Puerto Rico, pues nos parece razonable y conveniente propulsarlo en la presente gestión.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 142-2000, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 1.-Declaración de Política Pública.-

4 El Gobierno de Puerto Rico, reconoce la agricultura como una actividad de
5 vital e imperiosa importancia para el bienestar económico del país y declara
6 como política pública la reservación de los terrenos comprendidos dentro del
7 Valle del Coloso como reserva agrícola. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico
8 reconoce que los terrenos que componen el Valle del Coloso, en posesión de
9 características físicas, topográficas y geológicas idóneas para la agricultura y
10 ecoturismo deben destinarse para uso exclusivo de la producción agrícola y,
11 desarrollo ecoturístico en consecuencia de ello, declara esta zona como reserva
12 agrícola del país asegurando, además, el fortalecimiento de la zona de noroeste
13 de la Isla.

14 Asimismo, y en atención a que el sistema cooperativo ocupa un lugar de
15 importancia en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico y que el mismo ha

1 representado por varias décadas una solución a los problemas de ahorro y
2 crédito, vivienda, consumo, mercadeo, distribución, entre otros, para miles de
3 puertorriqueños, se declara como política pública el que los actos o actividades
4 agrícolas que puedan llevarse a cabo en los terrenos comprendidos dentro del
5 Valle del Coloso se encuentren prioritariamente bajo el marco cooperativista.”

6 Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 142-2000, según enmendada, para
7 que lea como sigue:

8 “Artículo 2.-Orden de Resolución de Zonificación Especial.-

9 La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de
10 Agricultura, deberá llevar a cabo todos los estudios necesarios de las fincas
11 comprendidas dentro del denominado Valle del Coloso para el ordenamiento de
12 esos terrenos mediante la promulgación y adopción de una resolución de
13 zonificación especial, a los fines de reservar y destinar las fincas del referido valle
14 a la producción y desarrollo agrícola, preferiblemente, aquellos que sean de
15 naturaleza cooperativista. En la zonificación especial deben estar incluidas
16 además de las tierras que actualmente tienen acceso a riego, aquellas que en el
17 futuro puedan tenerlo y que se identifiquen como de valor agrícola. De igual
18 forma, aquellas tierras que colinden con las identificadas como de valor agrícola
19 y que sirven de zonas de amortiguamiento, deberán estar incorporadas en la
20 zonificación especial. Dicha resolución de zonificación especial deberá ser
21 promulgada no más tarde de un (1) año luego de aprobada esta Ley.

22 ...”.

1 Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 142-2000, según enmendada, para
2 que lea como sigue:

3 “Artículo 5.-Plan para el Desarrollo Integral del Valle del Coloso.

4 Mediante un proceso de planificación integral el Departamento de
5 Agricultura, en coordinación y colaboración con la Junta de Planificación, la
6 Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Fondo de Inversión y Desarrollo
7 Cooperativo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Recinto
8 Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, deberá
9 confeccionar e implantar un plan para el desarrollo agrícola y ecoturismo del
10 Valle del Coloso, preferiblemente, aquellos que sean de naturaleza
11 cooperativista. Estos fondos estarán disponibles únicamente a empresas elegibles
12 conforme a los artículos de incorporación, estatutos, políticas y procedimientos
13 del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo adoptados de conformidad con
14 las disposiciones de la “Ley General de Corporaciones”, Ley 164-2009, según
15 enmendada.

16 Este plan de desarrollo integrado deberá adoptar los siguientes criterios:

- 17 1. ...
- 18 2. ...
- 19 3. Establecer las normas directivas y programáticas necesarias
20 para lograr el desarrollo del Valle del Coloso a tenor con los
21 propósitos consignados en esta Ley, siendo el eje principal
22 para la definición e implantación de las normas antes

- 1 mencionadas, aquellas dirigidas a establecer estrategias para
2 el fomento y desarrollo del cooperativismo.
- 3 4. Desarrollar iniciativas agrícolas acorde con las políticas
4 públicas acordadas con el sector agropecuario. No obstante,
5 estas iniciativas, operaciones o actividades que se acuerden
6 deberán dar prominente énfasis a las que sean de índole
7 cooperativista.
- 8 5. Proveer ayudas e incentivos que tengan disponibles la
9 Administración para el Desarrollo de Empresas
10 Agropecuarias (ADEA) y el Fondo de Inversión y Desarrollo
11 Cooperativo (FIDECOOP) y que podrían utilizarse para el
12 desarrollo agrícola de esta zona.
- 13 6. ...
- 14 7. ...
- 15 8. Integrar en el proceso de diseño del plan de desarrollo
16 agrícola a organizaciones de agricultores, entidades
17 cooperativas y a ciudadanos particulares que tengan interés
18 especial en la preservación agrícola del Valle del Coloso y al
19 Servicio de Conservación de los Recursos Naturales del
20 Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
- 21 9. ...
- 22 10. ...

1 11. Desarrollar y estimular las iniciativas que fomenten el
2 turismo, así como el ecoturismo de la zona acorde con el
3 sector agropecuario, brindándole especial atención a las que
4 sean de índole cooperativista, preferiblemente.

5 En adición a los criterios antes mencionados para lograr la confección del
6 plan integrar del Valle del Coloso, y en atención a la clara política pública del
7 fomento de actividades agrícolas enmarcadas bajo el sistema cooperativo, se
8 dispone que las iniciativas gubernamentales o privadas que se presenten para ser
9 desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas
10 a cabo por empresas cooperativistas."

11 Artículo 4.-Se conceden noventa (90) días naturales al(a la) Secretario(a) del
12 Departamento de Agricultura para promulgar aquella reglamentación, orden
13 administrativa, carta circular o boletín informativo que se entienda pertinente para dar
14 cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, una vez comience a regir.

15 Artículo 5.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea
16 incompatible con ésta.

17 Artículo 6.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
18 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

19 Artículo 7.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta
20 Ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal
21 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de

1 dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte
2 de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

3 Artículo 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

[Handwritten signature]

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1686

RECIBIDO OCT11'19 PM12:42

SEGUNDO INFORME POSITIVO

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

11 de octubre de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1686**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo, el Segundo Informe Positivo de la medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1686, tiene como propósito añadir unos artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 62-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante

la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA



La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión; como parte de la evaluación del Proyecto de la Cámara 1686, solicitó memoriales al **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, al **Municipio de Coamo** y a la **Oficina Estatal de Conservación Histórica**. Al momento de la redacción de este informe, el Municipio de Coamo, no había sometido su memorial explicativo.

Por su parte, la **Oficina Estatal de Conservación Histórica**, en adelante "**OECH**", se creó al amparo de la Ley Núm. 183-2000, para dar fiel cumplimiento a la ley federal "The National Historic Preservation Act of 1966", la cual tiene entre sus facultades y deberes, el coordinar y el llevar a cabo estudios de reconocimiento de propiedades históricas y mantener un inventario de las mismas, en colaboración con agencias federales y estatales, organizaciones privadas e individuos.

La **OECH** expresó, que en respuesta a los destrozos causados por los huracanes del 2017, se aprobó a mediados del 2018, una subvención especial de tres años conocida como Emergency Supplemental Historic Preservation Fund- Harvey, Irma and María (ESHPPF-HIM). Como consecuencia, esta subvención proveerá fondos a la **OECH** para iniciar reconocimientos generales en los centros urbanos de los 78 municipios de la Isla conducentes a generar y actualizar inventarios de recursos y denominar propiedades históricas al Registro Nacional de Lugares Históricos (National Register of Historic Places).

La **OECH** concluye, que compartirá los inventarios de recursos que se generen como parte de esta subvención especial, con la Asamblea Legislativa, los municipios y las entidades públicas y privadas, ya que ayudaran en la conservación de las propiedades históricas de Puerto Rico.



Por último, el **Instituto de Cultura Puertorriqueña**, en adelante "ICP" expresó, que durante el cuatrienio 2001-2004, se legislaron 38 leyes similares a la que se propone enmendar, en las cuales se disponía que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificaría las estructuras enclavadas en la zona urbana de un total de 58 municipios, que (1) "datan de años anteriores al 1920" o (2) "que daten de siglos pasados", que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones". Entre los municipios a identificar propiedades históricas en su zona urbana, se encontraban cinco (5), que ya poseían zonas históricas designadas e incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación. Estas cinco (5) zonas, entre las que se encuentra el Municipio de Coamo, técnicamente ya cumplían con lo dispuesto en las leyes, ya que la designación por la Junta de Planificación, con el endoso del ICP, implica que tienen identificadas y documentadas, con fichas, todas las propiedades históricas, dentro de los límites establecidos para la zona histórica en particular. Además, ya están zonificadas como tal en los Mapas de Calificación aprobados por la Junta de Planificación, para sus correspondientes territorios municipales.

Continúa expresando, que como consecuencia de los huracanes Irma y María se realizó una primera fase del Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico que requirió identificar daños, necesidades y prioridades para la recuperación, incluyendo los inmuebles de valor histórico localizados en los municipios. En este marco de referencia, se estarían utilizando los trabajos de inventariado llevados a cabo por firmas privadas, coordinados por la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia conocida como "COR3" y FEMA, que poseen información primaria y actualizada en la tarea de identificar las propiedades históricas en las zonas urbanas de los municipios, sin tener que realizar nuevamente el trabajo de campo o contratar personal adicional para ello.

Este inventariado que contiene recomendaciones e incluye los inmuebles de valor localizados en las zonas urbanas, está plasmado en un documento conocido como

“Detailed Building and Site Condition Assessment”. El mismo fue desarrollado para FEMA por el National Center for Preservation Technology and Training (NPS) en colaboración con el Heritage Emergency National Task Force. Por lo tanto, el ICP recomendó que se enmendara la medida, a los fines de disponer que el COR3, como agencia coordinadora de estos trabajos y recipiente de la información levantada en el campo, enviará copia al ICP de estos informes, para actualizar los inventarios de recursos, muchos de ellos impactados, tras el paso del huracán María, y así utilizarlos como herramienta en la creación de este inventario por Municipio.

De acuerdo con el memorial del ICP, este reconoció que la OECH espera recibir, una subvención especial, no recurrente, del fondo de conservación histórica (“Emergency Supplemental Historic Preservation Fund - Harvey, Irma and María” - ESHPF-HIM); y está solicitando que se le permita usar parte de estos fondos, para llevar a cabo los estudios que ayuden a identificar las propiedades históricas en los cascos urbanos de los municipios de Puerto Rico. Sin embargo, aunque se le otorguen estos fondos, la disponibilidad de los mismos no asegura que el ICP sea uno de los recipientes. Esto debido a que este tipo de subvención no es automática, sino que el ICP, como cualquier otra entidad, tiene que competir por los fondos y requerirían parear los mismos. Por otro lado, de estar disponibles los fondos, y este los solicita y los obtiene, habría que preguntarse quienes llevarían a cabo los inventarios, ya que no consta con personal conservacionista, para el trabajo de campo requerido.

Ante esta situación, la ICP solicita que se enmiende la medida, a los fines de disponer que la OECH, una vez tenga disponibles los fondos para inventariado, dé prioridad a las propuestas presentadas por el ICP, o en su defecto, remita al ICP copia de todos los inventarios de propiedades históricas que se llevaran a cabo, a través de los fondos de la OECH para la actualización de los inventarios de recursos del ICP y el inicio de los proyectos de nominaciones o declaraciones como sitios o zonas históricas correspondientes (proceso ante la Junta de Planificación, por legislación o resolución expresa de la Junta de Directores del ICP).

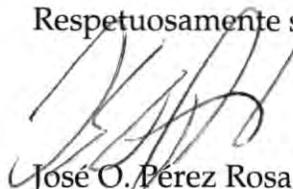
Por otro lado, luego del análisis de la ponencia del ICP, la Comisión de Turismo y Cultura incluyó como enmienda, la recomendación de incluir en el inventario, la totalidad de los bienes inmuebles de valor o el patrimonio inmueble del Municipio de Coamo, independientemente se hayan construido previo a 1920. La razón de esta enmienda es debido a que el patrimonio inmueble de un pueblo está constituido, por monumentos, obras de la arquitectura y de la ingeniería, sitios y centros industriales, zonas u objetos arqueológicos, calles, puentes, viaductos de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico, etnológico, histórico, artístico o científico independientemente se hayan construido previo a 1920.

Esta honorable Comisión, consciente de la importancia de mantener un inventario de las estructuras de alto valor histórico, enclavadas en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Coamo, y la preservación de las mismas para generaciones futuras; acogió varias de las recomendaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de atemperar la medida a la realidad jurídica existente.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1686**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa

Presidente

Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(19 DE FEBRERO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1686

7 DE AGOSTO DE 2018

Presentado por el representante *Claudio Rodríguez*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY



Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 62-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, ~~que daten de años anteriores al 1920~~ y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, remitir al Instituto de Cultura Puertorriqueña el inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas; , que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueñas o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 62-2001 le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

En síntesis, esta Ley parte de la premisa de que es imprescindible auspiciar y patrocinar el que los pueblos preserven aquellas estructuras que recogen las características que le distinguen de otros pueblos y que fueron piedra angular en su formación y desarrollo. Las futuras generaciones tienen el derecho de conocer de dónde surgieron para saber hacia dónde se dirigen.

No obstante, transcurridos diecisiete (17) años desde la aprobación de la Ley 62, antes citada, y según se nos ha manifestado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún no ha podido cumplir con sus disposiciones.



Considerando lo anterior, y a los fines de asegurar la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley, entendemos razonable exigir del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informes comprensivos y detallados sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso de identificación de las estructuras enclavadas en la zona urbana de Coamo que daten de años anteriores al 1920, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

De igual forma, mediante esta legislación se le encomienda a dicha agencia que someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan el cumplimiento de la Ley 62, *supra*.

Dada la importancia que persigue esta legislación, de mantener vigente un inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas, es imperativo que la Ley Núm. 67-2001, se atempere a la realidad jurídica. Como consecuencia del paso del huracán María, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), como oficina coordinadora de trabajos para el Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, realizó inventarios, pagados con fondos federales, donde contenían recomendaciones e incluyeron los inmuebles de valor históricos localizados en las zonas urbanas. Este informe está plasmado en un documento conocido como "Detailed Building and Site Condition Assessment" y fue desarrollado para FEMA por el National Center for Preservation Technology and Training (NPS), en colaboración con el Heritage Emergency National Task Force. Ante la crisis económica y la falta de recursos, esta Asamblea Legislativa dispone que las agencias gubernamentales y en especial el COR3, así como cualquier otra entidad, colaboren y compartan esta información con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que este pueda cumplir con las disposiciones de esta Ley y se preserven las estructuras para nuestras futuras generaciones.

Esta honorable Asamblea Legislativa, propulsora de mantener el quehacer cultural de Puerto Rico, considera imperativo mantener los inventarios de estructuras de valor histórico enclavados en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Salinas y así proteger nuestra identidad cultural.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 62-2001, para que lea como sigue:

2 “Artículo 1.- Disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las
 3 estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, ~~que daten de años~~
 4 ~~anteriores al 1920~~ y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y
 5 culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.”

6 Sección ~~1~~ 2.-Se añade un Artículo 3 en la Ley 62-2001, que leerá como sigue:

7 “Artículo 3.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que
 8 anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación
 9 Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta
 10 Ley.

11 El Instituto podrá solicitar la colaboración de entidades, grupos
 12 comunitarios, así como también la del Municipio de Coamo, en la elaboración de
 13 las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento,
 14 información histórica y labor de campo, siempre y cuando las entidades, grupos
 15 comunitarios, y el municipio, estén dispuestos.”

16 Sección ~~2~~ 3.-Se añade un Artículo 4 en la Ley 62-2001, que leerá como sigue:

17 “Artículo 4.-El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña
 18 remitirá, anualmente, un informe comprensivo y detallado a la ~~Asamblea~~
 19 ~~Legislativa de Puerto Rico~~ las Secretarías del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de

1 Representantes sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y
2 en cuanto se culmine el proceso establecido en el Artículo 1. ~~Disponiéndose, que~~
3 ~~el mismo se presentará a través de las Secretarías de las Cámaras Legislativas."~~

4 Sección 3 4.-Se reenumera el actual Artículo 3 de la Ley 62-2001, como Artículo 5.

5 Sección 4 5.-~~Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea~~
6 ~~incompatible con ésta.~~ Se ordena a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y
7 Resiliencia, conocida como "COR3", enviar copia al Instituto de Cultura Puertorriqueña del
8 informe realizado, específicamente en la primera fase del Plan de Recuperación Económica y de
9 Desastres para Puerto Rico, donde identifica y actualiza las propiedades históricas enclavadas en
10 las zonas urbanas de los Municipios.

11 Sección 5 6.-~~Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra~~
12 ~~disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.~~La Oficina Estatal
13 de Conservación Histórica, una vez disponibles los fondos para inventariado, dará prioridad a las
14 propuestas presentadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto, remitirá al
15 Instituto de Cultura Puertorriqueña copia de todos los inventarios de propiedades históricas que
16 le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal
17 de Conservación Histórica a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1
18 de esta Ley.

19 Sección 6 7.-~~Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta~~
20 ~~Ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal~~
21 ~~efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de~~

1 ~~dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte~~
2 ~~de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.~~

3 Separabilidad

4 Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera
5 anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no
6 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
7 limitado a la párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de la misma que así
8 hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una
9 circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, o parte de esta
10 Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto
11 dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o
12 circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
13 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
14 Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
15 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
16 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

17 Sección 78.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 340)

LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 5 de la Ley 142-2000, según enmendada, la cual declara la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso, a los fines de establecer que las iniciativas gubernamentales o privadas que se presenten para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas a cabo por empresas cooperativistas; insertar a la Comisión de Desarrollo Cooperativo y al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo en el proceso de planificación integral del aludido valle; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 142-2000, según enmendada, reconoce la agricultura como una actividad de vital e imperiosa importancia para el bienestar económico de Puerto Rico. Por ello, se declaró como política pública el designar los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso como reserva agrícola. Asimismo, la mencionada ley expone que se reconoce que los terrenos que componen el Valle del Coloso, en posesión de características físicas, topográficas y geológicas idóneas para la agricultura y el ecoturismo, deben destinarse para uso exclusivo de la producción agrícola y el desarrollo ecoturístico. En consecuencia, se declaró esta zona como reserva agrícola de Puerto Rico asegurando, además, el fortalecimiento de la zona de noroeste de la isla.

Aunque al momento de la aprobación de la Ley 142, *supra*, aún funcionaba la Central Coloso y era operada la una entidad creada y formada por colonos, conocida como "Agro Industria Azucarera del Oeste, Inc.", lamentablemente, en el 2001 fue la última zafra en la reserva agrícola, antes de cesar la producción en los terrenos pertenecientes a la Autoridad de Tierras, que comprende cerca de 2,300 cuerdas.

Dicho lo anterior, la presente legislación propone que se enmiende la Ley 142, *supra*, a los fines de establecer que futuras iniciativas gubernamentales o privadas que se puedan presentar para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas a cabo por empresas cooperativistas.

Cabe señalar que el cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad

conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Las cooperativas se rigen por siete principios esenciales, reconocidos internacionalmente según adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional. La versión más reciente de dichos principios fue adoptada el 23 de septiembre de 1995 en la ciudad de Manchester, y son como sigue: 1) membresía abierta y voluntaria; 2) control democrático de los socios; 3) la participación económica de los socios; 4) autonomía e independencia del cooperativismo; 5) educación, capacitación e información; 6) cooperación entre cooperativas; y 7) compromiso con la comunidad.

El modelo de organización cooperativa, encierra en sí mismo, el potencial para superar muchas de las crisis económicas y sociales de las que hoy día enfrentamos. Este no sólo constituye un excelente medio de organización empresarial para el desarrollo de empresas económicamente exitosas, sino que también promueve el desarrollo integral de los individuos que participan, dirigen y componen sus estructuras.

El cooperativismo propone la integración a un sistema de dirección democrática y participativa donde los intereses comunes y colectivos van por encima de cualquier interés individual. Por otro lado, expone a sus participantes a la opción de asumir la carga y disfrutar el gozo de trabajar por la satisfacción de sus propias necesidades. Mediante el modelo de empresa cooperativa no sólo se incrementan las fuentes de trabajo, sino que también se elaboran empresas donde se promueve el desarrollo integral y equitativo del talento humano.

Considerando los importantes pilares bajo los cuales se cimenta el modelo cooperativo, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende propio el que sean empresas de base cooperativa las encargadas de explotar el potencial agrícola del Valle del Coloso. Dado a los alcances y la necesidad existente de promover el desarrollo del modelo cooperativo de Puerto Rico, pues nos parece razonable y conveniente propulsarlo en la presente gestión.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 142-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Declaración de Política Pública.-

El Gobierno de Puerto Rico, reconoce la agricultura como una actividad de vital e imperiosa importancia para el bienestar económico del país y declara

como política pública la reservación de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso como reserva agrícola. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que los terrenos que componen el Valle del Coloso, en posesión de características físicas, topográficas y geológicas idóneas para la agricultura y ecoturismo deben destinarse para uso exclusivo de la producción agrícola y desarrollo ecoturístico en consecuencia de ello, declara esta zona como reserva agrícola del país asegurando, además, el fortalecimiento de la zona del noroeste de la isla.

Asimismo, y en atención a que el sistema cooperativo ocupa un lugar de importancia en el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico y que el mismo ha representado por varias décadas una solución a los problemas de ahorro y crédito, vivienda, consumo, mercadeo, distribución, entre otros, para miles de puertorriqueños, se declara como política pública el que los actos o actividades agrícolas que puedan llevarse a cabo en los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso se encuentren prioritariamente bajo el marco cooperativista.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 142-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Orden de Resolución de Zonificación Especial.-

La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura, deberá llevar a cabo todos los estudios necesarios de las fincas comprendidas dentro del denominado Valle del Coloso para el ordenamiento de esos terrenos mediante la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial, a los fines de reservar y destinar las fincas del referido valle a la producción y desarrollo agrícola, preferiblemente, aquellos que sean de naturaleza cooperativista. En la zonificación especial deben estar incluidas además de las tierras que actualmente tienen acceso a riego, aquellas que en el futuro puedan tenerlo y que se identifiquen como de valor agrícola. De igual forma, aquellas tierras que colinden con las identificadas como de valor agrícola y que sirven de zonas de amortiguamiento, deberán estar incorporadas en la zonificación especial. Dicha resolución de zonificación especial deberá ser promulgada no más tarde de un (1) año luego de aprobada esta Ley.

...” .

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 142-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Plan para el Desarrollo Integral del Valle del Coloso.

Mediante un proceso de planificación integral el Departamento de Agricultura, en coordinación y colaboración con la Junta de Planificación, la Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, deberá confeccionar e implantar un plan para el desarrollo agrícola y ecoturismo del Valle del Coloso, preferiblemente, aquellos que sean de naturaleza cooperativista.

Este plan de desarrollo integrado deberá adoptar los siguientes criterios:

1. ...
2. ...
3. Establecer las normas directivas y programáticas necesarias para lograr el desarrollo del Valle del Coloso a tenor con los propósitos consignados en esta Ley, siendo el eje principal para la definición e implantación de las normas antes mencionadas, aquellas dirigidas a establecer estrategias para el fomento y desarrollo del cooperativismo.
4. Desarrollar iniciativas agrícolas acorde con las políticas públicas acordadas con el sector agropecuario. No obstante, estas iniciativas, operaciones o actividades que se acuerden deberán dar prominente énfasis a las que sean de índole cooperativista.
5. Proveer ayudas e incentivos que tengan disponibles la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) y el Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP) y que podrían utilizarse para el desarrollo agrícola de esta zona.
6. ...
7. ...

8. Integrar en el proceso de diseño del plan de desarrollo agrícola a organizaciones de agricultores, entidades cooperativas y a ciudadanos particulares que tengan interés especial en la preservación agrícola del Valle del Coloso y al Servicio de Conservación de los Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.
9. ...
10. ...
11. Desarrollar y estimular las iniciativas que fomenten el turismo, así como el ecoturismo de la zona acorde con el sector agropecuario, brindándole especial atención a las que sean de índole cooperativista, preferiblemente.

En adición a los criterios antes mencionados para lograr la confección del plan integrar del Valle del Coloso, y en atención a la clara política pública del fomento de actividades agrícolas enmarcadas bajo el sistema cooperativo, se dispone que las iniciativas gubernamentales o privadas que se presenten para ser desarrolladas e implantadas en el referido lugar, sean, preferiblemente, llevadas a cabo por empresas cooperativistas.”

Artículo 4.-Se conceden noventa (90) días naturales al(a la) Secretario(a) del Departamento de Agricultura para promulgar aquella reglamentación, orden administrativa, carta circular o boletín informativo que se entienda pertinente para dar cabal cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, una vez comience a regir.

Artículo 5.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con esta.

Artículo 6.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 7.-Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1686)

LEY

Para enmendar el Artículo 1, añadir unos Artículos 3 y 4, y reenumerar el actual Artículo 3, como 5, en la Ley 62-2001, mediante la cual se dispuso para que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identificara las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones, con el propósito de ordenarle a la antes mencionada entidad gubernamental, a remitirle informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley; encomendarle la responsabilidad de someter propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan su cumplimiento; ordenar a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, remitir al Instituto de Cultura Puertorriqueña el inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas; que la Oficina Estatal de Conservación Histórica le dé prioridad a las propuestas del Instituto de Cultura Puertorriqueñas o en su defecto le dé el listado de inventario de estructuras históricas que se han beneficiado por fondos estatales o federales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 62-2001 le ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a identificar las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, que daten de años anteriores al 1920 y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

En síntesis, esta Ley parte de la premisa de que es imprescindible auspiciar y patrocinar el que los pueblos preserven aquellas estructuras que recogen las características que le distinguen de otros pueblos y que fueron piedra angular en su formación y desarrollo. Las futuras generaciones tienen el derecho de conocer de dónde surgieron para saber hacia dónde se dirigen.

No obstante, transcurridos diecisiete (17) años desde la aprobación de la Ley 62, antes citada, y según se nos ha manifestado, el Instituto de Cultura Puertorriqueña aún no ha podido cumplir con sus disposiciones.

Considerando lo anterior, y a los fines de asegurar la efectiva consecución de las disposiciones de esta Ley, entendemos razonable exigir del Instituto de Cultura Puertorriqueña, informes comprensivos y detallados sobre el progreso de la

implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso de identificación de las estructuras enclavadas en la zona urbana de Coamo que daten de años anteriores al 1920, y que por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y/o culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones.

De igual forma, mediante esta legislación se le encomienda a dicha agencia que someta propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para obtener fondos que promuevan el cumplimiento de la Ley 62, *supra*.

Dada la importancia que persigue esta legislación, de mantener vigente un inventario de las estructuras históricas enclavadas en las zonas urbanas, es imperativo que la Ley 67-2001, se atempere a la realidad jurídica. Como consecuencia del paso del huracán María, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), como oficina coordinadora de trabajos para el Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, realizó inventarios, pagados con fondos federales, donde contenían recomendaciones e incluyeron los inmuebles de valor históricos localizados en las zonas urbanas. Este informe está plasmado en un documento conocido como "Detailed Building and Site Condition Assessment" y fue desarrollado para FEMA por el *National Center for Preservation Technology and Training* (NPS), en colaboración con el *Heritage Emergency National Task Force*. Ante la crisis económica y la falta de recursos, esta Asamblea Legislativa dispone que las agencias gubernamentales y en especial el COR3, así como cualquier otra entidad, colaboren y compartan esta información con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, para que este pueda cumplir con las disposiciones de esta Ley y se preserven las estructuras para nuestras futuras generaciones.

Esta honorable Asamblea Legislativa, propulsora de mantener el quehacer cultural de Puerto Rico, considera imperativo mantener los inventarios de estructuras de valor histórico enclavados en las zonas urbanas de los municipios, en especial en el Municipio de Salinas y así proteger nuestra identidad cultural.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 62-2001, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Disponer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique las estructuras enclavadas en la zona urbana del Municipio de Coamo, y que, por sus características arquitectónicas, históricas, artísticas y culturales, ameriten ser preservadas como legado histórico para futuras generaciones."

Sección 2.-Se añade un Artículo 3 en la Ley 62-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 3.-Se encomienda al Instituto de Cultura Puertorriqueña a que anualmente presente propuestas ante la Oficina Estatal de Conservación Histórica para la obtención de fondos que promuevan el cumplimiento de esta Ley.

El Instituto podrá solicitar la colaboración de entidades, grupos comunitarios, así como también la del Municipio de Coamo, en la elaboración de las propuestas para la obtención de fondos y para el trabajo de reconocimiento, información histórica y labor de campo, siempre y cuando las entidades, grupos comunitarios, y el municipio, estén dispuestos.”

Sección 3.-Se añade un Artículo 4 en la Ley 62-2001, que leerá como sigue:

“Artículo 4.-El Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña remitirá, anualmente, un informe comprensivo y detallado a las Secretarías del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes sobre el progreso de la implantación de esta Ley, hasta en tanto y en cuanto se culmine el proceso establecido en el Artículo 1.”

Sección 4.-Se reenumera el actual Artículo 3 de la Ley 62-2001, como Artículo 5.

Sección 5.-Se ordena a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como “COR3”, enviar copia al Instituto de Cultura Puertorriqueña del informe realizado, específicamente en la primera fase del Plan de Recuperación Económica y de Desastres para Puerto Rico, donde identifica y actualiza las propiedades históricas enclavadas en las zonas urbanas de los Municipios.

Sección 6.-La Oficina Estatal de Conservación Histórica, una vez disponibles los fondos para inventariado, dará prioridad a las propuestas presentadas por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o en su defecto, remitirá al Instituto de Cultura Puertorriqueña copia de todos los inventarios de propiedades históricas que le asigne fondos federales o estatales para mejoras o reconstrucción a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica a los fines de actualizar el inventario de lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Ley.

Sección 7.-Separabilidad

Si cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, oración, palabra, letra, artículo,

disposición o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier párrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1956)

LEY

Para denominar la Escuela Libre de Música, sita en el Municipio Autónomo Humacao, con el nombre de Juan Peña Reyes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de abril de 1946, el licenciado Ernesto Ramos Antonini propulsó, con la Ley Núm. 365, la creación de las tres (3) primeras Escuelas Libres de Música de Puerto Rico. Las mismas ubicaban en los municipios de San Juan, Mayagüez y Ponce.

Más adelante, mediante la Ley Núm. 133 de 25 de junio de 1968, se crearon 3 Escuelas Libres de Música adicionales en los municipios de Arecibo, Caguas y Humacao. El establecimiento de dichas escuelas fue desarrollar y promover las artes de nuestro pueblo a través del plan educativo de enseñanza, aprendizaje, experimentación, divulgación y formación del arte musical. De la misma forma, lograr difundir al máximo el talento artístico puertorriqueño.

La Escuela Especializada Libre de Música en Humacao es popularmente conocida como la Escuela Libre de Música Juan Peña Reyes. Sin embargo ese nombre no está reconocido en las Listas Oficiales del Departamento de Educación en Puerto Rico como su nombre oficial. El 25 de junio de 2018, la mencionada escuela cumplió cincuenta (50) años de brindarle al pueblo humacaño y sus áreas limítrofes una educación musical de excelencia con destacados profesores. Hasta la fecha, no se ha oficializado el nombre de tan importante escuela en el área Este de la isla.

Juan Peña Reyes fue una leyenda e ícono en el desarrollo cultural, artístico y sonoro del Municipio Autónomo de Humacao. Su herencia intelectual, humanística y patriótica aún se ven reflejadas en sus hijos, nietos y demás descendientes que también se han mantenido en el ambiente musical. Don Juan Peña Reyes, quien se desarrolló en una época de estreches económica y escasos recursos, logró posicionarse como un músico respetable y de un legado irrepetible.

En 1907, fue director de la hoy centenaria Banda Municipal de Humacao y para el año 1910, obtuvo su primer galardón como la Mejor Banda en la Feria Insular celebrada en San Juan, capital de Puerto Rico.

En las postrimerías de su vida, su canción de cuna “El Tururete” obtuvo primer lugar en una competencia a nivel internacional donde participaron músicos de la talla de Agustín Lara y Ernesto Lecuona. Por su destacable trayectoria y legado musical,

entendemos que a la Escuela Libre de Música de Humacao, encargada de impartir la enseñanza de las artes en esta ciudad del este, se le debe nombrar de manera oficial como Escuela Especializada Libre de Música Juan Peña Reyes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina la Escuela Libre de Música, sita en el Municipio Autónomo de Humacao con el nombre de Juan Peña Reyes.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley según lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.-A fin de lograr la rotulación aquí designada, se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao, en coordinación con el Departamento de Educación, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.